



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/SWE/5
6 de septiembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2006

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Quinto informe periódico presentado por los Estados Partes
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto**

Adición

SUECIA * ** ***

[30 de junio de 2006]

* El cuarto informe periódico (E/C.12/4/Add.4) relativo a los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 27º período de sesiones, en 2001 (véanse los documentos E/C.12/2001/SR.61 y 62, y E/C.12/1/Add.70).

** La información presentada por Suecia de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figuran en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.4/Rev.1).

*** De conformidad con la información transmitida a los Estados Partes en relación con la tramitación de sus informes, el presente documento no ha sido objeto de edición oficial antes de remitirse a los servicios de traducción de las Naciones Unidas .

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1 - 6	6
Artículo 1	7 - 16	6
Artículo 2	17 - 35	8
Nuevo plan de acción nacional en materia de derechos humanos	17 - 20	8
Delegación de Derechos Humanos de Suecia (ToR 2006:02).....	21 - 22	9
Sitio web de derechos humanos del Gobierno de Suecia.....	23	10
Comisión Parlamentaria sobre la Discriminación.....	24 - 28	10
Ley de prohibición de la discriminación (2003:307).....	29 - 30	11
Ley sobre medidas para luchar contra la discriminación étnica en la vida laboral (1999:130).....	31 - 33	12
Nueva política de desarrollo global de Suecia.....	34 - 35	13
Artículo 3	36 - 54	14
Artículo 6	55 - 120	17
Tendencias del mercado de trabajo	62 - 69	18
Programas de política del mercado laboral	70 - 74	20
Segregación en el mercado laboral por motivos de género	75 - 78	20
Personas con discapacidades.....	79 - 89	21
Los jóvenes	90 - 98	23
Trabajadores de más edad.....	99 - 102	25
Incorporación al mercado de trabajo.....	103 - 120	25

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Artículo 7.....	121 - 160	29
Las desigualdades de remuneración no han disminuido desde principios de los años noventa.....	125	30
Evaluación del trabajo.....	126	30
Una Ley de igualdad de oportunidades más estricta.....	127 - 128	31
Desigualdad de remuneración en los sectores público y privado.....	129 - 130	31
Ley de igualdad de oportunidades.....	131	31
Función de la Oficina Nacional de Mediación.....	132	32
Desigualdad de remuneración en función de las estructuras sociales.....	133	32
Plan de acción del Gobierno en materia de igualdad de remuneración.....	134 - 160	32
Artículo 8.....	161 - 198	37
Estadísticas.....	185 - 188	41
Artículo 9.....	199 - 248	44
Atención médica.....	204 - 205	44
Prestaciones en efectivo por enfermedad.....	206 - 210	45
Prestaciones parentales.....	211 - 216	45
Pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia.....	217 - 222	46
Otras prestaciones por discapacidad.....	223 - 224	47
Prestación por accidente de trabajo.....	225 - 227	47
Subsidio de desempleo.....	228 - 232	48
Prestaciones familiares.....	233 - 242	49
Asistencia económica.....	243 - 248	50

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Artículo 10	249 - 291	51
Niños con discapacidades	256	52
Servicios sociales	257 - 260	52
El ordenamiento jurídico.....	261 - 276	53
Sensibilización de los funcionarios del Estado y el poder judicial	277 - 290	56
Política de juventud de Suecia	291	58
Artículo 11	292 - 378	59
Nivel y condiciones de vida de las personas de edad	304 - 309	62
Discapacitados	310 - 313	63
Iniciativas adoptadas con arreglo a la Ley de servicios sociales	314 - 316	64
Estadísticas de la pobreza en Suecia	317 - 339	64
La Dirección Nacional de Alimentación de Suecia	340 - 346	69
La Junta de Agricultura de Suecia	347 - 349	70
El derecho a una alimentación adecuada	350 - 352	71
Política de vivienda.....	353 - 355	71
Medidas destinadas a reducir los costos de la vivienda y a aumentar la oferta de viviendas	356 - 360	71
Iniciativas en materia de creación de vivienda	361 - 365	72
Información general sobre las condiciones de hacinamiento en la vivienda	366	73
Entorno interior	367 - 372	73
Mejora de la seguridad de los ascensores	373	74
Medidas comprendidas en la política económica familiar.....	374	75
Medidas comprendidas en la política de servicios sociales	375 - 378	75

ÍNDICE(*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Artículo 12.....	379 - 423	75
El sistema de atención a la tercera edad.....	405 - 423	79
Artículo 13.....	424 - 487	81
La educación de niños y jóvenes.....	424 - 457	81
Promoción de la comprensión de las minorías nacionales.....	424 - 432	81
La atención de niños en edad preescolar y escolar.....	433 - 439	83
Enseñanza obligatoria.....	440 - 451	85
Enseñanza secundaria superior.....	452 - 457	87
Enseñanza de adultos.....	458 - 470	88
General.....	468 - 470	90
Enseñanza superior.....	471 - 487	90
Protección contra la discriminación.....	472 - 473	90
Aumento de la matrícula.....	474	91
Ley de igualdad de trato.....	475 - 479	91
Formación de docentes.....	480	92
Aumento de la capacidad de los maestros.....	481 - 484	92
Los derechos humanos en la educación.....	485 - 486	93
Gasto en educación.....	487	93
Artículo 15.....	488 - 512	93

Introducción

1. En el presente informe se detallan las medidas adoptadas por Suecia en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También se hace hincapié en las cuestiones relacionadas con las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1/Add.70).
2. En sus Observaciones finales, el Comité lamenta que en el ordenamiento jurídico del Estado Parte no se dé pleno cumplimiento al Pacto y que, por lo tanto, éste no pueda invocarse directamente ante los tribunales.
3. Suecia aplica el principio de que los tratados internacionales no forman parte automáticamente de su legislación. Para ser aplicables, dichos tratados deben convertirse en leyes suecas o incorporarse mediante una ley especial. El procedimiento tradicional para aplicar un tratado internacional consiste en establecer disposiciones equivalentes en una ley sueca independiente, cuando esas disposiciones no existan todavía.
4. Los preparativos para la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluyeron un examen exhaustivo destinado a garantizar que la legislación sueca fuera compatible con el Pacto. Ese examen, así como la consiguiente ley parlamentaria, dieron lugar a la ratificación del Pacto.
5. El sistema sueco está organizado de tal manera que los tribunales o las autoridades no aplican directamente el contenido sustantivo del Pacto. Sin embargo, conforme a la jurisprudencia sueca, constituida por una serie de decisiones del Tribunal Supremo, la legislación nacional y las enmiendas a la misma deben interpretarse de conformidad con las obligaciones internacionales de Suecia.
6. Durante la preparación del informe se invitó a las ONG suecas a presentar sus puntos de vista. También se organizó una reunión con una gran variedad de ONG.

Artículo 1

7. El Gobierno de Suecia considera que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación, ya que constituyen pueblos en el sentido del artículo 1 común del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966.
8. En virtud del derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Sin embargo, no se debe interpretar que el derecho a la libre determinación autoriza o fomenta actos que puedan afectar total o parcialmente la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúen respetando los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y tengan un gobierno que represente a todos los habitantes de su territorio, sin distinción de ningún tipo.
9. Los sami están reconocidos como pueblo indígena y en Suecia constituyen una minoría nacional reconocida.

10. Al igual que los demás miembros de la sociedad, es importante que los sami suecos se consideren emancipados y tengan la posibilidad de influir en su propia cultura y en el desarrollo del conjunto de la sociedad. Estas son algunas de las razones por las que en 1993 se creó en Suecia el Parlamento sami. El Parlamento sami es tanto un organismo público sueco como un órgano constituido por elección popular. Este órgano elegido está compuesto por 31 parlamentarios elegidos por el pueblo sami de Suecia. Las elecciones para el Parlamento sami se celebran cada cuatro años y tienen derecho de voto todos los sami inscritos en la lista electoral para el Parlamento sami. En Suecia viven unos 20.000 sami y en la lista hay unos 7.180 votantes inscritos. La participación de votantes aumentó al 66% en la elección de 2005, lo que representa una disminución de un 6% respecto a la primera elección, celebrada en 1993. Sin embargo, desde la primera elección se han inscrito para votar unos 1.800 sami más, lo que indica que la participación de votantes ha aumentado en cifras absolutas. A partir de la elección de 2005, el 32% de los miembros de la Asamblea Plenaria del Parlamento sami son mujeres y el 68% varones. La representación de las mujeres ha aumentado en un 7% desde la elección de 2001. Del total de sami que tienen derecho de voto y votan, el 49% son mujeres y el 51% varones.

11. El Parlamento sami es un símbolo importante para los sami y representa al pueblo sami en diversas esferas en su calidad de órgano constituido por elección popular. Los diálogos y deliberaciones que se celebran con regularidad entre el Gobierno sueco y el Parlamento sami cumplen una importante función de reforzamiento de la condición de los sami como pueblo indígena y minoría de Suecia. En esos encuentros regulares se abordan temas específicos, principalmente los que el Parlamento sami desea examinar y esclarecer.

12. Desde hace algún tiempo se ha venido tratando de aumentar la influencia de la población sami en los asuntos más específicos de los sami y las cuestiones que afectan al pueblo sami desde una perspectiva social más amplia. Como parte de ese esfuerzo, el Gobierno presentó al *Riksdag* el proyecto de ley 2005/06:86, titulado "Mayor influencia sami" (*Ett ökat samikt inflytande*). En ese proyecto el Gobierno expresa su opinión de que el Parlamento sami debe asumir las tareas que cumplen actualmente la junta administrativa de condado y la Junta de Agricultura de Suecia y que guardan relación principalmente con las condiciones de los sami. El 11 de mayo de 2006 el *Riksdag* votó a favor de las propuestas que figuraban en el proyecto de ley. Conforme a la decisión, gran parte de la responsabilidad de la cría de renos se transferirá de la junta administrativa de condado y la Junta de Agricultura al Parlamento sami y, a partir del 1º de enero de 2007, éste se convertirá en el organismo administrativo responsable de la cría de renos.

13. Otro elemento de este proceso es la intención de Suecia de convertirse a la brevedad posible en parte en el Convenio N° 169 de la OIT. El Gobierno ha establecido dos esferas en las que se necesitan aclaraciones, antes de la futura ratificación, sobre los derechos de los sami y otros pueblos a la tierra y el agua. (Véase el párrafo 28 de las observaciones finales del Comité.)

14. A tal fin, en enero de 2002 el Gobierno designó una comisión de límites encargada de estudiar los límites de las tierras en que existen derechos de cría de renos. La comisión también tenía la misión de establecer en qué medida los sami ocupaban y utilizaban tradicionalmente la tierra en común con otros pueblos en el sentido del artículo 14 del Convenio N° 169 de la OIT. En el segundo trimestre de 2006, la comisión presentó su informe y recomendaciones. El informe se ha sometido a examen.

15. Para lograr un mayor esclarecimiento antes de la ratificación del Convenio de la OIT, en abril de 2003 el Gobierno designó una comisión especial de investigación encargada de estudiar, en la medida de lo posible, los fundamentos y el alcance de los derechos de caza y pesca de los poseedores de tierras y los miembros de los poblados sami que se encuentran en las tierras sami y las montañas en que pastan los renos. El informe se presentó al Gobierno en enero de 2006 y se ha sometido a examen. Una vez que concluya el período de examen, los resultados y estudios correspondientes serán utilizados por los organismos públicos.

16. En el ámbito nórdico se está ejecutando un proyecto para armonizar la situación del pueblo sami en Suecia, Noruega y Finlandia. Uno de los resultados es que los ministros sami y los presidentes de los parlamentos sami de los tres países designaron una comisión encargada de preparar un proyecto de convención sami nórdica. La comisión estaba compuesta de representantes de los parlamentos sami y de los gobiernos nacionales de los tres países. La comisión presentó el proyecto en noviembre de 2005, y en el segundo trimestre de 2006 el informe se sometió a examen en los tres países. A partir de entonces están en curso los procesos de redacción en los ámbitos nacional y nórdico.

Artículo 2

Nuevo plan de acción nacional en materia de derechos humanos

17. En marzo de 2006 el Gobierno tomó una decisión en relación con el Plan de Acción Nacional para los derechos humanos 2006-2009 (Comunicación 2005/06:95 del Gobierno). El Plan de Acción, que fue aprobado por el *Riksdag* en mayo de 2006, es el segundo plan de acción nacional del Gobierno en materia de derechos humanos. Se ha evaluado la ejecución del primer plan de acción, que se aprobó en 2002 y abarcaba el período 2002-2004. Las medidas anunciadas en el primer plan de acción se han aplicado, salvo raras excepciones.

18. La nueva Comunicación del Gobierno contiene un plan de acción en materia de derechos humanos para el período 2006-2009 (Parte I) y un estudio sobre los derechos humanos en Suecia en 2005 (Parte II). El estudio tiene por finalidad aclarar las deficiencias que pueden existir en la protección y el progreso de los derechos humanos en Suecia y proporcionar así una base para el Plan de Acción. En éste se detallan las medidas basadas en el estudio destinadas a fortalecer una serie de derechos. El Plan de Acción se centra en la protección contra la discriminación y en él se especifican varias medidas destinadas a combatir la discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencias, discapacidad, orientación sexual y, hasta cierto punto, edad. De conformidad con las recomendaciones de órganos tales como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (véase el párrafo 25 de las Observaciones finales) y del órgano de evaluación del primer plan de acción, se hizo más hincapié en los derechos económicos, sociales y culturales que en el primer plan de acción, estableciendo secciones y medidas separadas relativas al derecho al empleo, la vivienda, la salud y la educación, y los derechos de las minorías nacionales, incluidos los indígenas sami. Se añadió a los derechos económicos y sociales una perspectiva de no discriminación.

19. Entre otras cuestiones abordadas figuran los derechos de las personas con discapacidades, los derechos del niño, la violencia que ejerce el hombre contra la mujer, incluida la violencia en nombre del honor, así como la trata de seres humanos, las cuestiones relacionadas con el imperio de la ley, y el asilo y la migración. Se anuncian otras medidas destinadas a aumentar los

conocimientos y la información en materia de derechos humanos en el sistema educativo y el sector público, así como en la población. Por último, en el Plan de Acción se abordan cuestiones relacionadas con la organización de los métodos y actividades de derechos humanos y el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción. En cuanto a la metodología, cabe mencionar que en el Plan de Acción el Gobierno anuncia su intención de iniciar en 2006 un proyecto para establecer objetivos nacionales en materia de derechos humanos e indicadores para asegurar el seguimiento y evaluar las actividades destinadas a alcanzar los objetivos.

20. Las cuestiones de derechos humanos que debían abordarse en el estudio y el Plan de Acción se seleccionaron sobre la base de un amplio material, compuesto, ante todo, de comentarios y críticas de los órganos de las Naciones Unidas que se encargan de la vigilancia de la aplicación de los tratados y del Consejo de Europa; en segundo lugar, las observaciones resultantes de la evaluación del primer plan de acción constituyeron un valioso material; y, en tercer lugar, se recogieron puntos de vista y propuestas sobre las cuestiones que debían incluirse en el estudio y el Plan de Acción, formulados por un gran número de agentes sociales, como los partidos políticos representados en el *Riksdag*, organismos públicos, municipalidades, consejos de condado, establecimientos de enseñanza superior y organizaciones no gubernamentales. El Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos se traducirá al inglés.

Delegación de Derechos Humanos de Suecia (ToR 2006:02)

21. Junto con la presentación del Plan de Acción, el Gobierno creó una Delegación encargada de apoyar la tarea a largo plazo de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Suecia sobre la base del Plan de Acción (ToR 2006:27). Dentro de su ámbito de competencia, la Delegación:

- Apoyará a los organismos públicos, las municipalidades y los consejos de condado en su labor de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en su ámbito de competencia;
- Elaborará y aplicará estrategias para aumentar la información y los conocimientos en materia de derechos humanos entre grupos determinados de la comunidad;
- Fomentará el debate público sobre los derechos humanos; y
- Presentará propuestas sobre la forma de apoyar la tarea de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Suecia cuando la Delegación haya concluido su mandato.

22. La Delegación está compuesta de un presidente y diez representantes expertos en derechos humanos. La Delegación debe tener un grupo de referencia compuesto de representantes de las ONG. También tiene una secretaría dotada de tres secretarías que trabajan a tiempo completo. La Delegación entregará su informe final al Gobierno a más tardar el 31 de marzo de 2010.

Sitio web de derechos humanos del Gobierno de Suecia

23. El sitio web de derechos humanos del Gobierno (www.manskligarattigheter.se www.humanrights.gov.se) se estableció en 2002 como uno de los elementos de la aplicación del primer plan de acción. La información publicada en ese sitio incluye las principales convenciones de derechos humanos traducidas al sueco y otros importantes documentos, como los informes presentados por Suecia a los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los tratados y al Consejo de Europa, también en sueco. En 2006 se inició un proyecto destinado a adaptar aun más el sitio web a las personas con discapacidades y a traducir las distintas secciones a los idiomas de las minorías de Suecia.

Comisión Parlamentaria sobre la Discriminación

24. En enero de 2002 el Gobierno resolvió designar una comisión parlamentaria sobre la discriminación cuyas funciones incluían el examen de la legislación fusionada de lucha contra la discriminación, es decir, la legislación que engloba todas o la mayoría de las causas de discriminación y esferas de la sociedad. En febrero de 2006 la Comisión presentó una reseña final de su misión con un informe sobre la legislación fusionada en materia de discriminación (*En sammanhållen diskrimineringslagstiftning del I och II (SOU 2006:22)*). Entre las recomendaciones del informe figura la de que se sustituyan por una nueva ley de prohibición las leyes vigentes que prohíben la discriminación (Ley de igualdad de género, leyes contra la discriminación en el trabajo de 1999, Ley de igualdad de trato de los estudiantes en las universidades, Ley de prohibición de la discriminación y Ley de prohibición de la discriminación y otros tratos degradantes a niños y escolares). La Comisión también recomienda que los cuatro *ombudsmen* contra la discriminación existentes (*Ombudsman* contra la discriminación étnica (DO), *Ombudsman* para los discapacitados (HO), *Ombudsman* contra la discriminación por orientación sexual (HomO) y *Ombudsman* para la igualdad de oportunidades (JämO) se fusionen en una sola institución oficial, a saber, el *Ombudsman* contra la discriminación. (Véase el párrafo 26 de las Observaciones finales.)

25. El nuevo *ombudsman* se ocupará de la discriminación conforme a la nueva ley. Se ha propuesto que, al igual que hoy, la nueva ley se aplique también a los lugares de trabajo, los distintos sectores del sistema educativo, los programas de la política del mercado de trabajo, la iniciación o realización de una actividad empresarial, el ejercicio de una profesión, la pertenencia a organizaciones de empleadores, sindicatos u organizaciones similares, el suministro de bienes, servicios y vivienda, los servicios sociales, el sistema de seguridad social, el seguro de desempleo, la atención de la salud y la ayuda financiera del Estado a los estudiantes. También se ha propuesto que la ley se aplique asimismo en nuevos sectores sociales:

- La totalidad del sistema educativo;
- Las reuniones y actividades recreativas públicas;
- El servicio militar obligatorio y la defensa civil; y
- El empleo en el sector público o en las comisiones del sector público.

26. Además, se ha propuesto que se prohíba a los particulares ejercer discriminación en el suministro de bienes, servicios o viviendas a la población, y que las empresas, asociaciones y demás personas jurídicas de esos sectores estén protegidas por la ley según sea necesario. En virtud de las leyes contra la discriminación vigentes, sólo se proporciona protección contra la discriminación a las personas físicas. El Gobierno tiene la intención de preparar el proyecto de nueva ley para que ésta entre en vigor a más tardar en 2008.

27. El Gobierno considera que no deben asignarse fondos públicos a actividades que violen los derechos humanos. Para impedir que eso ocurra, en las compras del sector público deben aplicarse cláusulas antidiscriminatorias y con ese objeto se han adoptado varias medidas. A petición del Gobierno, la Junta Nacional de Compras del Sector Público (NOU) preparó modelos de cláusulas antidiscriminatorias. Posteriormente, el Gobierno encargó a la NOU que realizara una campaña de información para apoyar a las organizaciones en sus constantes esfuerzos en el ámbito de las compras del sector público. En consecuencia, la NOU preparó un prospecto informativo sobre la utilización de cláusulas antidiscriminatorias y organizó una conferencia en la que se abordaron cuestiones relacionadas con ese tema. El Gobierno también aprobó la Ordenanza sobre las condiciones antidiscriminatorias en los contratos de adquisición (*Förordning (2006:260) om antidiskrimineringsvillkor i upphandlingskontrakt*), que entró en vigor el 1º de junio de 2006. La ordenanza exige a determinados organismos públicos importantes que incorporen condiciones antidiscriminatorias en sus contratos de adquisición. Se ha encargado a la NOU que prepare instrucciones para la aplicación de la Ordenanza y su seguimiento.

28. Conforme a la Ordenanza sobre los subsidios estatales para las actividades de prevención y lucha contra la discriminación (*Förordningen (2002:989) om statligt stöd för verksamhet som förebygger och motverkar diskriminering*), pueden suministrarse fondos a organizaciones y fundaciones para las actividades destinadas a prevenir y combatir la discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencias, discapacidad u orientación sexual. La Junta de Integración adopta decisiones para conceder fondos en el marco de la Ordenanza. Los organismos de lucha contra la discriminación y el JämO, el DO, el HO y el HomO mantienen una relación de asociación que se desarrollará en las esferas del asesoramiento, el apoyo y la educación proporcionados por los *ombudsmen* a esos organismos.

Ley de prohibición de la discriminación (2003:307)

29. La Ley de prohibición de la discriminación (2003:307) entró en vigor el 1º de julio de 2003 como uno de los elementos de la aplicación de dos directivas de la CE¹. El propósito de la ley es combatir la discriminación por motivos como el origen étnico, la religión o las creencias. Conforme a la ley, la "discriminación" incluye la discriminación directa o indirecta, el hostigamiento y las instrucciones para discriminar. Las aplicaciones de la ley son amplias. La prohibición de la discriminación por motivos de origen étnico, religión o creencias se aplica a:

¹ Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, y Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

- Los programas de la política del mercado de trabajo;
- La iniciación o realización de una actividad empresarial;
- El ejercicio de una profesión;
- La afiliación a sindicatos, organizaciones de empleadores o asociaciones profesionales, la participación en esas entidades y los beneficios resultantes de la pertenencia a las mismas;
- Los bienes, los servicios y la vivienda;
- Los servicios sociales, el transporte subvencionado por razones médicas y los subsidios para adaptar las viviendas a las personas con discapacidades;
- La seguridad social y los regímenes de prestaciones conexos;
- El seguro de desempleo;
- La ayuda financiera estatal a los estudiantes; y
- La atención de la salud y demás servicios médicos.

Las sanciones legales que pueden imponerse si se viola la prohibición de la discriminación son la inhabilitación y la indemnización por daños y perjuicios.

30. En virtud de la ley, las personas que presuntamente hayan discriminado a otras no podrán someter a éstas a represalias por haber presentado una denuncia o haberse opuesto a la discriminación, o por haber cooperado en la investigación de ésta. La violación de la prohibición de represalias puede entrañar la obligación de pagar una indemnización por daños y perjuicios.

Ley sobre medidas para luchar contra la discriminación étnica en la vida laboral (1999:130)

31. Esta ley se enmendó el 1º de julio de 2003 en cumplimiento de las dos directivas CE mencionadas. Se ha incorporado en la ley una nueva causa de discriminación, a saber, la religión o las creencias. Consiguientemente se cambió el nombre de la ley, que pasó a llamarse Ley sobre medidas para luchar contra la discriminación en la vida laboral por motivos de origen étnico, religión o creencias. La enmienda incorpora la separación entre las creencias y el origen étnico como motivos de discriminación, y las primeras están incluidas ahora en "religión o creencias". Según la ley, el "origen étnico" se refiere a la pertenencia a un grupo de personas del mismo origen nacional o étnico, raza o color de piel. Las definiciones de discriminación se han armonizado con la normativa de la CE y ahora se establece explícitamente en la ley que el hostigamiento y las instrucciones para discriminar a una persona son formas de discriminación. También se amplió el ámbito de aplicación de la ley. La ley también se aplica a los casos en que un empleador adopta decisiones o medidas relacionadas con los puestos de experiencia laboral, la capacitación o la orientación profesional. Las personas que solicitan u ocupan un puesto de experiencia laboral y las personas que no están empleadas en determinado lugar de trabajo pero han sido cedidas provisionalmente para cumplir tareas en él o las cumplen por conducto de una agencia de empleo temporal también están protegidas por la ley.

32. Mediante las orientaciones de asignación para 2005 de la Junta de Integración se instruyó a la Junta a realizar pruebas de situación para examinar las posibilidades de estudiar la incidencia y el alcance de la discriminación étnica y religiosa en el mercado de trabajo y, de darse las condiciones, preparar e iniciar esos estudios. Según las instrucciones de la Junta, los estudios tendrán por finalidad elaborar un panorama nacional y permitir comparaciones entre regiones, sectores de actividad, y hombres y mujeres. Como se le había encargado, la Junta de Integración ha presentado un plan de proyecto basado en la presentación de un informe final en octubre de 2006. Como resultado de su propuesta, la Junta ha sido autorizada a concluir un acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la realización de esos estudios en el mercado de trabajo sueco. La OIT ha elaborado un método para realizar pruebas de situación en el mercado de trabajo que se ha empleado en varios países europeos. Se indica que la discriminación se produce en varios sectores de la sociedad. Una gran parte de las denuncias presentadas ante el *Ombudsman* contra la discriminación étnica (DO) guardan relación con el mercado de la vivienda. Basándose en las conclusiones de la Junta de Integración resultantes del estudio sobre el mercado de trabajo, el Gobierno tiene pues la intención de estudiar la necesidad de realizar pruebas de situación en otros sectores de la sociedad.

33. En octubre de 2003 el Gobierno encargó a una comisión especial que investigara y presentara información sobre la discriminación estructural por motivos de origen étnico o religión, recomendara medidas para mejorar los conocimientos en esa esfera y propusiera medidas para luchar contra ese tipo de discriminación. En junio de 2005 la comisión presentó su informe titulado "La casa de cristal azul y amarilla - La discriminación estructural en Suecia" (SOU 2005:56). El informe se ha sometido a examen y el Gobierno estudiará la adopción de medidas apropiadas basadas en las propuestas. Sin embargo, el mandato de la comisión no incluía la realización de sus propios estudios o investigaciones para resolver la insuficiencia de conocimientos. En parte por esa razón, el 22 de abril de 2004 el Gobierno resolvió emitir una directiva por la que creaba una comisión encargada de las cuestiones de poder, integración y discriminación estructural (ToR 2004:54). Conforme a esa directiva, la comisión investigará la discriminación estructural por motivos de origen étnico o filiación religiosa y, en la medida en que dicha discriminación pueda demostrarse, determinará y analizará los mecanismos subyacentes y las consecuencias en materia de poder e influencia, así como las consecuencias relacionadas con los objetivos de la política de integración. La comisión también propondrá medidas para combatir la discriminación estructural por motivos de origen étnico o religión y aumentar las posibilidades de ganar influencia y poder de las personas que corren más riesgo de ser víctimas de ese tipo de discriminación. La comisión presentará su informe final a más tardar el 1º de agosto de 2006. El Gobierno también estudiará medidas apropiadas basadas en las futuras recomendaciones de la comisión.

Nueva política de desarrollo global de Suecia

34. En diciembre de 2003 el *Riksdag* aprobó unánimemente "Responsabilidad compartida: Política de desarrollo global de Suecia" (proyecto de ley 2002/2003: 122 del Gobierno; Informe 2003/2004:UU3, Comunicación 2003/2004:112 del *Riksdag*). Esa política se elaboró de conformidad con la idea de que muchas políticas, incluso las que tradicionalmente no han estado centradas en las cuestiones de desarrollo, afectan el desarrollo global y las condiciones de vida de los pobres en los países en desarrollo y las economías en transición. Se aplica a todas las decisiones oficiales que afectan directa o indirectamente a esas personas. El objetivo general, que se aplica a todas las políticas, es contribuir a un desarrollo global equitativo y sostenible.

Un mayor consenso en las interacciones entre el sector gubernamental y entidades como la Unión Europea, las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones multilaterales y los países permitirá lograr una reducción más efectiva de la pobreza. La política estará imbuida de dos perspectivas: una perspectiva de derechos y las perspectivas de los pobres en el desarrollo. La política consta de ocho elementos principales: respeto de los derechos humanos; democracia y buena gestión de los asuntos públicos; igualdad de género; aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y protección del medio ambiente; crecimiento económico; desarrollo social y seguridad; gestión de conflictos; y bienes públicos mundiales.

35. El Gobierno presenta un informe anual al *Riksdag* sobre la aplicación de la política. Actualmente la atención está centrada en cinco cuestiones: medio ambiente, agricultura, comercio, migración y seguridad, y las respectivas relaciones con el desarrollo (Comunicaciones 2004/2005:4, 2004/2005/161 y 2005/2006:204 del *Riksdag*).

Artículo 3

36. La condición de la mujer y el hombre se reseñan en el presente informe en relación con los artículos correspondientes.

37. A continuación se proporciona brevemente información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para promover la igualdad entre hombres y mujeres durante el período correspondiente. Para obtener información más detallada, sírvanse remitirse a los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Gobierno de Suecia, que serán presentados a las Naciones Unidas a más tardar el 3 de septiembre de 2006 en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

38. En abril de 2004 el Gobierno aprobó un plan separado para incorporar la cuestión del género en los organismos públicos a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

39. En un informe presentado en 2002 al *Riksdag* (*Jämt och ständigt* 2002/03:140), el Gobierno reseñó las medidas en materia de género adoptadas desde 1999 y presentó el Plan de Acción Nacional en materia de igualdad de género para el período de gobierno 2002-2006. En el informe se afirma que en los años anteriores se hicieron importantes progresos en el reforzamiento de la condición de la mujer en la sociedad, como una mayor representación de las mujeres en la escena política. Además de la incorporación de la cuestión del género, el Plan de Acción contiene cinco esferas temáticas: representación; igualdad de distribución del poder y la influencia; igualdad de remuneración por un trabajo igual o comparable; violencia del hombre contra la mujer; prostitución y trata de mujeres con fines sexuales; el hombre y la igualdad de género; y sexualización del espacio público.

40. En marzo de 2006 el Gobierno presentó al *Riksdag* el proyecto de ley titulado El poder para forjar la sociedad y la propia vida - Nuevos objetivos de la política de género (*Makt att forma samhället och sitt eget liv - nya mål i jämställdhetspolitiken*, proyecto de ley 2005/06:155 del Gobierno). El proyecto de ley contiene los nuevos objetivos propuestos en materia de política de género y una propuesta para establecer un nuevo organismo público. El *Riksdag* aprobó el proyecto de ley a finales de mayo. El objetivo general es que los hombres y las mujeres tengan un poder igual para forjar la sociedad y sus propias vidas. En el proyecto se trata

el problema de la violencia contra la mujer, especialmente la que ejerce el hombre. Los objetivos provisionales son:

- La igual distribución del poder y la influencia. Los hombres y las mujeres tendrán los mismos derechos y oportunidades para desempeñarse como ciudadanos activos y establecer las condiciones de la toma de decisiones.
- La igualdad económica. Los hombres y las mujeres tendrán las mismas oportunidades y condiciones con respecto a la educación y un trabajo remunerado que proporcione independencia económica durante toda la vida.
- La igualdad en la distribución de los quehaceres del hogar y los cuidados no remunerados. Los hombres y las mujeres tendrán la misma responsabilidad por las tareas domésticas y las mismas oportunidades de proporcionar y recibir cuidados en igualdad de condiciones.
- El fin de la violencia ejercida por el hombre contra la mujer. Las mujeres, los hombres, las niñas y los niños tendrán los mismos derechos y oportunidades en materia de integridad física.

41. La violencia ejercida contra la mujer, que constituye la consecuencia última del desequilibrio estructural de poder entre hombres y mujeres, sigue siendo un problema serio. El Gobierno tiene la intención de continuar sus esfuerzos en la dirección adoptada en su proyecto de ley N° 1997/98, destinado a combatir la violencia contra la mujer (véase el informe anterior).

42. En los últimos años se han hecho importantes esfuerzos, entre ellos la adopción de importantes iniciativas en materia de educación, la elaboración de directrices en los organismos públicos, el aumento de los fondos destinados a los albergues de mujeres, el mayor apoyo a las víctimas y la aprobación de leyes más estrictas.

43. El Gobierno tiene la intención de poner en marcha en 2006 una revisión de la legislación sobre las violaciones manifiestas de la integridad de la mujer. Los distintos organismos públicos están estudiando pormenorizadamente los métodos de esa revisión.

44. La nueva Ley de delitos sexuales entró en vigor el 1° de abril de 2005. Los propósitos de la ley son reforzar y aclarar aún más el derecho absoluto de todo ser humano a la integridad personal y sexual y a la libre determinación sexual y, de diversas maneras, poner de relieve y aumentar la protección de los niños y adolescentes contra la explotación sexual. Esto incluye la ampliación de la definición legal del delito de violación, la prohibición de mantener relaciones sexuales con menores a cambio de dinero, la incorporación de una disposición penal especial para proteger a los niños contra su explotación en poses sexuales y la ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de prohibición de la compra de servicios sexuales para que se aplique también a las personas que utilizan un servicio sexual pagado por un tercero.

45. La nueva Ley de delitos sexuales eliminó el requisito de la doble incriminación para permitir imponer condenas en los casos de delitos sexuales graves cometidos contra menores por ciudadanos suecos en el extranjero. La enmienda suprime el requisito de la doble incriminación para los siguientes delitos, si han sido perpetrados contra un menor: violación, violación grave,

coacción sexual, coacción sexual grave, explotación sexual de una persona en situación de dependencia, explotación sexual grave de una persona en situación de dependencia, violación de un menor, violación grave de un menor, explotación sexual de un menor, abuso deshonesto de un menor, abuso deshonesto grave de un menor, explotación grave de un menor en poses sexuales, compra y compra grave de sexo, así como las tentativas de esos delitos. La enmienda también prevé para los delitos enumerados penas que pueden considerarse más severas que las previstas por la legislación vigente en el momento de cometerse el delito. (Véanse los párrafos 23 y 39 de las observaciones finales.) También se ha encargado a una comisión que examine las razones en favor o en contra de la derogación o limitación del requisito de la doble incriminación en los casos de delitos de trata de seres humanos.

46. El 15 de junio de 2004 el Gobierno encargó al *Ombudsman* de igualdad de oportunidades que analizara los factores que pueden contribuir a no denunciar las agresiones sexuales, estudiara la forma en que las víctimas de esas agresiones perciben la investigación penal y las subsiguientes actuaciones judiciales y recomendará estrategias y medidas destinadas a aumentar la disposición a denunciar las agresiones sexuales y reducir el sufrimiento y las dificultades provocados a la víctima por las distintas etapas del procedimiento judicial. En noviembre de 2005 la comisión formuló varias recomendaciones de medidas en forma de propuestas legislativas y otras medidas relacionadas, por ejemplo, con los organismos públicos competentes y cuestiones de educación.

47. Ya se han aplicado las recomendaciones relativas a la producción de material de orientación para menores sobre las actitudes sexuales y a la información especial sobre los delitos sexuales en relación con la creación de un portal para las víctimas de delitos en el marco del mandato de la Oficina de Indemnización y Apoyo a las Víctimas de la Delincuencia de elaborar un programa nacional de coordinación para la gestión de las cuestiones relacionadas con las víctimas de delitos en la comunidad. Las propuestas legislativas se han sometido a examen. Actualmente se están preparando otras propuestas.

48. El 1º de julio de 2002 se hizo efectiva la incorporación en el Código Penal sueco de un nuevo delito de "trata de seres humanos con fines sexuales". El 1º de julio de 2004 se amplió la protección penal contra la trata de personas para incluir la trata no transnacional de seres humanos y la trata de personas destinada a formas de explotación distintas de la sexual, como el trabajo forzado o el tráfico de órganos humanos. (Véase el párrafo 36 de las Observaciones finales.)

49. Suecia se ha convertido en Parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

50. El Gobierno ha nombrado una comisión encargada de elaborar un panorama general del delito de trata de personas.

51. Suecia ha aprobado la Decisión marco de la Unión Europea relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.

52. Suecia se ha convertido en Parte en el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos.

53. Las distintas dependencias del Gobierno están preparando un plan de acción para combatir todas las formas de trata de seres humanos. El plan tendrá dos partes. La primera se centrará en las actividades de lucha contra la prostitución y la trata de personas con fines sexuales, especialmente mujeres y niños, y concluirá en el segundo semestre de 2006. La segunda se centrará en las actividades de lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral y el tráfico de órganos humanos y concluirá en el cuarto trimestre de 2006.

54. El Gobierno ha venido adoptando durante varios años medidas especiales para mejorar la situación de los menores de ambos sexos que corren el riesgo de ser víctimas de actos de violencia y opresión relacionados con el honor perpetrados por sus familiares. El Gobierno ha asignado 180 millones de coronas con ese objeto para el período 2003-2007.

Artículo 6

Directriz 1

55. Suecia es Parte en los Convenios de la OIT N° 122, de 1964, sobre la política de empleo, y N° 111, de 1958, sobre la discriminación (empleo y ocupación).

56. Suecia también es Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Directrices 2 a), b), c), e) y f)

57. Se remite al cuarto informe periódico sobre la aplicación de esta Convención.

58. También se remite a los anteriores informes presentados por Suecia sobre la aplicación del Convenio N° 122 de la OIT, de 1964, sobre la política de empleo.

59. Se remite asimismo a los informes periódicos sexto y séptimo presentados por Suecia en el marco de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. A continuación se proporciona un resumen de esos informes e información adicional.

60. Aumentar la tasa de empleo y reducir el desempleo son dos objetivos fundamentales del Gobierno sueco. Debe existir una interacción entre varias esferas de actividad del Estado, y los agentes del mercado de trabajo deben trabajar en cooperación para que sea posible alcanzar los objetivos.

61. La concordancia efectiva entre empleadores y empleados es importante para alcanzar el objetivo del pleno empleo del Gobierno y la meta provisional del 4% de desempleo y una tasa de empleo del 80% para las personas de 20 a 64 años. En el marco de la política del mercado de trabajo, el Gobierno está aplicando medidas para garantizar que los puestos disponibles se cubran rápidamente y que los solicitantes de empleo estén preparados para satisfacer las necesidades del mercado de trabajo. También se están aplicando medidas para facilitar la movilidad de la fuerza laboral en el mercado de trabajo a fin de impedir la escasez de mano de obra local o regional. La política del mercado de trabajo otorga prioridad a los discapacitados cuya capacidad para trabajar se encuentra reducida, los jóvenes desempleados y los hombres y mujeres de origen extranjero.

Tendencias del mercado de trabajo

62. Tras la crisis económica de la década de 1990, en 1995 la tasa de desempleo fue del 7,7% en el caso de las personas de 16 a 64 años (6,9% en el de las mujeres y 8,4% en el de los hombres). La tasa de empleo fue del 72,2% (73,5% de mujeres y 70,9% de hombres).

63. El desempleo había disminuido al 4,7% en 2000 (4,3% de mujeres y 65% de hombres). La tasa de empleo había aumentado al 74,2% (72,2% de mujeres y 76,1% de hombres) y las tendencias del mercado laboral sueco eran favorables. En 2001 el deterioro de la situación económica provocó despidos. A pesar de ese deterioro, la situación del mercado laboral no empeoró apreciablemente hasta 2003, cuando la tasa de empleo se redujo y el desempleo aumentó. Pese al fuerte crecimiento económico y a los mayores recursos asignados a los programas de política del mercado laboral, el desempleo manifiesto aumentó y la tasa de empleo disminuyó aún más en 2004. El crecimiento económico siguió siendo fuerte en 2005, pero no hubo simultáneamente una baja del desempleo: había un 6% de desempleados manifiestos (5,7% de mujeres y 6,2% de hombres) y la tasa de empleo era del 73,9% (71,9% de mujeres y 75,9% de hombres)². El desempleo a tiempo completo es mayor entre los hombres que entre las mujeres, pero la situación es la contraria en el caso del desempleo a tiempo parcial. Las mujeres son desempleadas a tiempo parcial en una proporción mucho mayor.

Cuadro 6.1

Desempleados a tiempo parcial de 16 a 64 años de edad como porcentaje de los solicitantes de empleo inscritos para un trabajo a tiempo completo o parcial, 2001-2005

Año	Mujeres	Varones
2001	48	15
2002	46	13
2003	39	11
2004	35	11
2005	33	11

Fuente: Junta Nacional del Mercado Laboral.

64. Para resolver el problema del desempleo a tiempo parcial involuntario, el Gobierno nombró una comisión encargada de estudiar la posibilidad de reforzar el derecho al empleo a tiempo completo. La comisión formuló sus recomendaciones al Gobierno a finales de noviembre de 2005 (SOU 2004:50). A finales del cuarto trimestre de 2006 el Gobierno tiene la intención de decidir si envía al Consejo de Legislación, para que éste la examine, una propuesta que contiene un derecho reforzado al trabajo a tiempo completo.

² Debido a la reestructuración del sistema público de estadística (AKU) las cifras correspondientes a 2005 no son comparables con las de otros años. Con respecto al desempleo, la Oficina de Estadística de Suecia ha determinado que el desempleo relativo ha aumentado en un total de 0,4 puntos porcentuales. Aún no se ha establecido ninguna vinculación con respecto a hombres y mujeres.

65. Con el cambio de milenio el número de personas con licencia por enfermedad también aumentó mucho, por lo que el Gobierno estableció el objetivo de reducir a la mitad el número de días de prestación por enfermedad para 2008 con respecto a 2002, reduciendo a la vez el número de nuevos casos de compensación por enfermedad y compensación por actividad. El Gobierno considera que las condiciones para alcanzar el objetivo para 2008 son favorables. Existen grandes disparidades entre las ausencias por enfermedad de hombres y mujeres. Las mujeres representan el 62% del número de días de prestación por enfermedad y los hombres el 38%. En los últimos años la reducción del número de días de prestación por enfermedad ha sido igual en el caso de los hombres que en el de las mujeres. Con respecto a 2002, el número de días de prestación por enfermedad ha disminuido en un 31%. Asimismo, las mujeres se encuentran más frecuentemente de licencia a tiempo parcial por enfermedad en comparación con los hombres. Hasta marzo de 2006, el 37% de las mujeres y el 32% de los hombres que se encontraban con licencia por enfermedad lo estaban a tiempo parcial.

66. Un 60% de los casos de prestación por enfermedad (prestación de la Seguridad Social que, junto con la compensación por actividad, sustituyó las anteriores prestaciones de la pensión por discapacidad y la pensión por enfermedad en 2003) son de mujeres y el 40% de varones. De las personas que disfrutaban de la prestación por enfermedad a tiempo completo, el 67% son mujeres. También en este caso las mujeres perciben la prestación a tiempo parcial más frecuentemente que los hombres. Las razones por las que un número mayor de mujeres que de hombres disfrutaban de la prestación por enfermedad no son claras. Una de las razones puede ser que el trabajo a tiempo parcial es más común entre las mujeres que entre los hombres y que el grado de la prestación por enfermedad guarda relación con la importancia del trabajo anterior y no con la actual incapacidad para trabajar. En promedio, una de cada tres mujeres que perciben una prestación por enfermedad o una compensación por actividad lo hace a tiempo parcial, en comparación con uno de cada cinco hombres.

67. A petición del Gobierno, la Administración de la Seguridad Social ha realizado un análisis de los regímenes de seguridad social basado en el género. En el informe final de esa Administración se aborda una serie de dificultades y problemas relacionados con la tramitación de los casos de seguridad social, principalmente las prestaciones vinculadas con el seguro de salud. Para garantizar que los casos de seguro de salud se tramiten de manera equivalente en el caso de los hombres y de las mujeres, el Gobierno encargó a esa Administración que preparara un plan destinado a incorporar una perspectiva de género en la aplicación de los planes de seguridad social.

68. Para facilitar la transición de la dependencia respecto a las prestaciones a la autosuficiencia mediante el empleo, el Gobierno designó la Comisión de Asistencia Social al Trabajo (2005:01), que presentará su informe final el 1º de noviembre de 2006.

69. En su proyecto de ley de presupuesto de 2006, el Gobierno propuso un conjunto de medidas para aumentar la tasa de empleo y disminuir el desempleo. Se prevé que esas medidas brindarán a unas 55.000 personas oportunidades de empleo, puestos de experiencia laboral o educación. La mayor parte de las medidas se aplicarán en el marco de la política del mercado de trabajo y entrañarán puestos de trabajo o programas de perfeccionamiento profesional para más de 40.000 desempleados. El Gobierno también propuso una serie de medidas para facilitar la obtención de un empleo a las personas con discapacidades cuya capacidad para trabajar está disminuida, incluido un modelo de tres etapas destinado a lograr una mayor capacidad de

empleo. Otras de las propuestas eran el nuevo papel de Samhall, sociedad de responsabilidad limitada de propiedad del Estado que ofrece trabajo a discapacitados, y un tope más elevado para el subsidio salarial.

Programas de política del mercado laboral

70. Los programas de política del mercado laboral tienen por finalidad mejorar de varias maneras los conocimientos y competencias de los solicitantes de empleo para afianzar su posición en el mercado de trabajo y mejorar las condiciones para obtener un puesto. Los programas también tienen por finalidad contribuir a que los solicitantes de empleo tengan las competencias que exige la demanda y prevenir así la escasez de mano de obra ("cuellos de botella") que causa inflación e inhibe el crecimiento económico. La finalidad de determinados programas es estimular a los empleadores a emplear a ciertas categorías de desempleados.

71. El 1º de enero de 2006 se introdujo una forma mejorada de subsidio de empleo conocido como "Plusjobb". "Plusjobb" se refiere al empleo por el Estado, las municipalidades, las mancomunidades de organismos locales y los contratistas reclutados por esas entidades. El grupo beneficiario está compuesto por desempleados que han estado inscritos en el Servicio de Empleo por lo menos dos años.

72. El plan de reemplazo temporal por pasantes se reimplantó para 2006 y 2007. Tiene por finalidad permitir al sector público invertir en una mejor capacitación y educación de su personal proporcionando a la vez experiencia laboral a 10.000 hombres y mujeres desempleados. Actualmente, el plan se aplica al sector de la atención de la salud con miras a aumentar el nivel de educación del personal menos instruido.

73. En 2004 concluyó un proyecto experimental en 12 municipalidades que otorgaban licencia sabática. El plan de licencias sabáticas se inició en todo el país el 1º de enero de 2005. Ese plan autoriza a los empleados a solicitar licencia sabática de 3 a 12 meses si se emplea a personas desempleadas en su reemplazo. Mientras se encuentra con licencia sabática, el empleado permanente cobra el 85% de la suma que habría percibido como desempleado que percibiera una compensación por actividad.

74. Los participantes en los programas de política del mercado laboral que no incluyen un empleo remunerado cobran una prestación en forma de compensación por actividad. El monto de la compensación por actividad en el caso de las personas que tienen derecho a una compensación por desempleo es el mismo que el que habrían percibido si hubieran estado desempleados sin participar en un plan. Otros participantes cobran 223 coronas diarias en concepto de compensación por actividad.

Segregación en el mercado laboral por motivos de género

75. En el mercado laboral sueco no existe la igualdad de género, a pesar de las grandes ambiciones de Suecia en materia de igualdad de género (véanse los párrafos 19 y 30 de las Observaciones finales). Si bien en el mercado laboral la participación de hombres y mujeres es casi igual, sigue existiendo una gran segregación por motivos de género a pesar de que las diferencias disminuyeron levemente en la década de 1990. Las mujeres son la principal fuente del cambio.

76. Las mujeres han ampliado más que los hombres sus alternativas profesionales y se han incorporado en mayor medida a las ocupaciones en las que predominan los hombres y que exigen educación superior. No puede observarse el mismo cambio en las ocupaciones en las que predominan los hombres pero en las que no se exige un elevado nivel de educación. Los hombres no se han incorporado a las ocupaciones en las que predominan las mujeres, cualquiera sea el nivel de educación exigido. La mitad de las mujeres de 20 a 64 años trabajan en el sector público y la otra mitad en el privado. De los hombres del mismo grupo de edad, un 20% trabaja en el sector público y un 80% en el privado.

77. En el mercado laboral las mujeres y los hombres no se encuentran en el mismo nivel jerárquico, lo que significa que aquéllas no ocupan tantos cargos directivos como éstos. Los hombres ejercen en mayor medida ocupaciones mejor remuneradas, mientras que las mujeres ejercen ocupaciones menos remuneradas, por lo que las prestaciones de los sistemas de seguridad social son inferiores. Las mujeres también trabajan a tiempo parcial en mucho mayor medida que los hombres y hay muchas más mujeres que hombres empleadas con arreglo a contratos temporales. De todas las personas que ocupaban puestos temporales en 2003, el 60% eran mujeres y el 40% hombres.

78. La disparidad de las condiciones de trabajo y de vida de mujeres y hombres también se ven reflejadas en cierta medida en los programas de política del mercado laboral. Por ejemplo, la representación de hombres y mujeres en los planes difiere un tanto en relación con su representación entre las personas desempleadas. En las actividades de capacitación preparatoria, orientación profesional y colocación laboral participan más mujeres que hombres. Éstos están más representados en los planes de empleo subvencionado, como los de ayudas al empleo, subsidios salariales y subsidios para la iniciación de una actividad empresarial.

Personas con discapacidades

79. La participación de las personas con discapacidades en el mercado laboral aumentó mucho entre 1996 y 2000 (del 61,3% en 1996 al 70,7% en 2000). A partir de entonces, esa participación se redujo a causa de la contracción del mercado. En 2004 la participación de ese grupo fue del 65,7%. La participación de los hombres con discapacidades es levemente mayor que la de las discapacitadas. En el período 1998-2004, la diferencia entre ambos grupos en la participación en el mercado laboral fue de una media de 5,2% a favor de los hombres. En 2004 la participación de las mujeres con discapacidades fue del 63,1% y la de los hombres del 68,1%.

80. También la tasa de empleo de las personas con discapacidades aumentó entre 1996 y 2000 (del 54,8% en 1996 al 67% en 2000). Esa tasa disminuyó al 61,6% en 2004. Cabe señalar, sin embargo, que durante ese período las tendencias respecto a las personas con discapacidades cuya capacidad para trabajar no estaba disminuida eran favorables y que la tendencia fue mejor que en el caso de las personas no discapacitadas. La tasa de empleo de las personas con discapacidades cuya capacidad para trabajar era total fue del 65,3% en 1996, 76,4% en 2000 y 76,8% en 2004. La tasa de empleo de las personas no discapacitadas fue del 74,7% en 1996, 76,8% en 2000 y 75,5% en 2004.

81. La tasa de empleo de los hombres con discapacidades es superior a la de las mujeres con discapacidades. En el período 2000-2004 la tasa de empleo de las personas con discapacidades fue, en el caso de los hombres, en promedio 4,8 puntos porcentuales superior a la de las mujeres. En el caso de las personas cuya capacidad para trabajar era total, en ese período la diferencia fue de 1,6 puntos porcentuales en favor de los hombres.

82. Los programas especiales más importantes en materia de política del mercado laboral destinados a personas con discapacidades son los de subsidios salariales y empleo protegido en el sector público (programa OSA). En los diez últimos años el número de empleados con salario subsidiado y empleo protegido en el sector público ha aumentado sucesivamente. En 1995 había una media de 55.400 puestos con salario subsidiado u OSA por mes, de los cuales el 38% estaban ocupados por mujeres y el 62% por hombres. La cifra correspondiente a 2000 fue de 53.900 puestos, de los cuales el 37% estaban ocupados por mujeres y el 63% por hombres. Ese año la cifra fue inusualmente baja y al año siguiente (2001) aumentó a 56.800 (la distribución por género no cambió desde 2000). En 2005 la cifra había aumentado a 62.900 puestos con salario subsidiado y puestos OSA (la distribución por género no había cambiado desde 2000).

83. Los solicitantes de empleo con discapacidades también recibirán prioridad en los programas ordinarios de política del mercado laboral dependientes de la economía. La proporción de planes dependientes de la economía utilizados por personas con discapacidades aumentó del 12,3% en 1995 al 18,6% en 2000 y al 19,1% en 2005. La participación de las mujeres con discapacidades en esos planes fue de 1 punto porcentual superior a la de los hombres con discapacidades en el período 2000-2005. El porcentaje de personas con discapacidades entre los solicitantes de empleo inscritos en el Servicio de Empleo aumentó un poco entre 1995 y 2000 (del 9 al 10,7%). El porcentaje se redujo al 8,9%, en 2005. En el período 2000-2005 el porcentaje de mujeres con discapacidades en el total de desempleados fue de aproximadamente 2 puntos porcentuales inferior al de los hombres con discapacidades. La comparación entre el porcentaje de personas con discapacidades desempleadas y el porcentaje correspondiente de los planes dependientes de la economía pone de manifiesto la mayor prioridad otorgada a las personas con discapacidades en esos planes. Se ha otorgado a las mujeres un poco más de prioridad que a los hombres.

84. Para reforzar aún más la posición de las personas con discapacidades en el mercado de trabajo, el Gobierno y el *Riksdag* aprobaron un nuevo modelo para tratar más sistemáticamente las medidas especiales en materia de política del mercado de trabajo destinadas a las personas con discapacidades. El nuevo modelo se puso en práctica el 1º de enero de 2006.

85. Se puede proponer a los solicitantes de empleo que no se sienten seguros de sus competencias y capacidades un nuevo plan de evaluación y orientación exhaustivas. Durante un período limitado esas personas pueden obtener asistencia para avanzar en su elección del Servicio de Empleo, y durante ese período reciben una compensación por actividad con carácter de apoyo.

86. La segunda medida puede ser un programa de desarrollo laboral que implica un puesto temporal de un año de duración como máximo. El empleado percibe una remuneración y otras prestaciones de acuerdo con un convenio colectivo. El puesto entraña la posibilidad de disfrutar de ciertos planes de rehabilitación y de perfeccionamiento profesional. El empleador recibe una compensación por la disminución de la capacidad para trabajar del empleado consistente en un subsidio salarial y un subsidio de proveedor de empleo de un máximo de 100 coronas diarias.

87. La tercera medida posible es un empleo protegido proporcionado por agentes distintos de Samhall, empresa estatal de empleo protegido. Los puestos de seguridad social son puestos permanentes remunerados y con otras prestaciones de acuerdo con convenios colectivos. El empleador recibe una compensación por la disminución de la capacidad para trabajar del empleado consistente en un subsidio salarial y un subsidio de proveedor de empleo de un máximo de 100 coronas diarias.

88. Los subsidios salariales se otorgan con carácter de porcentaje de los salarios hasta un salario máximo con derecho a subsidio. En enero de 2006 el Gobierno aumentó el salario máximo mensual con derecho a subsidio de 13.700 a 15.200 coronas.

89. Actualmente el Estado proporciona una ayuda de aproximadamente 12.000 millones de coronas anuales para los programas de política del mercado laboral destinados a las personas con discapacidades, que incluyen a Samhall. El objetivo del Gobierno es establecer una política más consolidada del mercado de trabajo para las personas con discapacidades que disminuyen su capacidad para trabajar. Como parte de ese esfuerzo, en 2006 se asignó a la Junta Nacional del Mercado Laboral (AMS) la responsabilidad general de la afectación de las diversas formas de ayuda para las iniciativas a favor de las personas con discapacidades, que incluye las asignaciones destinadas a Samhall. Se espera que esto sirva para racionalizar la relación de asociación entre la AMS y Samhall y mejore la consecución de los objetivos por Samhall.

Los jóvenes

90. En 1995 la tasa de desempleo relativo de los jóvenes de 16 a 24 años fue del 15,3%. La de desempleo de las mujeres jóvenes fue del 14% y la de los hombres jóvenes del 16,6%. En 2000 el desempleo disminuyó al 7,9% (7,4% de mujeres jóvenes y 8,6% de hombres jóvenes). A partir de entonces el desempleo volvió a aumentar hasta niveles elevados y en 2005 fue del 13,9% (12,7% de mujeres jóvenes y 15,9% de hombres jóvenes).

91. El número de jóvenes que participan en los programas de política del mercado de trabajo ha disminuido mucho en los diez últimos años. En 1997 participaron en los diversos programas de política del mercado de trabajo una media de aproximadamente 58.000 jóvenes. De ese total, 27.000 eran mujeres y 31.000 varones. En 2000 la media de participantes por mes había bajado a 20.000, y de ese total unos 9.000 eran mujeres jóvenes. En 2005 la media de participantes había aumentado a 21.000, cifra que incluía a unas 9.000 mujeres.

92. En 2005 la media de jóvenes desempleados de larga duración, esto es, personas que habían estado manifiestamente desempleadas durante más de 100 días, fue de 3.500. El porcentaje de mujeres jóvenes en el total de desempleados de larga duración fue del 39%. El desempleo de larga duración disminuyó drásticamente a finales de la década de 1990.

Durante un decenio, el desempleo de larga duración entre los jóvenes se redujo en un 87%, aunque en los últimos cinco años ha aumentado en un 12%.

93. En julio de 2005 se enmendó la Ley de educación para asignar una responsabilidad informativa más evidente a las municipalidades de origen de los jóvenes. Actualmente las municipalidades tienen la obligación de asegurar el seguimiento profesional de los jóvenes del municipio que han completado la enseñanza obligatoria pero tienen menos de 20 años. Esa información tiene por finalidad facilitar a la municipalidad la tarea de ofrecer soluciones individualizadas adecuadas a los jóvenes que no asisten a la escuela ni trabajan.

94. Los jóvenes que han estado inscritos en el Servicio de Empleo más de seis meses y han participado en actividades de orientación profesional y búsqueda de empleo podrán obtener un puesto mediante el plan de apoyo general al empleo. Se trata de un plan en virtud del cual las empresas y organizaciones pueden emplear a jóvenes por la mitad del costo salarial durante seis meses. El objetivo es proporcionar al Servicio de Empleo una herramienta más eficaz para ayudar a los jóvenes a conseguir un puesto en el mercado de trabajo formal.

95. En colaboración con el solicitante de empleo, el Servicio de Empleo redactará un plan de acción individualizado en el que se establecerán las obligaciones del solicitante y las actividades planeadas. Según las instrucciones de la AMS, el plan de acción deberá redactarse dentro de un plazo de 14 días para las personas menores de 25 años y se deberá evaluar periódicamente su ejecución. Se prevé una cooperación continua entre el Servicio de Empleo, la municipalidad y el joven.

96. Dentro de un plazo de 90 días se garantizará a todos los jóvenes desempleados la realización de actividades de búsqueda de trabajo. Esto se aplicará incluso en las oficinas del Servicio de Empleo en que no se garanticen esas actividades a los jóvenes. El programa municipal y la garantía de actividades para los jóvenes también empezarán con actividades de orientación profesional y búsqueda de empleo. También se otorgará a los planes para los jóvenes un contenido educacional más preciso y esos planes culminarán con el otorgamiento de un certificado de competencia.

97. A partir del 1º de julio de 2006 se instrumentarán 1.000 puestos adicionales especialmente para jóvenes desempleados de larga duración, simultáneamente con el apoyo continuo a los planes de búsqueda en cuyo marco las municipalidades asociadas al Servicio de Empleo, las diversas organizaciones y las empresas locales ofrecerán apoyo y asesoramiento personal a los jóvenes.

98. Para permitir que los jóvenes pongan un pie en el mercado de trabajo, en 2006 el Gobierno asignará 100 millones de coronas para ayudar a las municipalidades que ofrecen puestos de verano a los estudiantes secundarios. El Gobierno ha designado a un coordinador nacional encargado de estudiar otras medidas que permitan a los jóvenes incorporarse más rápido al mercado de trabajo. El coordinador comunicará las conclusiones de su estudio a más tardar el 30 de noviembre de 2006.

Trabajadores de más edad

99. En 1996 la tasa de desempleo de las personas del grupo de edad de 55 a 64 años fue levemente superior al 54% en el caso de las mujeres y al 60% en el de los hombres. A partir de entonces dicha tasa ha aumentado mucho, tanto en el caso de las mujeres como en el de los hombres. En 2005, el 67% de las mujeres y el 74% de los hombres pertenecientes a este grupo de edad estaban empleados.

100. El cambio más importante se ha producido en los cinco últimos años en el grupo de edad de 60 a 64 años. La tasa de empleo ha aumentado en poco más de 11 puntos porcentuales, del 46,8 al 58,7%, tanto en el caso de las mujeres como de los varones. La activa política del mercado de trabajo y la legislación laboral son factores fundamentales de la posición de Suecia en esta esfera. Otra explicación es que el nivel de educación de este grupo de edad ha aumentado, lo que aumenta las posibilidades de mantenerse en el mercado de trabajo.

101. En 2005, el 69% de las suecas y el 75,9% de los suecos de 55 a 64 años estaban empleados. Estas cifras pueden compararse con la participación media de la fuerza laboral del grupo de edad de 16 a 64 años (76,1% de las mujeres y 81% de los varones).

102. Los niveles de desempleo de los trabajadores de más edad siguen siendo inferiores a la media del total de trabajadores de Suecia. En 2005 la tasa media de desempleo del grupo de edad de 55 a 64 años fue del 4% en el caso de las mujeres y del 4,8% en el de los hombres. En 1996 los niveles de desempleo fueron muy superiores debido a la recesión del decenio de 1990. En 1996 el 9% de los hombres y el 7% de las mujeres estaban desempleados. Puede resultar difícil a los trabajadores de más edad reincorporarse al mercado de trabajo después de convertirse en desempleados. Un 40% de los trabajadores de más edad que están desempleados, tanto hombres como mujeres, son desempleados de larga duración. La cifra ha disminuido respecto al nivel de los últimos años (50%).

Incorporación al mercado de trabajo

103. Desde 1997 la tasa de empleo ha aumentado tanto para los suecos nacidos en el extranjero como para los nativos. En términos relativos, la mejora ha sido mayor entre los nacidos en el extranjero. Sin embargo, las disparidades en el empleo son inaceptablemente grandes y es preciso hacer más esfuerzos para estrechar la brecha existente. La tasa de empleo de los ciudadanos nacidos en el extranjero y residentes en Suecia es muy inferior a la de los suecos nativos. En 2005, el 61,6% de todas las personas de 16 a 64 años nacidas en el extranjero que residían en Suecia estaban empleadas (58,7% de las mujeres y 64,8% de los hombres).

104. En 2005 el desempleo relativo fue de apenas más de dos veces superior en el caso de los ciudadanos nacidos en el extranjero y residentes en Suecia con respecto a los suecos nativos. En cambio, el desempleo de las personas nacidas en el extranjero ha disminuido mucho con respecto a 1995. Las personas nacidas en el extranjero también representan una gran proporción de los desempleados de larga duración.

Cuadro 6.2

**Desempleo, personas nacidas en el extranjero y residentes
en Suecia, grupo de edad de 16 a 64 años**

	1995*	2000*	2005**
Media	17,6	10,2	11,3
Mujeres	16,8	9,1	10,5
Varones	18,3	11,1	11,9

Fuente: AKU.

* Se refiere al segundo semestre del año.

** Debido a la reestructuración del Sistema Público de Estadística (AKU) la cifra correspondiente a 2005 no es comparable con la de los otros años; se refiere al año completo.

Cuadro 6.3

**Tasa de empleo, personas nacidas en el extranjero y residentes
en Suecia, grupo de edad de 16 a 64 años**

	1995*	2000*	2005**
Media	53,9	60,6	61,6
Mujeres	51,1	56,5	58,7
Varones	56,9	64,9	64,8

Fuente: AKU.

* Se refiere al segundo semestre del año.

** Año completo.

105. Las disparidades en la participación en la fuerza laboral entre los suecos nacidos en el extranjero y los nativos no depende únicamente de causas que pueden guardar relación con los inmigrantes personalmente. La diferencia subsiste después de verificar variables como la educación, la experiencia, el sexo, el estado civil y el lugar de residencia.

106. La Comisión Parlamentaria contra la Discriminación, que tenía el mandato de estudiar la unificación de la legislación de lucha contra la discriminación ha presentado recientemente su informe final. El Gobierno tiene la intención de preparar las propuestas con miras a aprobar una nueva ley que entraría en vigor a más tardar en 2008.

107. Se ha estudiado la posibilidad de implantar un sistema de solicitudes de empleo anónimas. El estudio se ha presentado recientemente y en 2006 el Gobierno determinará si sería conveniente probar el método en uno o más organismos públicos y la forma de hacerlo.

108. La incorporación al mercado de trabajo guarda relación con muchas políticas diferentes. La política del mercado de trabajo es uno de los instrumentos importantes para resolver los problemas de la baja tasa de empleo y el elevado desempleo entre las personas de origen extranjero. Como el fin último es que las personas obtengan trabajo, los interlocutores sociales en las negociaciones laborales desempeñan un papel fundamental a ese respecto. Recientemente se han adoptado dos iniciativas para instrumentar la colaboración entre el Gobierno y los interlocutores sociales.

109. En enero de 2003 se designó una comisión compuesta de representantes de la Confederación de Empresas Suecas y de organismos públicos para proponer medidas destinadas a mejorar la situación de las personas de origen extranjero en el mercado de trabajo. Esa comisión presentó su informe y recomendaciones al Gobierno a finales de abril de 2004. Las recomendaciones incluyen los nuevos programas de política del mercado de trabajo "Evaluación profesional en el lugar de trabajo" ("Evaluación profesional") y "Empleo a prueba".

110. En el tercer trimestre de 2004 el Gobierno concluyó las conversaciones con los interlocutores sociales centrales en las negociaciones del mercado de trabajo en relación con las iniciativas destinadas a mejorar la integración. Las conversaciones dieron lugar a una declaración conjunta de intención firmada por el Gobierno, la Asociación de Organismos Locales de Suecia y la Federación de Consejos de Condado de Suecia, LO, TCO y SACO, relativa a una serie de planes de integración destinados a aumentar la tasa de empleo, promover la igualdad de trato y combatir la discriminación basada en el origen étnico. Los nuevos programas de la política del mercado de trabajo denominados Empleo a prueba y Evaluación profesional se introdujeron en 2005 como resultado de la declaración conjunta.

111. Como se ha dicho, la mayoría de las iniciativas que integran el paquete de empleo presentado por el Gobierno en el proyecto de ley de presupuesto de 2006 se instrumentaron en el marco de la política del mercado de trabajo. El grupo beneficiario de esas iniciativas está compuesto por los desempleados de larga duración, de los que una gran proporción son mujeres y hombres de origen extranjero. El paquete brindará nuevas oportunidades a muchas personas de origen extranjero.

112. Se ha establecido claramente que muchos inmigrantes carecen de los contactos y redes que son factores importantes para conseguir un puesto de trabajo. La finalidad del programa Introducción en el lugar de trabajo es compensar ese obstáculo con un apoyo suplementario del Servicio de Empleo previo al empleo y durante el período inicial en un nuevo puesto de trabajo. También se proporciona apoyo a los empleadores, de ser necesario, recurriendo a asistentes sociales del Servicio de Empleo especialmente formados. Desde 2003 se han venido aplicando proyectos experimentales de introducción en el lugar de trabajo y el programa se convertirá en permanente después de 2006.

Directriz 2 d)

113. Se remite a los informes presentados por Suecia hasta septiembre de 2000 relativos al Convenio N° 29 de la OIT, de 1930, sobre el trabajo forzoso.

Directrices 3 a) y c)

114. Se remite a los informes periódicos sexto y séptimo presentados por Suecia de conformidad con la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al informe presentado por Suecia en noviembre de 2004 con arreglo al Convenio N° 111 de la OIT, de 1958, sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Directriz 3 b)

115. Se remite a las directrices 2 a), b), c), e) y f), abordadas en relación con el artículo 6 en el presente informe. También se remite al informe presentado por Suecia en noviembre de 2004 con arreglo al Convenio N° 111 de la OIT, de 1958, sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Directriz 4

116. No se dispone de las estadísticas solicitadas.

117. Suecia dispone de datos sobre el porcentaje de trabajadores que tienen más de un empleo, pero las estadísticas no indican si el empleo principal es a tiempo completo ni las razones del segundo empleo.

Cuadro 6:4.

Porcentaje de trabajadores con un segundo empleo

Año	Total	Hombres	Mujeres
1999	9	9,4	8,6
2000	9	9,5	8,5
2001	9,5	10,2	8,7
2002	9,4	9,9	8,9
2003	9,2	9,7	8,7
2004	9,2	9,5	8,8

118. De conformidad con la Ley sobre el ambiente de trabajo (1977:1160) de Suecia el empleador estará obligado a adaptar el lugar de trabajo a las necesidades y condiciones físicas y psicológicas de los empleados. La Dirección del Ambiente de Trabajo de Suecia se encarga en general de las cuestiones relativas a la discapacidad y el ambiente de trabajo y coordina, apoya y promueve las actividades relacionadas con las demás partes competentes. Entre las funciones de la Dirección figura la de preparar listas de comprobación para supervisar las cuestiones relacionadas con la discapacidad conforme a la Ley sobre el ambiente de trabajo, por ejemplo en relación con la accesibilidad y los requisitos para la adaptación del lugar de trabajo.

Directriz 5

119. Varias leyes y ordenanzas regulan las medidas de política del mercado laboral. Se han introducido varias modificaciones desde el último informe. También se han sustituido ordenanzas y se han promulgado otras nuevas. Estas medidas se regulan principalmente por las siguientes leyes y ordenanzas:

Ley de programas de política del mercado de trabajo (2000:625);

Ordenanza de programas de política del mercado de trabajo (2000:634);

Ordenanza de medidas especiales para las personas discapacitadas para trabajar (2000:630);

Ordenanza sobre el subsidio de empleo (1997:1275);

Ordenanza sobre los subsidios de reubicación (1999:594)

Ordenanza sobre las licencias sabáticas (*Förordning (2001:1300) om friåret*)

Ordenanza sobre la introducción en el lugar de trabajo (*Förordning (2003:623) om arbetsplatsintroduktion*).

120. La Ley de igualdad de oportunidades (1991:443) se ha modificado dos veces desde el último informe, una el 1º de enero de 2001 y otra el 1º de julio de 2005. Las modificaciones han incorporado plenamente la directiva comunitaria relativa a la "carga de la prueba" (Directiva 97/80/CE del Consejo) en la Ley de igualdad de oportunidades. Los informes periódicos sexto y séptimo presentados por Suecia de conformidad con la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contienen información completa al respecto.

Artículo 7

Directriz 1

121. Se remite al cuarto informe periódico de Suecia. La cuestión de si la referencia a los informes presentados a la OIT es pertinente se determina en la parte correspondiente a cada directriz.

Directriz 2

122. Se remite al párrafo 84 del cuarto informe periódico de Suecia.

123. Suecia no tiene ninguna ley sobre salarios mínimos. Los salarios se determinan mediante convenios colectivos, que a veces incluyen normas sobre salarios mínimos.

Estadísticas salariales

124. Se están elaborando estadísticas salariales oficiales relativas a todo el mercado de trabajo. Se ha establecido un método que permite detectar constantemente las desigualdades de remuneración entre hombres y mujeres. La Oficina de Estadística de Suecia (SCB) comunica anualmente la información correspondiente.

Las desigualdades de remuneración no han disminuido desde principios de los años noventa

125. Las desigualdades de remuneración prácticamente no han variado desde principios de los años noventa. Con arreglo a las estadísticas salariales, el salario de las mujeres equivale en promedio al 84% del salario de los hombres. Si se ajustan las estadísticas a la distribución de hombres y mujeres según su edad, nivel educativo, horario de trabajo, sector y grupo ocupacional, la desigualdad de remuneración disminuye de manera que el salario de las mujeres equivale al 92% del de los hombres. El grupo ocupacional es el factor que mejor explica las desigualdades de remuneración. (Todos los cálculos se basan en salarios por trabajos a tiempo completo.)

Cuadro 7.1

Salario de las mujeres como porcentaje del salario de los hombres, 1992–2004

Año	Municipios primarios		Municipios de condado		Sector estatal		Sector público		Sector privado		Todos los sectores	
	No CPO	CPO	No CPO	CPO	No CPO	CPO	No CPO	CPO	No CPO	CPO	No CPO	CPO
1992	86	-	75	-	84	-	83	-	83	-	84	-
1993	85	-	75	-	83	-	82	-	83	-	84	-
1994	86	-	74	-	83	-	82	-	85	-	84	-
1995	87	-	72	-	83	-	82	-	85	-	85	-
1996	87	98	71	94	83	93	81	95	85	91	83	92
1997	88	98	71	94	83	92	81	95	84	91	83	93
1998	89	98	71	93	84	92	82	95	83	90	82	91
1999	90	98	71	93	84	92	82	95	84	90	83	92
2000	90	98	71	93	84	92	82	95	84	90	82	92
2001	90	99	71	93	84	92	82	96	84	90	82	92
2002	90	98	71	92	84	92	82	95	85	90	83	92
2003	91	98	71	93	85	92	82	96	85	90	84	92
2004	85	..	83	..	85	..	84	92

CPO=Coeficiente de ponderación ordinario, es decir, ajustado según la edad, el nivel educativo, el sector, el horario de trabajo (en el caso de los trabajadores a tiempo parcial, se ha recalculado el equivalente a tiempo completo) y el grupo ocupacional.

Fuente: SCB.

Evaluación del trabajo

126. El *Ombudsman* de Igualdad de Oportunidades (JämO) ha creado un método rápido y sencillo de evaluación de las exigencias de trabajo denominado Medidas para la igualdad de remuneración. El método puede utilizarse para estudiar los salarios a fin de detectar las desigualdades de remuneración injustificadas entre hombres y mujeres en cumplimiento de la Ley de igualdad de oportunidades.

Una Ley de igualdad de oportunidades más estricta

127. El 1º de enero de 2001 se reforzaron y aclararon las disposiciones de la Ley de igualdad de oportunidades relacionadas con la igualdad de remuneración. (Véanse los párrafos 19 y 30 de las observaciones finales.) Sólo después de haberse introducido la enmienda de 2001 se puede decir que ahora las disposiciones cumplen la finalidad buscada por los legisladores cuando se establecieron las normas en 1994. Según el JämO, los efectos de haber reforzado las disposiciones se han empezado a notar, en particular en los dos últimos años. Las disposiciones han resultado eficaces en el sentido de que se han ajustado los salarios de las personas y de muchos grupos de ocupación en que predominan las mujeres.

128. Desde la entrada en vigor de la enmienda, el JämO ha realizado muchos informes de evaluación del cumplimiento por los empleadores de las disposiciones más estrictas de la Ley de igualdad de oportunidades relativas a las encuestas salariales. El JämO también ha ejecutado varias importantes iniciativas en materia de educación en relación con los informes.

Desigualdad de remuneración en los sectores público y privado

129. Los efectos de las modificaciones estadísticas muestran que la desigualdad de remuneración en el sector público varía según la administración estudiada. La desigualdad de remuneración es mínima en la administración municipal, pero es considerable en la administración de condado debido a la comparación entre profesiones muy distintas, como los médicos y enfermeras. Muchos hombres empleados en los consejos de condado son médicos con salarios elevados en comparación con los bajos salarios de las enfermeras practicantes, que son casi exclusivamente mujeres. La desigualdad de remuneración en el sector estatal es aproximadamente la misma que en el sector privado. La desigualdad de remuneración entre mujeres y hombres es algo mayor en el sector público en su conjunto que en el sector privado. Cuando se aplica el coeficiente de ponderación ordinario se llega al resultado contrario: la desigualdad de remuneración en el sector privado es superior a la del público.

130. Las estadísticas muestran que, después de introducir ajustes en los factores predeterminados que afectan a los salarios, sigue habiendo una desigualdad media de remuneración del 8% en todo el mercado de trabajo. No obstante, no puede afirmarse categóricamente que ese 8% restante constituya una discriminación salarial. Ello sólo puede determinarse mediante los estudios y análisis exigidos en la Ley de igualdad de oportunidades.

Ley de igualdad de oportunidades

131. A petición de la Oficina Nacional de Mediación, la Oficina Nacional de Estadística de Suecia estudió si las enmiendas legislativas se habían reflejado de algún modo en las estadísticas correspondientes a 2003. El estudio tenía por objetivo determinar si la desigualdad de remuneración entre mujeres y hombres que realizaban un trabajo de igual valor había disminuido a consecuencia de la enmienda de la Ley de igualdad de oportunidades. Se estudiaron grupos en los municipios, en los consejos de condado y en algunos organismos estatales. Se llegó a las siguientes conclusiones:

- En general, no se advertían signos claros de discriminación salarial *en* los empleos del sector público.

- Las mujeres y los hombres percibían en general el mismo salario por el mismo trabajo.
- La desigualdad de remuneración planteada en debate público y con frecuencia descrita como discriminación salarial existía principalmente *entre ocupaciones distintas*. Por ejemplo, se compararon los salarios bajos de las ocupaciones en las que predominaban las mujeres con los salarios más elevados de aquellas en las que predominaban los hombres. Para que esas diferencias se consideren discriminatorias con arreglo a la Ley de igualdad de oportunidades, debe considerarse que los empleos tienen igual valor y el empleador debe ser el mismo.
- Las estadísticas no indican cómo evaluar si dos empleos tienen igual valor.

Función de la Oficina Nacional de Mediación

132. Los interlocutores sociales se ocupan de la fijación de los salarios en las negociaciones laborales (entre sindicatos y organizaciones patronales). Por consiguiente, la Oficina Nacional de Mediación recibió el mandato para 2003 y 2004 de destacar, en sus relaciones con los interlocutores sociales, la importancia de redactar convenios centrales que faciliten la labor de los interlocutores sociales locales para lograr la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres. La Oficina Nacional de Mediación también ha organizado seminarios sobre el tema de "la fijación de salarios y la igualdad de género". Los seminarios, dedicados esencialmente a todo el mercado de trabajo, se dirigían especialmente a los interlocutores sociales.

Desigualdad de remuneración en función de las estructuras sociales

133. Debería otorgarse más valor al trabajo de las mujeres en el sector público a fin de reducir la desigualdad estructural de remuneración entre hombres y mujeres. Por consiguiente, el Gobierno ha propuesto que en el presupuesto de 2006 se asignen recursos adicionales a la administración municipal para los próximos años. Se celebrarán conversaciones con la Asociación Sueca de Organismos Locales y Regionales con mucha antelación a las próximas negociaciones de convenios colectivos a fin de aclarar las condiciones relativas a cuestiones como la reducción de la desigualdad de remuneración entre hombres y mujeres.

Plan de acción del Gobierno en materia de igualdad de remuneración

134. En el segundo trimestre de 2006, el Gobierno presentará, en cooperación con el Partido de Izquierdas y el Partido Verde, un plan de acción nacional contra la desigualdad de remuneración discriminatoria por motivos de género.

135. El amplio plan de acción abarcará las esferas que afectan directa o indirectamente a cada salario. Esto significa que, además de la Ley de igualdad de oportunidades, el plan se ocupará de esferas como los tipos de empleo, el perfeccionamiento profesional y la proporción de trabajo remunerado y no remunerado. El objetivo a largo plazo es eliminar toda discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo.

Cuadro 7.2**Salarios mensuales en algunos de los últimos años**

	Hombres	Mujeres
2001		
Sector privado	23.578	19.785
Sector público	22.574	18.602
2002		
Sector privado	24.265	20.605
Sector público	23.520	19.404
2003		
Sector privado	24.980	21.319
Sector público	24.404	20.234

Fuente: Oficina nacional de estadística de Suecia, estadísticas sobre remuneraciones y estructuras salariales.

Directriz 3

136. Las principales disposiciones sobre el ambiente de trabajo se recogen en la Ley sobre el ambiente de trabajo (1977:1160), la Ordenanza sobre el ambiente de trabajo (1977:1166) y unos 120 reglamentos de la Dirección del Ambiente de Trabajo.

137. La Dirección del Ambiente de Trabajo es el organismo de supervisión. La Dirección está facultada para obtener información, documentación y pruebas confidenciales y para ordenar las investigaciones necesarias a fin de ejercer su labor de supervisión. Está facultada también para acceder a los lugares de trabajo y supervisarlos y para dictar las órdenes o prohibiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley o la correspondiente reglamentación por la entidad encargada de la seguridad del trabajador. Podrán imponerse multas en relación con las órdenes y prohibiciones. El Gobierno podrá decretar el cobro de derechos especiales en los casos previstos en la Ley sobre el ambiente de trabajo.

138. Las personas que incumplan deliberadamente una prohibición o una orden podrán ser condenadas al pago de una multa o a una pena de prisión de hasta un año, a menos que se hubiera pagado una multa en relación con la prohibición u orden. Determinadas disposiciones legales prevén sanciones penales directas. Otras sanciones son la confiscación de bienes o de su valor y las comisiones de penalización.

139. La Ley sobre el ambiente de trabajo es aplicable a todas las actividades realizadas por un empleado para un empleador, salvo en el caso de las personas mayores de 18 años que trabajan en el hogar del empleador. Este último caso se regula en la Ley de empleo doméstico (horas de trabajo, etc.) (1970:943).

140. A los efectos de las disposiciones fundamentales de la Ley sobre el ambiente de trabajo, también se consideran empleadas las siguientes personas: 1) los estudiantes, 2) los internos en instituciones que realizan un trabajo asignado, y 3) las personas que están cumpliendo el

servicio previsto en la Ley del deber de defensa general (1994:1809) y las demás personas que cumplen un servicio obligatorio o participan en cursos de capacitación voluntaria para trabajar en los servicios de defensa general³.

141. Desde el último informe, el ámbito de aplicación de la Ley sobre el ambiente de trabajo se ha ampliado para incluir el trabajo a bordo de buques. En principio, se aplicará la misma reglamentación en materia de ambiente de trabajo que al trabajo en tierra, excepto cuando las condiciones especiales en los buques hagan imposible o inadecuada la aplicación de la ley. La Administración Marítima de Suecia supervisará el ambiente de trabajo a bordo de los buques en cooperación con la Dirección del Ambiente de Trabajo.

142. El número de accidentes de trabajo registrados que produjeron absentismo laboral aumentó entre la segunda mitad de los años noventa y hace un par de años. A partir de 2003, el número de accidentes de trabajo registrados disminuyó poco más de un 10%. En la actualidad, el número de accidentes es similar al registrado a mediados de los años noventa.

143. El número de accidentes de trabajo mortales se ha mantenido relativamente constante (unos 50 al año) desde finales de los años noventa. Si se tiene en cuenta un período más prolongado, se observa una disminución drástica de los accidentes mortales.

144. El número de enfermedades profesionales registradas aumentó enormemente entre la segunda mitad de los años noventa y hace unos dos años. Las estadísticas a partir de 2003 muestran un descenso abrupto. El número de enfermedades profesionales registradas en 2005 disminuyó en un tercio respecto al de 2003, pero los niveles siguen siendo más elevados que a mediados de los años noventa.

145. La mayor incidencia relativa de los accidentes de trabajo se da en la industria metalúrgica y en las industrias de los productos alimenticios, las bebidas y el tabaco. La incidencia relativa es mayor en las mujeres en la fabricación de productos de madera, seguida de la industria metalúrgica. La industria de fabricación de productos minerales es la categoría con el mayor número de enfermedades profesionales registradas por cada 1.000 trabajadores; en el caso de las mujeres, el número de enfermedades registradas es netamente superior en la industria de fabricación de automotores (datos de 2004).

146. Desde 2002, las denuncias de accidentes de trabajo se tramitan de conformidad con unos procedimientos nuevos, sobre la base de unas definiciones nuevas, y se clasifican con arreglo a las nuevas categorías armonizadas de la UE. En determinados casos, ello impide realizar comparaciones con años anteriores.

³ Esto se aplica a las disposiciones de la Ley relativas a la situación del ambiente de trabajo (cap. 2), las obligaciones generales (cap. 3), las facultades legales (cap. 4), la supervisión (cap. 7), las sanciones (cap. 8) y los recursos (cap. 9). Además, los estudiantes y pacientes (párrs. 1 y 2) se considerarán empleados en virtud de algunas de las disposiciones de la Ley relativas a los menores que figuran en el capítulo 5.

147. Se remite al informe anterior en lo que respecta al número de accidentes de trabajo registrados en 1996. A continuación figuran las cifras correspondientes a los años 2001 a 2004 (los datos se refieren a todos los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia):

	2001	2002	2003	2004
Accidentes de trabajo (total)	37.461	37.688	34.592	32.705
Accidentes de trabajo mortales	56	61	56	57
Enfermedades profesionales	26.440	22.339	25.565	20.787
Total de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia	4.101.867	4.147.174	4.169.566	4.173.085

148. Las estadísticas definitivas correspondientes a 2005 registran 53 muertes de trabajadores por cuenta ajena y 14 de trabajadores por cuenta propia. Hasta finales del primer trimestre de 2006 se había registrado un total de 46.654 accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia).

Directriz 4

149. Véase el párrafo 3 de las directrices relativas al artículo 6 en el último informe de Suecia y en el presente informe. Resulta especialmente pertinente el informe presentado en noviembre de 2004 con arreglo al Convenio N° 111 de la OIT.

150. La Ley sobre el ambiente de trabajo (1977:1160) establece que los empleadores están obligados a adaptar el lugar de trabajo a las condiciones físicas y psicológicas de los empleados. La Dirección del Ambiente de Trabajo se encargará en general de las cuestiones relativas a la discapacidad y el ambiente de trabajo y coordinará, apoyará y promoverá las actividades relacionadas con las demás partes competentes. Entre las funciones de la Dirección se cuenta la preparación de listas de comprobación para supervisar las cuestiones relativas a la discapacidad de conformidad con la Ley sobre el ambiente de trabajo, por ejemplo en lo que respecta a la accesibilidad y a los requisitos para la adaptación del lugar de trabajo.

151. Por otra parte, cabe destacar que un gran número de organismos gubernamentales está participando en un proyecto de desarrollo regional a favor de la diversidad y de la no discriminación. Se ha encargado al Organismo de Desarrollo Administrativo que dirija y coordine el proyecto, proporcione apoyo metodológico y transferencia de conocimientos y asegure el seguimiento del proyecto. El Organismo de Gestión Pública evaluará el proyecto.

Directriz 5

152. En lo que respecta al descanso y a la limitación razonable de los horarios de trabajo, se han introducido algunas modificaciones en la Ley de horarios laborales (1982:673) a fin de incorporar con mayor claridad la Directiva CE sobre las horas de trabajo (Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo) a la legislación nacional sueca.

153. Las enmiendas a la Ley de horarios laborales (1982:673) entraron en vigor el 1º de julio de 2005 (con un período de transición prolongado hasta el 1º de enero de 2007 aplicable a los convenios colectivos vigentes). Las enmiendas tienen el siguiente alcance:

- Aclaración del cumplimiento del requisito establecido por la Directiva de que la duración máxima del tiempo de trabajo semanal sea de una media de 48 horas calculadas sobre la base de un período de cuatro semanas (mientras que en la ley sueca se mantiene la norma de 40 horas).
- Aclaración de la aplicación de la norma establecida por la Directiva según la cual el trabajo nocturno tendrá una duración máxima de ocho horas y se permitirá calcular un promedio en el caso del trabajo que no implique tensiones físicas o mentales importantes.
- Aclaración de la aplicación de la disposición que establece que todos los trabajadores disfrutarán de un período mínimo de descanso diario de 11 horas, con excepciones limitadas en los casos en que ello no pueda garantizarse debido a circunstancias que el empleador no podía haber previsto y siempre que se conceda a los empleados un período equivalente de descanso compensatorio.
- Derogación de la anterior excepción a la ley en lo que respecta al trabajo realizado en el hogar del trabajador. Por consiguiente, ahora la ley es aplicable al trabajo realizado en el hogar del trabajador.

154. Es posible establecer en convenios colectivos excepciones a las nuevas normas que establecen una duración máxima del trabajo nocturno de 8 horas y un período mínimo de descanso diario de 11 horas en la medida en que ello no redunde en condiciones menos favorables para el empleado que las previstas en la Directiva. Se remite también a los informes anteriores.

Directriz 6

155. No ha habido cambios sustanciales durante el período al que se refiere el informe, aparte de los mencionados *supra* y en el informe presentado en noviembre de 2004 con arreglo al Convenio N° 111 de la OIT.

156. Se remite al informe presentado en noviembre de 2004 con arreglo al Convenio N° 111 de la OIT.

157. En lo que respecta al descanso de las personas que trabajan en el hogar del empleador, la Ley de empleo doméstico (horas de trabajo, etc.) (1970:943) establece que esos trabajadores disfrutarán de un período mínimo de descanso semanal de 36 horas consecutivas. En la medida de lo posible, el descanso coincidirá con los fines de semana. La duración máxima del tiempo de trabajo semanal de estas personas será por lo general de 40 horas. Se permite el cálculo de una media sobre la base de un período de más de cuatro semanas. El descanso diario tendrá la duración necesaria y, en la medida de lo posible, se tomará entre la medianoche y las 5.00 horas (véanse los párrafos 20 y 31 de las observaciones finales).

158. Los empleadores están asimismo obligados por la ley a prevenir las enfermedades y los accidentes en el trabajo. Los empleados también actuarán con la debida diligencia y contribuirán a prevenir las enfermedades y accidentes.

159. Desde el 1º de julio de 2005, la Ley de horarios laborales (1982:673) es plenamente aplicable a los empleados que trabajan en su hogar. Se ha derogado la excepción anterior en virtud de la cual la ley no era aplicable a esta categoría de empleados.

160. La reserva con respecto al párrafo d) del artículo 7 relativo al derecho a la remuneración de los días festivos se basa en el hecho de que esa disposición del Pacto regula cuestiones que no regula la ley sueca, sino que se determinan mediante convenios colectivos entre organizaciones sindicales y patronales. Por ese motivo, es posible que determinadas soluciones entren en conflicto con el párrafo d) del artículo 7 (véanse los párrafos 21 y 32 de las observaciones finales).

Artículo 8

Directriz 1

161. Suecia es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y ha ratificado los siguientes instrumentos:

Convenios de la OIT:

- Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948;
- Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949;
- Convenio N° 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978.

Suecia también ha ratificado otros convenios, como el Convenio N° 154 sobre la negociación colectiva, de 1981.

162. No se han introducido cambios notables en las leyes pertinentes durante el período 2000-2006 objeto de informe. En lo referente a los cambios introducidos y a la jurisprudencia conexas, se remite al informe presentado por Suecia con arreglo a los convenios de la OIT citados anteriormente. Se remite también a los anteriores informes relativos a este artículo. Además, cabe destacar los siguientes puntos.

Directriz 2

163. La libertad negativa de asociación está prevista en Suecia gracias a la incorporación a la legislación nacional del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en virtud de la ley (1994:1219) sobre el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

164. El alcance de la libertad negativa de asociación también se aclaró gracias al fallo dictado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo (*Sørensen c. Dinamarca y Rasmussen c. Dinamarca*, de 11 de enero de 2006).

165. Cabe señalar que la condición de los sindicatos se fortaleció mediante la enmienda de la Ley de cogestión en el trabajo (1976:580) para armonizarla con la Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea. La nueva reglamentación entró en vigor el 1º de julio de 2005.

166. Se ha añadido una nueva disposición obligatoria a la Ley de cogestión en el trabajo por la que los empleadores que no están vinculados por un convenio colectivo están obligados a informar periódicamente a los sindicatos a los que están afiliados sus empleados sobre la evolución de la empresa en relación con la producción y las finanzas y sobre las orientaciones de la política de recursos humanos.

167. La información se proporcionará al sindicato local, si existiera, y estarán sujetos a ella todos los empleadores a los que se aplica la Ley de cogestión en el trabajo, con independencia del número de empleados.

168. Se dará a los representantes sindicales un tiempo libre razonable para que reciban la información proporcionada de conformidad con la nueva disposición.

169. Las nuevas disposiciones figuran en los artículos 19, 19 a) y 20 de la Ley de cogestión en el trabajo.

Directriz 3

170. De conformidad con el artículo 17 del capítulo 2 del Instrumento de Gobierno (una de las leyes que conforman la Constitución de Suecia) todo sindicato, empleador o asociación de empleadores tendrá derecho a emprender acciones reivindicativas salvo disposición en contrario de una ley o un convenio.

171. En virtud del artículo 41 de la Ley de cogestión en el trabajo, las partes en un convenio colectivo tienen la obligación de garantizar la estabilidad laboral. La obligación de mantener la paz entraña ante todo una "moratoria de huelga" para los empleadores y trabajadores que deseen emprender acciones reivindicativas con objeto de:

1. Ejercer presión en un conflicto sobre la validez, la existencia o la interpretación correcta de un convenio colectivo, o en un litigio judicial;
2. Introducir modificaciones en un convenio colectivo vigente;
3. Hacer efectiva una disposición destinada a entrar en vigor al término del convenio; o
4. Ayudar a un tercero que no está autorizado a entablar acciones reivindicativas.

172. De conformidad con el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de coestión en el trabajo, las asociaciones patronales y los sindicatos no podrán organizar ni entablar de otro modo una acción reivindicativa ilícita. No obstante, en virtud del tercer párrafo de ese mismo artículo, la obligación de mantener la paz se refiere únicamente a las relaciones laborales a las que se aplica directamente la ley.

173. El artículo 25 de la Ley de coestión en el trabajo establece que todo convenio colectivo que haya sido declarado nulo con arreglo a una ley extranjera por haber sido concertado como consecuencia de una acción reivindicativa será no obstante válido en Suecia si dicha acción se ajusta a la Ley de coestión en el trabajo.

174. El apartado a) del artículo 31 de la Ley de coestión en el trabajo establece que los convenios colectivos posteriores prevalecerán sobre los convenios anteriores respecto de los cuales la Ley de coestión en el trabajo no sea directamente aplicable.

175. Según los trabajos preparatorios, la aplicabilidad directa o no de la Ley de coestión en el trabajo dependerá de si en la relación laboral predomina un vínculo con Suecia, como en los siguientes casos:

- Si el puesto de trabajo está con carácter permanente en Suecia;
- Si el puesto de trabajo está en el extranjero, pero el empleador y el empleado son suecos.

176. El derecho a emprender una acción reivindicativa no implica que el empleador o el empleado tengan derecho a cometer actos que infrinjan la ley penal u otras normas. Los actos como el vandalismo o la agresión constituyen delitos aunque se cometan en el marco de una huelga o de un cierre patronal.

177. Por consiguiente, no podrá realizarse una huelga u otra acción reivindicativa cuando las partes estén sujetas a una obligación de mantener la paz. Las partes también están obligadas en virtud de otras normas a notificar por adelantado su intención de llevar a cabo una acción reivindicativa.

178. En el proyecto de ley del Gobierno N° 1999/2000:32 sobre la fijación de salarios para el pleno empleo, el Gobierno propuso la creación de un nuevo organismo gubernamental, la Oficina Nacional de Mediación, así como una serie de modificaciones en la reglamentación relativa a la fijación de salarios. Las propuestas recogidas en el proyecto de ley se llevaron a la práctica y se resumen a continuación.

179. El 1° de junio de 2000 se estableció la Oficina Nacional de Mediación, que recibió un mandato más amplio que su antecesora, la Oficina Nacional de Conciliación. Sus principales funciones son la mediación en los conflictos laborales y la promoción de un sistema eficaz de fijación de salarios. El organismo tiene por objetivo establecer un sistema de fijación de salarios que mantenga el equilibrio económico y la paz en el mercado de trabajo. Las actividades de la Oficina se rigen por la Ordenanza N° 2000:258, que contiene directrices sobre el funcionamiento de la Oficina Nacional de Mediación y por los artículos 46 a 49 y 51 a 53 y el apartado a) del artículo 62 de la Ley de coestión en el trabajo (1976:580). La adopción de medidas tempranas

forma parte de la función de promover un sistema eficaz de fijación de salarios. Entre otras cosas, la Oficina Nacional de Mediación celebrará conversaciones con los interlocutores sociales o recopilará información sobre las negociaciones futuras o en curso y consultará a los interlocutores sobre las condiciones económicas nacionales para las negociaciones. La labor analítica e informativa de la Oficina Nacional de Mediación también tiene por objetivo proporcionar al *Riksdag* y al Gobierno datos sobre la evolución de la fijación de los salarios e informar al público. La Oficina se encarga de elaborar un informe anual sobre la fijación de salarios, mientras que el Instituto Nacional de Investigación Económica realiza un informe anual sobre las condiciones económicas para la fijación de salarios.

180. El 1º de enero de 2001 la Oficina Nacional de Estadística de Suecia transfirió a la Oficina Nacional de Mediación la responsabilidad de elaborar las estadísticas salariales oficiales. El 1º de junio de 2000 se promulgaron determinadas enmiendas a la Ley de cogestión en el trabajo (1976:580) y a la Ley de confidencialidad (1980:100) respecto de las disposiciones relativas a la negociación colectiva y a las acciones reivindicativas. Se confirieron a la Oficina Nacional de Mediación las facultades que se describen a continuación. Previo consentimiento de las partes negociadoras de un convenio colectivo, la Oficina Nacional de Mediación podrá designar a uno o más jefes o mediadores en la negociación. En caso de que haya riesgo de que se realice una acción reivindicativa, o si ésta ya se ha iniciado, la Oficina está facultada para designar a un mediador sin el consentimiento de las partes, a menos que éstas estén sujetas a un acuerdo de procedimiento que contenga, entre otras cosas, normas sobre mediación y que esté registrado ante la Oficina Nacional de Mediación.

181. El plazo establecido para la notificación previa de una acción reivindicativa se extendió de siete días naturales a siete días laborables. La parte que no realice la notificación a la Oficina Nacional de Mediación podrá quedar sujeta al pago al Estado de una multa de entre 30.000 y 100.000 coronas. La Oficina Nacional de Mediación podrá, si ello favoreciese la resolución satisfactoria del conflicto y a petición del mediador, decidir que una parte aplase la acción reivindicativa notificada por un plazo máximo de 14 días. Sólo podrá dictarse una orden de aplazamiento en cada mediación. La parte que lleve a cabo una acción reivindicativa contraria a una orden de la Oficina podrá quedar sujeta al pago al Estado de una multa de entre 300.000 y 1.000.000 de coronas. Estos cambios tenían por objetivo promover la fijación de salarios y mantener al mismo tiempo un equilibrio económico que permitiera la combinación de unos salarios reales más altos con una baja tasa de desempleo y una estabilidad de los precios, sin limitar las opciones ni la responsabilidad de los interlocutores sociales en la formulación de los convenios colectivos. La evolución del costo de la mano de obra y sus consecuencias para el desarrollo macroeconómico se plantearon con mayor claridad gracias a la mejora de las estadísticas salariales y al aumento de la periodicidad del análisis del funcionamiento del sistema de fijación de salarios. Esta mejora de la información reduce el riesgo de que diversos grupos que compiten entre sí en el mercado de trabajo aumenten los salarios de manera que al final todos resulten perjudicados.

182. Se aclaró el reparto de responsabilidades entre los interlocutores sociales y el Estado. Los interlocutores sociales son los principales encargados de la fijación de los salarios, mientras que el Estado tiene una responsabilidad general sobre la economía, que prevalece sobre la responsabilidad de los interlocutores sociales en la fijación de los salarios. Esta responsabilidad general sobre la economía incluye la salvaguardia del legítimo interés de todos los ciudadanos en una fijación eficaz de los salarios. En principio no se introdujo ninguna modificación en el

reparto de responsabilidades entre los interlocutores sociales y el Estado. Se destacaron las ventajas de los convenios colectivos para regular el procedimiento y el inicio de las acciones reivindicativas. Se fortaleció la ley para los casos en que no fuera posible concertar convenios, dificultando la adopción de acciones reivindicativas y estableciendo un sistema más sólido de resolución de conflictos.

183. Además, se estableció que un empleado no podrá emprender una acción reivindicativa ni participar en ella cuando ésta tenga por objetivo forzar la concertación de un convenio colectivo con una empresa sin empleados o cuyos únicos empleados sean el propietario o los propietarios o sus familiares. Esta norma también es aplicable cuando la acción reivindicativa tenga por objetivo apoyar a alguien que pretenda forzar un convenio colectivo con esa empresa. Esto no impide que un empleado participe en un bloqueo de esa empresa cuando ha sido debidamente acordado por un sindicato.

184. El artículo 4 de la Ley de cogestión en el trabajo también estipula que en los convenios colectivos podrán establecerse unas obligaciones de mantener la estabilidad laboral más amplias que las previstas en los artículos 41, 41 a), 41 b) y 44, así como una responsabilidad por daños y perjuicios mayor que la que contempla esta ley.

Estadísticas

En el cuadro 8.1 figura el número de conflictos en los que se ordenó una mediación.

185. En el cuadro 8.2 se indica el número de conflictos en los que se ordenó una mediación sin el consentimiento de las partes, algo que sólo ocurre en casos excepcionales. La Oficina Nacional de Mediación no designó ningún jefe de negociación durante el período objeto de evaluación. Según la Oficina, esto se debe a que los interlocutores no pidieron jefes de negociación, sino sólo mediadores, probablemente porque nunca se ha recurrido a jefes de negociación en la práctica y la Oficina Nacional de Mediación no ha promovido suficientemente su designación. La Oficina ha decidido aplazar una acción reivindicativa notificada únicamente en dos ocasiones, una de ellas durante el período objeto de evaluación.

Cuadro 8.1

Número de conflictos en los que se ordenó una mediación y número de notificaciones de acciones reivindicativas presentadas respecto de esos conflictos

Año	Conflictos en los que se ordenó una mediación	Notificaciones de acciones reivindicativas presentadas en conflictos en los que se ordenó una mediación	Acciones reivindicativas notificadas llevadas a cabo en conflictos en los que se había ordenado una mediación	Número de días laborables perdidos
2001	20	14	5	11.098
2002	6	6	2	838
2003	6	3	1	627.541
2004	24	15	4	15.282

Fuente: Oficina Nacional de Mediación.

Cuadro 8.2

Año	Conflictos en los que se ordenó una mediación	Conflictos en los que se ordenó una mediación sin el consentimiento de las partes
2000	12	0
2001	20	2
2002	6	1
2003	6	0
2004	24	0

186. En los artículos 23 a 29 de la Ley de empleo en el sector público (1994:260) se regulan las acciones reivindicativas en el sector público. Los artículos 23 y 24 contienen normas especiales que imponen determinadas limitaciones al *derecho a realizar acciones reivindicativas*. No se han introducido modificaciones en estas disposiciones legales durante el período objeto de informe, pero más adelante se explican el "Acuerdo de Base" y la categoría excluida.

187. Aproximadamente 240.000 personas trabajan en la Agencia para Empleadores Públicos de Suecia, organismo del Estado.

188. Aproximadamente 827.000 personas trabajan en los municipios y unas 250.000 en los consejos de condado (datos correspondientes al 1º de noviembre de 2005). *Fuente:* Asociación sueca de organismos locales y regionales.

Casos pendientes ante el Tribunal Laboral - Remisiones al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

189. Actualmente, el Tribunal Laboral sustancia una causa relativa a una acción reivindicativa emprendida por un sindicato sueco contra una empresa letona destinada a forzar la concertación de un convenio colectivo sueco. Otro sindicato sueco ha adoptado medidas similares contra la empresa letona como muestra de solidaridad. Se trata de una empresa de trabajo temporal que tiene como clientes a empresas que operan en Suecia y un convenio colectivo con un sindicato letón. El Tribunal Laboral ha sometido al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas una petición de decisión prejudicial sobre cuestiones de derecho, en particular sobre si la reglamentación sueca sobre acciones reivindicativas es compatible con las disposiciones del Tratado CE relativas a la libre circulación de servicios (asunto C-341/05).

Directriz 4

190. No se imponen restricciones especiales al ejercicio del *derecho de sindicación* por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

191. La Ley de empleo en el sector público mencionada *supra* también es aplicable a las categorías especificadas respecto del *derecho de huelga*.

192. Cabe destacar en este contexto que el 13 de junio de 2000 se concertó un "Acuerdo de Base", por el que se modificó el Acuerdo Básico de 24 de junio de 1993, entre la Agencia para Empleadores Públicos de Suecia (que representa al Estado como empleador) y las secciones sectoriales del OFR (el OFR es el consejo de negociación del sector público) agrupando al sector público y a la Confederación Sueca de Asociaciones Profesionales (SACO) y sus sindicatos afiliados. En esa misma fecha, la Agencia para Empleadores Públicos de Suecia concluyó un nuevo Acuerdo de Base con la Unión de Trabajadores de Servicios y Comunicaciones (SEKO).

193. Los acuerdos son idénticos. El 31 de agosto de 2001 el Gobierno aprobó los acuerdos y las actas conexas de las negociaciones.

194. El 22 de febrero de 2001 se llegó a un acuerdo sobre la nueva formulación del anexo 2 de los acuerdos principales (es decir, la categoría excluida). El Gobierno aprobó el acuerdo el 29 de marzo de 2001.

195. El Acuerdo de Base incluye, entre otras cosas, una sección especial C relativa a las acciones reivindicativas. El acuerdo establece, entre otras cosas, que podrán estipularse de antemano los sectores y funciones en los que el derecho a emprender acciones reivindicativas debe ejercerse con particular cautela. Las partes convienen en citar como ejemplo la seguridad nacional, el mantenimiento del orden público, la atención de los enfermos, de las personas que reciben asistencia social y de los necesitados y la realización de los pagos necesarios para la seguridad financiera de las personas. Las partes también acuerdan evitar las acciones reivindicativas que puedan perturbar gravemente la economía o los suministros públicos o que resulten ofensivas por razones humanitarias, como las acciones contra escuelas para personas discapacitadas. En el capítulo 3 figuran normas destinadas a impedir las acciones reivindicativas que pongan en peligro el interés público, en cuyo caso las partes remitirán el asunto a una junta especial, el Consejo de la Administración Pública.

196. Si una parte considera que es probable que la acción perturbe indebidamente importantes funciones sociales, solicitará a las partes que celebren negociaciones a fin de evitar, limitar o anular la acción. Si una parte se niega a negociar o si no puede llegarse a ningún acuerdo en las negociaciones, la parte remitirá la cuestión al Consejo de la Administración Pública para que determine si la acción tendrá esos efectos.

197. El capítulo 4 de la misma sección también contiene normas sobre la "categoría excluida" que, según la información facilitada, incluye a aproximadamente 10.000 empleados. No podrán emprender acciones reivindicativas los empleados pertenecientes a la denominada categoría excluida, cuyos puestos figuran en un anexo especial. (No obstante, esto no se aplica a los empleados con licencia que durante la misma ocupan un puesto de trabajo distinto al especificado en el anexo.) Tampoco podrá emprender ninguna acción reivindicativa el personal que los empleados pertenecientes a la categoría excluida necesitan para desempeñar sus funciones.

198. La categoría excluida incluye a los empleados de los organismos públicos, a determinados magistrados superiores, a determinados militares de alto rango, a los empleados de determinados de servicios públicos de rescate, a los jefes de los organismos del Gobierno central y a otros funcionarios.

Artículo 9

Directriz 1

199. Suecia es Parte en los convenios de la OIT especificados en el párrafo 1 de las directrices relativas al artículo 9.

Directriz 2

200. En Suecia existen todas las ramas de la seguridad social que figuran en el párrafo 1 de las directrices relativas al artículo 9.

Directrices 3 y 7

201. Toda persona, independientemente de su nacionalidad, que viva o trabaje en Suecia, está amparada por el régimen de la seguridad social de Suecia. La seguridad social es general y obligatoria y ofrece prestaciones atendiendo a los criterios de residencia y empleo. La persona que se considere residente en Suecia estará cubierta y podrá percibir prestaciones en razón de su residencia. Para acogerse a estas prestaciones, la persona deberá tener su domicilio real en Suecia y tener la intención de permanecer en el país durante más de un año. Las personas que trabajan en Suecia también están cubiertas y pueden percibir prestaciones de la seguridad social en razón de su empleo. El derecho a la seguridad social se rige por la Ley de la seguridad social (1999:799), que entró en vigor en 2001.

202. La administración del régimen de la seguridad social corre a cargo de un organismo estatal, la Administración de la Seguridad Social, desde el 1º de enero de 2005. Este organismo estatal sustituyó a la antigua Junta Nacional de Seguro Social y a sus 21 delegaciones regionales. Se introdujo este cambio para que la tramitación de expedientes fuera más eficaz y segura desde el punto de vista jurídico.

203. El régimen de la seguridad social se financia con los impuestos sobre la renta y con las aportaciones de los empleadores y los empleados a la seguridad social. El seguro de desempleo se financia principalmente con las contribuciones de los empleadores.

Atención médica

204. Se remite al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 102 de la OIT (límites a los gastos corrientes en medicamentos y atención médica).

205. Desde 1997 existe una tradicional garantía de cita por la que los servicios de atención primaria ofrecerán asistencia, por teléfono o con una cita, el mismo día en que se les contacte. Si se precisa la visita de un médico, el tiempo de espera no superará los 7 días y los pacientes que hayan sido remitidos a un especialista obtendrán una cita dentro de un plazo de 90 días. El Estado y la Asociación Sueca de Organismos Locales y Regionales acordaron ampliar la garantía. La nueva garantía de atención médica ampliada entró en vigor el 1º de noviembre de 2005. La nueva garantía también cubre toda la atención médica planificada e incluye un compromiso de los consejos de condado de ofrecer tratamiento dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se decidió el tratamiento. En caso de que un consejo de condado no pueda

cumplir el plazo, los pacientes recibirán asistencia de otro consejo de condado dentro del plazo garantizado sin que ello acarree gastos extraordinarios para el paciente.

Prestaciones en efectivo por enfermedad

206. Se remite al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 102 de la OIT y a su cuarto informe periódico.

207. El 1° de enero de 2005, las prestaciones en efectivo por enfermedad aumentaron del 77,6 al 80% de los ingresos que dan derecho a percibirlos y el período durante el cual el empleador abona las prestaciones por enfermedad pasó de 21 a 14 días. Las personas que carecen de empleador perciben las prestaciones por enfermedad de la Oficina de Seguridad Social.

208. A fin de reforzar los incentivos económicos y reducir el absentismo laboral por enfermedad, el empleador también paga, mediante una cuota al seguro médico (equivalente al 15% de la prestación en efectivo por enfermedad), parte del costo correspondiente a los empleados que perciben el 100% de la prestación por enfermedad de la Oficina de Seguridad Social una vez finalizado el período de prestación por enfermedad. Una de las finalidades del sistema es estimular las iniciativas de prevención y rehabilitación. Las normas sobre los límites a los gastos corrientes se aplican a determinados grupos.

209. En el caso de las personas desempleadas, la prestación en efectivo por enfermedad se ajusta para equipararla al subsidio de desempleo. Antes de julio de 2003, las personas aseguradas podían percibir prestaciones del seguro de enfermedad más elevadas que las del seguro de desempleo.

210. A partir del 1° de julio de 2006, los ingresos máximos para el seguro de enfermedad aumentarán del 7,5 al 10% de la cuantía básica. La cuantía básica para 2006 se ha fijado en 39.700 coronas.

Prestaciones parentales

211. Se remite al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 102 de la OIT y a su cuarto informe periódico.

212. El período de la prestación parental se amplió en 30 días para los niños nacidos a partir del 1° de enero de 2002 hasta un total de 480 días, de los cuales 60 días se reservan para el padre y otros 60 para la madre en caso de que compartan la custodia del niño. Los padres también pueden optar por percibir una octava parte de la prestación. Antes de la modificación, los progenitores sólo podían escoger entre la totalidad, tres cuartos, la mitad o un cuarto de la prestación parental para ocuparse de un hijo. El nivel básico (anteriormente denominado nivel de garantía) de la prestación parental es actualmente de 180 coronas al día. Además, se paga una prestación de 60 coronas diarias (el "nivel mínimo") durante otros 90 días. A partir del 1° de julio de 2006 el nivel mínimo se aumentará a 180 coronas diarias.

213. Se ha ampliado el derecho a una prestación parental temporal para los padres con un hijo menor de 18 años gravemente enfermo. La prestación podrá percibirse durante un tiempo ilimitado.

214. La prestación parental temporal de diez días para los padres de niños recién nacidos ahora podrá pagarse a un tercero en determinados casos.

215. En algunos casos, los padres de niños discapacitados tienen derecho a 10 días por hijo y año para ocuparse del niño hasta que cumpla los 16 años.

216. A partir del 1º de julio de 2006, los ingresos máximos para percibir la prestación parental se aumentarán del 7,5 al 10% de la cuantía básica.

Pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia

217. El 1º de enero de 2003 se modificó el régimen de las pensiones de jubilación, de supervivencia y de invalidez. Las pensiones de invalidez y las prestaciones por incapacidad se han sustituido por un subsidio de actividad y un subsidio de enfermedad. Estos subsidios pertenecen ahora al régimen de la seguridad social y ya no forman parte del sistema de pensiones. El último informe de Suecia relativo al Convenio N° 128 de la OIT contiene una descripción detallada de estos sistemas.

218. Se ha eliminado el requisito de edad mínima de 16 años para calcular la pensión de las personas nacidas a partir de 1938. Ahora los ingresos obtenidos durante toda la vida conforman la base de cálculo para la pensión.

219. Se han mejorado las normas que permiten a los padres adoptivos computar los montos que dan derecho a pensión correspondientes a los años de la primera infancia.

220. La pensión de adaptación y la pensión de garantía para los supervivientes de personas fallecidas después de 2005 son pagaderos durante 12 meses, en lugar de los 10 meses anteriores. Al igual que antes, estas prestaciones pueden prorrogarse si el superviviente vive con un hijo menor de 12 años.

221. Se han reformado las normas relativas al suplemento de vivienda para las personas de edad y otras personas. El suplemento de vivienda se paga a las personas aseguradas que residen en Suecia y perciben una jubilación completa, un subsidio de enfermedad o un subsidio de actividad, una pensión de viudez, una pensión especial de supervivencia o un suplemento de esposa. La cuantía de la prestación depende de los gastos de vivienda y de los ingresos del solicitante. Para los mayores de 65 años, el suplemento de vivienda asciende como máximo al 91% de la parte de los gastos mensuales de la vivienda que no supere 4.850 coronas en el caso de los solteros y 2.425 coronas en el caso de los casados. Para las demás personas con derecho a suplemento de vivienda, éste será de 4.500 coronas y 2.250, respectivamente. Los gastos de vivienda correspondientes a cada cónyuge se calculan como la mitad del total de los gastos de vivienda comunes. El suplemento de vivienda máximo se establece sobre la base de los gastos de vivienda del solicitante. De esa cuantía se deduce una parte de los ingresos del solicitante y el remanente se abona como suplemento de vivienda.

222. La ayuda al sustento de las personas de edad es un nuevo tipo de prestación de la seguridad social introducido en 2003 para garantizar un nivel de vida razonable a las personas cuyas necesidades básicas de sustento no están atendidas mediante otras prestaciones del sistema nacional de pensiones u otros medios. Se paga a las personas mayores de 65 años residentes en Suecia. La ayuda al sustento para la tercera edad es una prestación sometida a la comprobación de los ingresos y se calcula sobre la base de los ingresos del solicitante. Se da la ayuda para alcanzar un nivel de vida razonable, que se considera que equivale a 1,294 cuantías básicas en el caso de las personas solteras y a 1,084 cuantías básicas en el caso de las personas casadas o las parejas de hecho. Se paga una compensación por gastos de vivienda razonables. Se consideran gastos de vivienda razonables los que no superan 6.050 coronas en el caso de las personas solteras y 3.025 coronas en el caso de las personas casadas o las parejas de hecho. Los gastos de vivienda correspondientes a cada cónyuge se calculan como la mitad del total de los gastos de vivienda comunes. La cuantía básica para 2006 se ha fijado en 39.700 coronas.

Otras prestaciones por discapacidad

223. Se remite al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 102 de la OIT y a su cuarto informe periódico.

224. Desde el mes de julio, la prestación por discapacidad se paga a las personas aseguradas mayores de 19 años. Anteriormente se pagaba a partir del año en que la persona cumplía los 16 años. Este cambio se ha introducido principalmente para que los jóvenes con discapacidades tengan acceso a programas educativos y de formación profesional y para impedir su exclusión a una edad temprana.

Prestación por accidente de trabajo

225. Se remite al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 121 de la OIT y a su cuarto informe periódico.

226. En 2002 cambió la norma de la carga de la prueba en el seguro de accidentes de trabajo, que se aplica a los accidentes sobrevenidos después del 1° de julio de 2002. Ahora la evaluación se realiza con arreglo a una exigencia uniforme de prueba. Se considerará que una lesión profesional ha sido producida por un accidente o por otra causa cuyo principal efecto ha sido perjudicial. Una vez evaluadas las lesiones, se realizará una evaluación general atendiendo a criterios independientes. Anteriormente, la evaluación se realizaba en dos etapas: una para evaluar las lesiones y otra para evaluar la relación de causalidad.

227. Se ha introducido una prestación especial por accidente de trabajo destinada a compensar a las personas por los períodos de espera en el sistema de seguro de enfermedad. Se paga a las personas a las que se ha concedido una indemnización por pérdida de ingresos debido a un accidente de trabajo y está destinada a compensar la pérdida de ingresos durante un período de espera de dos días. Si la persona asegurada tuviera que esperar más de dos días, se podrá pagar la prestación especial por los días adicionales. La prestación especial por accidente de trabajo se calcula en un 80% de la renta anual percibida en el momento de adoptarse la decisión, dividida por 365. Se han modificado las normas para calcular esta renta y ahora se ha indexado, de manera que se tiene en cuenta la evolución general de los ingresos.

Subsidio de desempleo

228. El seguro de desempleo está administrado por 37 fondos de seguro de desempleo, 36 de los cuales están ligados a un sector profesional y están abiertos a todas las personas que trabajen en ese sector. Uno de los fondos de seguro de desempleo, fundado el 1° de enero de 1998, es de ámbito más amplio y la afiliación está abierta a todos los sectores del mercado de trabajo. El nuevo fondo también gestiona el subsidio básico de los no afiliados. En los subsidios de desempleo entran los subsidios relacionados con los ingresos y el subsidio básico.

229. Podrá percibir la compensación relacionada con los ingresos toda persona que haya sido miembro de un fondo de seguro de desempleo durante al menos 12 meses y que cumpla las condiciones generales (por ejemplo, estar registrado en el Servicio de Empleo como solicitante de empleo, estar desempleado, estar buscando activamente un empleo y estar dispuesto a aceptarlo si es adecuado) y una condición de empleo. La condición de empleo se cumple si en los 12 meses anteriores la persona ha tenido un empleo remunerado durante al menos 6 meses y 70 horas al mes o ha trabajado al menos 450 horas durante un período ininterrumpido de 6 meses y un mínimo de 45 horas al mes. La compensación en función de los ingresos equivale al 80% de los ingresos ordinarios que tenía el asegurado antes de quedar desempleado. El máximo es de 730 coronas diarias durante los primeros 100 días del período de compensación y 680 coronas durante el resto del período (entre los días 101 y 300).

230. El subsidio básico no se basa en ingresos anteriores y se paga a las personas que se ajustan a las condiciones generales o a una condición de empleo, o que han finalizado estudios superiores de especial duración pero no cumplen la condición de ser miembros de un fondo de seguro de desempleo durante el período establecido. El subsidio básico es de 320 coronas al día y se reduce proporcionalmente si el empleo era a tiempo parcial.

231. La garantía de actividad entró en vigor en todo el país el 1° de agosto de 2000. Se trata de un programa de política del mercado laboral destinado a las personas que corren el riesgo de permanecer mucho tiempo desempleadas. La persona desempleada participa en actividades organizadas a tiempo completo con apoyo a la actividad durante los intervalos entre períodos de empleo de mayor o menor duración y otros programas de política del mercado laboral. La garantía de actividad se ofrece hasta que la persona se vuelve a integrar en el mercado de trabajo. La prestación es igual al subsidio de desempleo y proporciona una seguridad económica a las personas que han agotado su subsidio de desempleo.

232. Desde febrero de 2001 se han introducido los siguientes cambios importantes en el sistema de seguro de desempleo:

- Se ha derogado el requisito para obtener el subsidio. La participación en programas de política del mercado de trabajo ya no da derecho a un nuevo período de percepción del subsidio de desempleo; véase la información relativa a la garantía de actividad, *supra*.
- El período máximo de percepción del subsidio de desempleo es de 300 días, con independencia de la edad.
- Se ha introducido la posibilidad de extender el período de percepción del subsidio por un máximo de 300 días sin que se cumpla una nueva condición de empleo.

Las prórrogas se conceden cuando el solicitante no es remitido a la garantía de actividad.

- Se ha aumentado el subsidio máximo durante los primeros 100 días.
- El rechazo de una oferta de empleo adecuado o la negativa a participar en un programa de política del mercado de trabajo da lugar a la reducción del subsidio en un 25% la primera vez y en un 50% la segunda. A la tercera negativa se pierde la totalidad del subsidio.

Prestaciones familiares

233. Se remite al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 102 de la OIT y a su cuarto informe periódico. Véase también la hoja informativa adjunta sobre la política familiar de Suecia.

234. En la actualidad la prestación universal por hijo es de 12.600 coronas por hijo y año, más una prestación suplementaria por cada hijo adicional: 1.200 coronas al año por el segundo hijo, 4.248 por el tercero, 10.320 coronas por el cuarto y 12.600 a partir del quinto hijo.

235. La ayuda al mantenimiento asciende a 1.273 coronas al mes. A raíz de una enmienda del Código de Padres e Hijos, los padres tienen derecho a una ampliación de la ayuda al mantenimiento de los hijos de 18 a 21 años que siguen asistiendo a la escuela.

236. En determinados casos, el progenitor tiene derecho a una prestación por el cuidado de un hijo con discapacidades hasta el mes de junio del año en que el niño cumple los 19 años. Anteriormente la edad límite era de 16 años. Esta enmienda se introdujo paralelamente a la modificación de la prestación por discapacidad.

237. Se ha creado un nuevo tipo de subsidio de vivienda denominado "subsidio de visitas" para los padres cuyos hijos viven con ellos periódicamente en cumplimiento de las disposiciones relativas a su custodia o al régimen de visitas. El subsidio mensual es de 300 coronas por un hijo, 375 por dos hijos y 450 por tres o más hijos. La prestación especial por hijos que viven en el hogar es ahora de 950 coronas mensuales por un hijo, 1.325 por dos hijos y 1.750 por tres o más hijos.

Directriz 4

238. Suecia cita las estadísticas del SEEPROS, según las cuales en 2004 el gasto de Suecia en seguridad social fue de 815.700 millones de coronas, lo que representa el 32% del PNB. El gasto en 1994 fue de 597.400 millones de coronas, equivalente al 36% del PNB. En el último informe de Suecia, las cifras correspondientes (para 1996) eran de 606.700 millones de coronas y un 33% del PNB.

239. El gasto en seguridad social expresado en precios de 2004 aumentó en 146.000 millones de coronas entre 1994 y 2004, lo que representa un incremento real del 22%. Dado que el PNB ha crecido a un ritmo mayor, el porcentaje dedicado a la seguridad social ha disminuido.

240. El aumento del gasto se debe principalmente al gran número de personas que percibían un subsidio de enfermedad o un subsidio de actividad (antiguamente denominado pensión por discapacidad) en 2004 en comparación con 1994. El costo de las prestaciones en efectivo por enfermedad también ha aumentado. Además, el gasto en pensiones de jubilación ha aumentado durante estos diez años debido a que ha crecido el número de personas con pensiones por encima del nivel básico (es decir, con pensiones en función de los ingresos). El aumento de la ayuda a las personas con discapacidades también ha acarreado grandes gastos. Puede considerarse que el aumento del costo de los productos farmacéuticos y de la tecnología, además del envejecimiento de la población, constituyen factores que han contribuido a aumentar el costo de la atención médica. No obstante, la disminución del desempleo ha dado lugar a una reducción del costo de la participación en programas de política del mercado de trabajo y del subsidio de desempleo.

Directriz 5

241. Se remite al cuarto informe periódico de Suecia.

Directriz 6

242. Por lo general, para que una persona pueda ser considerada residente a los efectos de la seguridad social, se le exige un permiso de residencia permanente. Existen prestaciones especiales para las personas en espera de un permiso de residencia de conformidad con la Ley de recepción de los solicitantes de asilo (1994:137). Por lo demás, se remite al cuarto informe periódico de Suecia.

Asistencia económica

243. La asistencia económica es la última red de seguridad del sistema de seguridad social y cumple una función fundamental para reducir la exclusión económica de las personas y sus familias. Tiene por objeto complementar el régimen de seguridad social y prestar asistencia cuando las prestaciones generales de la seguridad social no son suficientes o no pueden concederse. La finalidad de la asistencia económica es proporcionar una ayuda temporal a corto plazo cuando las personas no pueden mantenerse por otros medios, como el empleo o el sistema general de políticas sociales. La asistencia económica es el único componente del sistema que está enteramente relacionado con las necesidades de ayuda de cada familia. Se regula por la Ley de servicios sociales (2001:453) y las oficinas municipales de los servicios sociales se encargan de gestionar y financiar el programa. La Junta Nacional de Salud y Bienestar presta apoyo y orientación para la tramitación de los expedientes. La cuantía de las ayudas de la asistencia económica se basa en un nivel nacional fijado por el Gobierno. Además de la ayuda básica, los municipios pueden proporcionar, sobre la base de una evaluación individual, asistencia para otros gastos razonables y otras necesidades esenciales.

244. De conformidad con la Ley de servicios de salud y médicos (1982:763), cada consejo de condado ofrecerá unos servicios de salud y médicos de calidad a las personas que viven dentro de su jurisdicción. El consejo de condado también ofrecerá servicios de salud y médicos inmediatos, aunque no planificados, a las personas que residen en el condado pero no de forma permanente. Esta obligación también abarca a los solicitantes de asilo y demás extranjeros que se encuentran en el país sin permiso de residencia por diversos motivos. Los servicios de salud y médicos prestados a los solicitantes de asilo y demás personas se regulan en un acuerdo especial

entre el Estado y la Asociación Sueca de Organismos Locales y Regionales. Este acuerdo amplía las obligaciones que corresponden a los consejos de condado en virtud de la Ley de servicios de salud y médicos. El Estado compensa a los consejos de condado.

245. En virtud del acuerdo mencionado, los menores solicitantes de asilo y los menores que permanecen ocultos para impedir la ejecución de una orden de expulsión o traslado ("niños ocultos") se benefician de los mismos servicios de salud, médicos y dentales que los menores residentes en Suecia.

246. Hay una estrecha relación entre la necesidad de asistencia económica y la evolución de la tasa de empleo. En febrero de 2005, el Gobierno creó el Comité de Asistencia Social al Trabajo (S 2005:10). El Comité recomendará medidas encaminadas a facilitar la transición de la asistencia social a la autonomía económica mediante el trabajo. El Comité tiene por objetivo general la utilización eficaz de los recursos públicos y el suministro de claros incentivos a las personas y la sociedad para que las primeras puedan incorporarse sin demora al mercado de trabajo. El Comité presentará su informe final a más tardar el 1º de noviembre de 2006 (ToR 2005:10).

247. El Comité sobre los Desalojos Forzosos y la Falta de Vivienda de las Familias con Hijos presentó su informe (SOU 2005:88) en octubre de 2005. El Comité estimó que en 2004 hubo un total de al menos 1.000 niños expulsados de sus hogares. Afirmó que el problema tenía múltiples facetas y que, por consiguiente, requería iniciativas de los servicios sociales y una mejora de la política de vivienda. En la actualidad los organismos públicos están elaborando un informe sobre las medidas a adoptar.

Directriz 8

248. La situación de las personas que trabajan o viven en el extranjero se rige por la legislación bilateral o multilateral en materia de seguridad social. Para Suecia, la legislación comunitaria en esta materia es la más importante para la mayoría de estas personas. Suecia también ha concluido acuerdos sobre seguridad social con unos 20 países. Los convenios con Chile, el Canadá, los Estados Unidos, los países nórdicos y Turquía se han vuelto a negociar desde el cuarto informe periódico de Suecia debido a las modificaciones introducidas en la legislación nacional. Suecia y Serbia y Montenegro también han acordado aplicar a ambos países el anterior convenio sobre seguridad social firmado entre Suecia y Yugoslavia.

Artículo 10

Directriz 1

249. Se remite a los informes anteriores. Suecia no ha ratificado el Convenio N° 103 de la OIT sobre protección de la maternidad. Suecia presentará su cuarto informe al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas a principios de 2007.

Directriz 2

250. Se remite al párrafo 152 del cuarto informe.

Directriz 3

251. Se remite al párrafo 153 del cuarto informe.

Directriz 4

252. Se remite a los párrafos 154 a 158 del cuarto informe.

253. Véase el cuarto informe de Suecia y la información sobre las directrices relativas al artículo 9 que figura *supra*.

Directriz 5

254. Véase el cuarto informe periódico de Suecia y la información sobre las directrices relativas al artículo 9 que figura *supra*.

Directriz 6

255. En lo referente la directriz 6, se remite a los informes anteriores y a los informes de Suecia al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Suecia trabaja constantemente para aumentar la protección de los niños vulnerables y desfavorecidos. Esta labor se lleva a cabo en parte en los servicios sociales y en parte en el ordenamiento jurídico. A continuación se resumen los cambios que se han producido desde el último informe.

Niños con discapacidades

256. La política sueca sobre discapacidad se basa en que los niños con discapacidades tienen ante todo el derecho a ser niños. También tienen necesidades especiales de que se compensen sus discapacidades. Los niños y adolescentes con discapacidades deben tener la oportunidad de crecer en su hogar. Los padres y los niños y adolescentes pueden recibir ayuda en forma de, por ejemplo, servicios para aliviar la carga de trabajo, servicios de acompañamiento, asistencia personal y estancias breves fuera del hogar. Los servicios ofrecen descanso a los padres y brindan a los niños con discapacidades mayores oportunidades para independizarse de sus padres. La ayuda se enmarca en la Ley de servicios sociales o, si procede, puede prestarse con arreglo a la Ley de apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales (en adelante denominada "LSS"). Para más información, véase el informe de Suecia al Comité de los Derechos del Niño.

Servicios sociales

257. El 1º de julio de 2003 entraron en vigor nuevas disposiciones destinadas a reforzar la asistencia social a los niños en situación de riesgo. Se amplió el número de organismos y funcionarios públicos que se ocupan de los niños para incluir también a los servicios penitenciarios y de libertad condicional y los departamentos de psiquiatría forense de la Junta Nacional de Medicina Forense. A fin de aumentar los conocimientos sobre la presentación obligatoria de informes a los servicios sociales y de concienciar a todos los interesados sobre ese deber, éste se consignó en las leyes que regulan los organismos y actividades relacionados con los niños.

258. Al mismo tiempo se introdujo en esas leyes una disposición sobre el deber de la policía, de los profesionales de atención de la salud, de los centros de enseñanza preescolar, las escuelas y los centros de atención infantil fuera del horario escolar de cooperar a petición de los servicios sociales en lo que respecta a los niños y adolescentes en peligro o en situación de riesgo.

259. La Ley de protección de menores (1990:52) se modificó con efecto a partir del 1º de julio de 2003 para tener más en cuenta el punto de vista del menor. Se introdujo una disposición que establece que toda decisión adoptada con arreglo a la ley tendrá por encima de todo en cuenta el interés superior del niño, que deberá determinarse el punto de vista del menor y que se tendrá en cuenta su voluntad tomando debidamente en consideración su edad y grado de madurez. También se determinó que los malos tratos físicos y psicológicos pueden perjudicar la salud y el desarrollo del niño.

260. El Gobierno encomendó a una comisión parlamentaria que redactase un proyecto de plan de acción nacional para la atención social de niños y adolescentes. La comisión presentó su proyecto al Gobierno en octubre de 2005 (SOU 2005:81). El Gobierno tiene la intención de presentar un proyecto de ley al *Riksdag* antes de que acabe 2006.

El ordenamiento jurídico

Maltrato de niños

261. El 1º de julio de 2003 se introdujeron nuevos motivos especiales para aumentar la gravedad de las sanciones penales. Con arreglo a las nuevas disposiciones, si es probable que el delito atente contra la seguridad del menor y su confianza en la relación con la persona cercana a él, ello se considerará como una circunstancia agravante al determinar la culpabilidad.

262. Hace tiempo ya que entró en vigor la nueva Ley sobre atentado grave a la integridad de la persona. El Gobierno tiene la intención de llevar a cabo un examen de la ley en 2006. El Ministerio de Justicia examina en la actualidad los pormenores de esa revisión.

Reforma de la legislación en materia de delitos sexuales

263. El contenido de la nueva Ley sobre delitos sexuales, que entró en vigor el 1º de abril de 2005, se examinó al tratar el artículo 3. Cabe destacar en particular los aspectos siguientes.

264. Entre los propósitos de la reforma estaba el de fortalecer aún más la protección de los menores contra la explotación sexual. Para resaltar la gravedad de los delitos sexuales cometidos contra menores, se incorporaron en la legislación disposiciones penales especiales, en particular en relación con la violación y los abusos deshonestos de los que pudieran ser víctimas un menor. Se amplió el alcance de esos delitos con la derogación del requisito de coacción.

265. Se fortaleció la prohibición de realizar actos sexuales con menores a cambio de dinero, en particular ampliando el alcance para incluir la realización de dichos actos en circunstancias que no constituyan casos manifiestos de prostitución. Se incorporó a la legislación una disposición penal especial en relación con la explotación de menores como modelos de poses sexuales, con lo que se fortaleció la protección de los menores contra esos tipos de explotación.

Las penas habituales son una multa o pena de prisión de hasta dos años. En el caso de los delitos más graves, se puede imponer una pena de seis meses a seis años de prisión.

266. A fin de fortalecer las oportunidades del menor para obtener reparación, se ha ampliado el plazo de prescripción en el caso de determinados delitos sexuales cometidos contra menores, ya que no empieza a contar hasta la fecha en que el menor cumple los 18 o hubiese cumplido los 18 años de edad.

Trata de seres humanos

267. Como se señaló *supra* en relación con el artículo 3, el 1º de julio de 2002 se adoptaron disposiciones sobre la trata de personas para fines sexuales. Suecia también informó sobre la legislación en la materia en su tercer informe al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2002, párrs. 9.3.3 y 4).

268. El Gobierno también ha encargado a un comité que presente un panorama general del delito de trata de seres humanos, evalúe el alcance de dicho delito, analice las reformas legislativas que pudieran ser necesarias para que Suecia pase a ser Estado Parte en el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos y estudie si la legislación penal sueca ofrece una protección satisfactoria contra los matrimonios entre menores de edad y los matrimonios forzados.

Utilización de niños en la pornografía

269. Con la nueva Ley sobre delitos sexuales, que entró en vigor el 1º de abril de 2005, se aumentó de cuatro a seis años de prisión la pena máxima que se puede imponer por la comisión de actos graves de utilización de niños en la pornografía. En agosto de 2005, el Gobierno decidió llevar a cabo un examen de las disposiciones sobre la exhibición de menores en películas pornográficas, así como de la legislación conexas. El propósito de la revisión era endurecer las medidas de lucha contra la utilización de niños en la pornografía y fortalecer la condición jurídica y social del niño en relación con ese delito en los aspectos que seguidamente se exponen, entre otros. En la revisión se examinará la posibilidad de fijar un límite máximo de 18 años en la definición de "niño". El Gobierno también examinará si es necesario o no adaptar este delito en relación con las formas tipificadas de infracción y si la penalización debería ampliarse a otros tratos que guardan relación con la utilización de niños en la pornografía. Se determinará la necesidad de una reforma sobre la base de la práctica establecida en relación con la tipificación de los delitos y las penas por utilización de niños en la pornografía. También se esclarecerá la cuestión de si un menor que aparece expuesto con fines pornográficos puede considerarse como parte lesionada en relación con ese delito y, por ende, si tiene derecho a una indemnización financiera.

"Preparación" de niños para propósitos sexuales

270. Los progresos técnicos entrañan mayores riesgos para niños y jóvenes. Algunos adultos y otras personas que han alcanzado la edad de la responsabilidad penal buscan el contacto con niños ("preparación") para propósitos sexuales, a menudo a través de Internet. Como respuesta a esta situación, el Gobierno recientemente decidió cursar instrucciones al Consejo Nacional para la Prevención del Delito (Brå) y al Fiscal General. Se ha encargado al Consejo Nacional para la

Prevención del Delito que lleve a cabo un estudio general en el que describa pormenorizadamente el carácter y el alcance del fenómeno, así como las medidas adoptadas en el pasado y en la actualidad para luchar contra el fenómeno. Brå también examinará otras medidas para impedir la "preparación". Sobre la base del estudio general llevado a cabo por Brå, así como de sus deliberaciones, el Fiscal General analizará la aplicabilidad del derecho penal en esta materia y los instrumentos que disponen los organismos de lucha contra el delito para hacer frente a la "preparación". El Fiscal General también examinará si la legislación vigente es o no adecuada para proteger a los menores contra la "preparación" y, en caso de no serlo, proponer las modificaciones legislativas necesarias y preparar proyectos de ley.

271. Se hace referencia al primer y segundo informes (párrs. 585 a 592) presentados en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

272. Se dispone de estadísticas relativas a menores de edades comprendidas entre los 16 y 19 años. El año pasado, trabajaban unos 22.000 menores de ese grupo de edad, la amplia mayoría durante las vacaciones escolares estivales. No se dispone de estadísticas sobre niños menores de 16 años. Sólo está permitido el empleo remunerado de niños de edades comprendidas entre los 13 y 16 años cuando se lleva a cabo en las vacaciones escolares de verano, puesto que la asistencia a clases es obligatoria para ese grupo de edad.

273. No se dispone de estadísticas.

274. Los menores solicitantes de asilo tienen derecho a la educación, a la enseñanza preescolar y a su atención en guarderías en las mismas condiciones que los niños que residen permanentemente en Suecia.

275. En el párrafo 38 de las observaciones finales formuladas en 2002, sobre el tercer informe presentado por Suecia, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a ese país que persistiese en su esfuerzo para que todos los niños disfrutasen del derecho a la educación, incluidos los niños sin permiso de residencia y los "niños en la clandestinidad", esto es, los niños y los jóvenes a los que se mantienen ocultos para impedir la ejecución de una deportación o una orden de expulsión.

276. Según la normativa vigente, los municipios suecos pueden admitir en los centros escolares de enseñanza obligatoria y secundaria, a los niños cuyas solicitudes de asilo hayan sido desestimadas y se les mantenga ocultos para impedir la ejecución de una orden de deportación o de expulsión, pero no están obligados en forma alguna a proporcionar enseñanza a esos niños. El Gobierno nombró un comité a principios de 2006 con el encargo de estudiar las condiciones para regular el derecho de los "niños en la clandestinidad" a la educación, la enseñanza preescolar y su atención en guarderías. Entretanto y hasta que el Comité no formule sus conclusiones, los municipios han asignado fondos adicionales para que esos niños sean admitidos en los centros escolares.

Sensibilización de los funcionarios del Estado y el poder judicial
(véase el párrafo 35 de las observaciones finales)

Con la política de la infancia se hacen efectivos los derechos del niño

277. En relación con la infancia, los esfuerzos emprendido por Suecia para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están intrínsecamente relacionados con los esfuerzos para hacer efectivos los derechos del niño consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño. La labor se rige por la estrategia nacional encaminada a hacer efectiva la Convención sobre los Derechos del Niño, así como por el proyecto de ley presentado por el Gobierno al *Riksdag* en 1998, que se aprobó por unanimidad en marzo de 1999.

278. Las iniciativas en el marco de la política general de bienestar social son la base para hacer efectivos los derechos del niño. Entre las iniciativas encaminadas a garantizar tanto a niños como a niñas una infancia en pie de igualdad está el acceso a programas de gran calidad de enseñanza preescolar y escolar, a la atención de niños en edad escolar en guarderías y a la atención materna y pediátrica en condiciones de igualdad para ambos sexos. Los padres comparten la principal responsabilidad de la crianza y el desarrollo del niño. El cometido del Estado es apoyar y complementar la labor de los padres para que se pueda garantizar a todos los niños una infancia satisfactoria y segura. A tal fin existen distintos programas que hacen posible que ambos padres puedan participar y hacerse responsables por el bienestar de sus hijos.

279. Además de la política general de bienestar social, se han emprendido iniciativas en esferas como la planificación social y del tráfico, la política de alimentación y consumo, la política de medio ambiente, la política de salud pública y la política de cultura y medios de comunicación que son importantes para el fomento de buenas condiciones de vida de los niños y los jóvenes. Debido al carácter transversal de la política para la infancia, las iniciativas dirigidas a los niños y la juventud se llevan a cabo en el marco de una gran cantidad de esferas normativas. Todas las iniciativas contribuyen al logro de los objetivos perseguidos por la política de infancia. A fin de dotar de estructura y racionalidad a las iniciativas emprendidas en Suecia para hacer efectivos los derechos del niño y mejorar las condiciones de vida de niños y jóvenes en distintos aspectos, se han establecido seis esferas de actuación:

- El derecho del niño a un buen nivel de vida;
- El derecho del niño a una infancia en seguridad;
- El derecho del niño a la salud;
- El derecho del niño a la educación;
- El derecho del niño a participar y a tener influencia;
- El derecho del niño a la protección y el apoyo de la sociedad.

Conocimientos técnicos de los derechos del niño en los departamentos del Gobierno

280. Existe una función de coordinación en los departamentos del Gobierno, entre cuyos cometidos figura la coordinación, la supervisión y la aplicación de medidas para integrar la

perspectiva del niño en todas las decisiones del Gobierno que afecten a los derechos y los intereses de los niños y los jóvenes. En todos los ministerios se han designado interlocutores encargados de los asuntos relacionados con la Convención sobre los Derechos del Niño, como una manera de mejorar y fomentar los esfuerzos relacionados con la Convención en el seno de los departamentos del Gobierno.

El mandato del Ombudsman de la infancia de sensibilizar sobre los derechos del niño

281. Entre las funciones del *Ombudsman* figura la de conformar la opinión pública sobre los derechos del niño y participar en el debate social. El *Ombudsman* de la infancia ha trabajado activamente para estimular los esfuerzos relacionados con la Convención sobre los Derechos del Niño entre los municipios, los consejos de condado y los organismos públicos y a tal fin ha proporcionado apoyo metodológico, ha mostrado buenos ejemplos, ha estimulado la transferencia de conocimientos y ha analizado, evaluado y hecho el seguimiento sistemático de la aplicación de la Convención.

Centros de evaluación infantil

282. El 3 de febrero de 2005, el Gobierno cursó instrucciones a la Fiscalía Regional para que trabajase con la Junta Nacional de Policía, la Junta Nacional de Salud y Bienestar y la Junta Nacional de Medicina Legal para crear "centros de evaluación infantil", denominación general que engloba las actividades de distintos organismos que cooperan en un mismo marco para llevar a cabo investigaciones relacionadas con niños posiblemente víctimas de delitos graves, como los abusos sexuales y los malos tratos físicos.

283. El propósito es velar por que en las investigaciones llevadas a cabo sobre los presuntos delitos se vele por el interés del niño. Así, el niño no tiene que ir a distintos lugares ni someterse a interrogatorios repetidos llevados a cabo por distintas personas y para distintos propósitos. Un segundo objetivo es mejorar la calidad de las investigaciones.

284. En 2006 se iniciaron en Estocolmo, Gotemburgo, Malmö, Linköping, Umeå y Sundsvall proyectos experimentales de los centros de evaluación infantil. El informe final sobre esta actividad se presentará el 1º de marzo de 2008 y el 15 de junio de 2006 se presentará un informe provisional.

285. El Departamento de Sociología del Derecho de la Universidad de Lund evaluará el programa bajo la dirección del Profesor Karsten Åström.

Un centro para los derechos del niño

286. En marzo de 2006 el Gobierno encargó a la Universidad de Örebro que presentase una propuesta concreta para crear un centro de metodología y perfeccionamiento profesionales y transferencia de conocimientos, cuyas actividades estén encaminadas a hacer efectivos los derechos del niño. Está previsto que el centro abra sus puertas en el otoño de 2006.

Manual para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

287. En diciembre de 2005 el Gobierno decidió asignar a UNICEF-Suecia 1 millón de coronas suecas para sufragar los gastos de la preparación del manual sueco sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Mejorar el conocimiento de los derechos del niño entre los organismos públicos, locales y otros entes

288. Para que los esfuerzos para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño reciba mayor atención y para apoyar los esfuerzos locales para fomentarla, el Gobierno ha emprendido un proyecto denominado "Una Suecia para los niños", que inició sus actividades en la primavera de 2006. El grupo al que va dirigido el programa abarca, entre otros, a los responsables de formular políticas y los funcionarios de los municipios, a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención y divulgar los buenos métodos para hacer efectivos los derechos del niño en las actividades municipales.

Los derechos del niño en la enseñanza superior

289. En 2004 se dispuso que todos los centros de enseñanza superior de Suecia presentasen un informe sobre las actividades para integrar el conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en los programas de estudios en que se considerase que era necesaria su comprensión. El Gobierno tiene previsto celebrar varias conferencias regionales en 2006 para apoyar las actividades de los centros universitarios en apoyo de la Convención y facilitar la transferencia de conocimientos entre colegas y universidades.

Los derechos del niño y el proceso presupuestario

290. La incorporación de la perspectiva del niño en el proceso de establecimiento del presupuesto del Estado es un importante aspecto revelador de las repercusiones de las decisiones políticas en las niñas y los niños. El Gobierno ha llevado a cabo actividades de concienciación sobre las iniciativas dirigidas a los niños y los jóvenes y consignadas en el presupuesto público mediante dos comunicaciones que el Gobierno remitió al *Riksdag*.

Política de juventud de Suecia

291. La política de juventud de Suecia se basa en una perspectiva de derechos, esto es, el principio que los jóvenes tengan el mismo derecho a unas buenas condiciones de vida que el resto de ciudadanos. Por "buenas condiciones de vida" se entiende que hay que proteger y promover los derechos humanos de los jóvenes garantizándoles seguridad social y económica, una buena salud y oportunidades de desarrollo. También es igualmente importante que las buenas condiciones de vida guarden relación con el derecho a la autonomía en las cuestiones que afectan a sus vidas, sus comunidades y el desarrollo social en general. La Convención sobre los Derechos del Niño es uno de los principales fundamentos de todas las medidas públicas que afectan al niño y los jóvenes menores de 18 años y, por consiguiente, a la política nacional. El anteproyecto de ley de presupuesto de la primavera de 2006 contempla importantes inversiones en la juventud, en particular una partida de 6.570 millones de coronas para iniciativas dirigidas a los jóvenes en el período 2006-2008. Suecia invierte en programas que

mejorarán la vida de los jóvenes en relación con el empleo, la educación, la vivienda, la salud y la seguridad, la influencia y la autonomía, así como la cultura y el esparcimiento.

Artículo 11

Directriz 1

292. La profunda recesión registrada en la primera mitad de los años noventa acarreó problemas financieros a varios grupos de población de Suecia. A partir de 1997, mejoró la situación de la mayoría de las familias. El porcentaje de pobres (medido en relación con un umbral de pobreza absoluto) en Suecia se incrementó tras la crisis económica, pasando del 5% en 1991 al 11% en el trienio 1996-1997, aunque posteriormente se redujo hasta el 6% en 2003.

El porcentaje de personas muy pobres, situado en el 2%, es bajo y fundamentalmente se ha mantenido estable en el tiempo. La distribución del ingreso, que indica la magnitud de las diferencias entre las familias con bajos y elevados ingresos, se amplió en los años noventa. La diferencia de ingresos más amplia se registró en 2000 y posteriormente se redujo durante todo el año 2003.

293. Las diferencias de ingresos entre hombres y mujeres se redujeron entre 1991 y 2002, lo que puede atribuirse, entre otras cosas, a que hay más mujeres empleadas que a principios de los años noventa; la estructura del empleo de los hombres se asemeja más al de mujeres y ha aumentado el porcentaje de familias en las que tanto la mujer como el hombre trabaja a tiempo completo. La mediana de ingresos de la mujer con un empleo remunerado se incrementó entre 1991 y 2000, pasando del 64 al 68% de la mediana de ingresos del hombre. La mediana de ingresos de la mujer, que se circunscribe únicamente a las trabajadoras a tiempo completo, aumentó de un poco menos del 81% a un poco más del 84% de la mediana de ingresos por empleo remunerado del hombre.

294. Las plusvalías, obtenidas principalmente por la venta de acciones y de participaciones en fondos de inversión, han tenido unos efectos importantes en la distribución de los ingresos de las familias en los años noventa y a principios de este siglo. La evolución desde principios de los años noventa muestra que cuando crecen las plusvalías la diferencia de ingresos hace otro tanto. Ello obedece a que los activos financieros están distribuidos de manera muy desigual entre las familias y sus titulares son principalmente las familias de mayores ingresos.

295. La pobreza en la Suecia moderna es con toda probabilidad menos grave que en muchos otros países. La característica definitoria de la pobreza en Suecia es que está relacionada en el plano individual con la presencia de la persona en el mercado de trabajo. Las personas en edad de trabajar que no tienen un ingreso apreciable por un empleo remunerado y que en su mayoría tampoco tienen una pensión, una prestación de desempleo o un seguro de enfermedad son los que mayores riesgos corren de ser víctimas de la pobreza duradera. Los datos de la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat), en una comparación con los 15 Estados miembros en 2001, muestra que el ingreso medio en Suecia es inferior a la media de la Unión Europea. Grecia registró el ingreso medio más bajo, mientras Luxemburgo el más elevado con creces. Sin embargo, la diferencia de ingresos en Suecia era de las más bajas. La diferencia de ingresos más baja se registró en Eslovenia, seguida de Suecia, Hungría, Dinamarca y la República Checa. La diferencia de ingresos más grande se registró en Portugal.

Nivel y condiciones de vida de la población en su conjunto

296. El nivel económico de las familias aumentó en un 26% entre 1995 y 2004 y en un 15% entre 1991 y 2004. A los que más favoreció esa tendencia fue a las parejas con hijos en casa, cuyo ingreso disponible, ajustado para tener en cuenta los gastos de manutención, aumentó en un 30% entre 1995 y 2004. Las parejas de edades comprendidas entre los 45 y 64 años sin hijos en casa eran las que tenían un nivel económico más alto. Las familias integradas por personas de edad jubiladas y mujeres solteras con hijos son las que tenían el nivel de vida más bajo.

La proporción de familias económicamente desfavorecidas, esto es, las que sus ingresos están por debajo del 60% de la mediana, es aproximadamente de un 9%. Se ha truncado la tendencia hacia una distribución más amplia del ingreso y la diferencia de ingresos es en la actualidad algo inferior a la de 2000, año en que alcanzó su valor máximo.

297. El coeficiente de Gini aumentó en un 13% entre 1991 y 2004. La diferencia se amplió principalmente en la segunda mitad de los años noventa. La distribución del ingreso ha permanecido relativamente estable desde entonces. Esta mayor diferencia de ingresos obedece principalmente a los aumentos de los ingresos de las familias y de las personas más prósperas. El porcentaje del ingreso correspondiente a los que tienen el nivel económico más alto ha aumentado ligeramente desde 1991. La parte del ingreso total correspondiente al 10% de la población más próspera, aumentó del 20% en 1991 al 22% en 2004.

298. En los siguientes cuadros se muestra el ingreso disponible de las familias suecas y el coeficiente de Gini en el período 1991-2003. Los cuadros indican las tendencias, incluidas las plusvalías, en el primero y sin ellas en el segundo.

Cuadro 11.1

Ingreso disponible, incluidas las plusvalías, por unidad de consumo en 1991 y 1996-2003 (global). Mediana en miles de coronas suecas por unidad de consumo a precios de 2003

Año	Mediana	Coeficiente de Gini	Primer 5%
1991	143,9	0,230	355,4
1996	132,9	0,238	334,5
1997	139,4	0,254	400,1
1998	140,8	0,242	366,5
1999	149,9	0,261	431,2
2000	165,3	0,295	586,1
2001	162,4	0,263	475,3
2002	165,5	0,258	460,3
2003	165,5	0,254	450,7

Fuente: Oficina de Estadística de Suecia.

Cuadro 11.2

**Ingreso disponible, excluidas las plusvalías, por unidad de consumo de 1991
y 1996-2003 (global). Mediana en miles de coronas suecas
por unidad de consumo a precios de 2003**

Año	Mediana	Coefficiente de Gini	Primer 5%
1991	139,2	0,213	297,2
1996	127,9	0,221	280,7
1997	131,8	0,225	300,8
1998	135,4	0,227	315,6
1999	140,2	0,230	325,1
2000	149,9	0,244	381,0
2001	154,7	0,239	375,8
2002	158,3	0,239	376,1
2003	158,6	0,234	368,2

Fuente: Oficina de Estadística de Suecia.

299. La pobreza se ha reducido entre las familias con niños. Un poco más del 15% de todas las familias con hijos eran pobres en 1997 según un umbral de pobreza absoluta (capacidad adquisitiva constante) elaborado por la Junta Nacional de Salud y Bienestar (véase *infra Estadísticas de la Pobreza en Suecia*). Desde entonces ese porcentaje se ha reducido a la mitad. Como mucho, un poco más del 7% del total de niños viven en familias pobres. Los niños y las familias con hijos se vieron más perjudicados que el resto de grupos por la crisis económica de los años noventa. A raíz de la recuperación económica se acometieron varias reformas para mejorar las condiciones de los niños y sus familias. Los hijos de familias monoparentales, los hijos de familias numerosas, los hijos de padres nacidos en el extranjero y los hijos cuyos padres únicamente han cursado la enseñanza obligatoria son los que mayores riesgos corren de vivir en familias económicamente desfavorecidas.

300. En 2002 se adoptó una tasa máxima para el cuidado de niños que hizo disminuir las tasas de la enseñanza preescolar en unas 12.000 coronas anuales por término medio en el caso de una familia de dos hijos.

301. Se han aumentado gradualmente las prestaciones por hijo a cargo desde las 750 coronas en 1994 a 1.050 coronas. La prestación por hijo a cargo actualmente se sitúa en el nivel más alto, tanto en términos nominales como reales, desde su creación. También ha aumentado la prestación complementaria por hijo adicional. A partir del 1º de octubre de 2005 comenzó a aplicarse la prestación complementaria por segundo hijo a cargo y la ayuda de manutención se incrementó a partir de 2006.

302. En 2002 se amplió hasta un total de 480 días el período cubierto por el seguro durante la licencia por paternidad. De ese total, 60 días se reservan para cada padre y son intransferibles. El máximo de la prestación por licencia parental aumentó a partir del 1º de julio de 2006 al 10% de la cuantía básica, que equivale aproximadamente a 33.000 coronas mensuales. El incremento también será aplicable a la prestación parental temporal y a la prestación en metálico por

gravidez. La prestación parental mínima también aumentó y pasó de 60 a 180 coronas diarias. También se han ampliado las opciones para obtener una prestación parental temporal por un número ilimitado de días para ocuparse de un hijo enfermo.

303. Las reformas han mejorado la situación económica de las familias con hijos. El nivel económico de las familias que viven con hijos ha mejorado en un 30% desde 1995.

Nivel y condiciones de vida de las personas de edad

304. En 2003 la pobreza estaba menos extendida entre las personas de edad que en los años noventa, aunque los recursos financieros de muchas personas mayores son limitados. No obstante, las personas mayores de 65 años están entre las que, a diferencia de muchos jóvenes, suelen disponer de activos económicos cuando sus pensiones son insuficientes. Sin embargo, hay que tener presente que los activos netos de las personas mayores en gran medida se limitan a la vivienda de su propiedad.

305. Los datos que proporciona la Oficina de Estadística de Suecia correspondientes a 2002 (en relación con las finanzas de las familias) muestran que la mediana del ingreso disponible de las mujeres mayores de 65 años es aproximadamente de 104.000 coronas para las mujeres solas y 78.000 coronas para las mujeres que cohabitan. Las mujeres que viven solas disponen de unos ingresos más elevados en todos los grupos de edad. Una explicación de que el ingreso disponible sea inferior en el caso de las mujeres que cohabitan en comparación con las mujeres que viven solas es que éstas disponen de una pensión contributiva mayor. El ingreso por transferencias a las mujeres que cohabitan es también inferior en muchos casos. Sin embargo, los hombres que viven solos disponen de un ingreso disponible inferior al de los hombres que cohabitan. La mediana es de 114.000 coronas mensuales en el caso de los hombres que viven solos y de 125.000 en el de los que cohabitan. La diferencia entre los ingresos de las mujeres y hombres que cohabitan o están casados es, por consiguiente, mayor que en el caso de los solteros.

306. Se han aplicado varias medidas para que Suecia sea un país mejor para las personas de edad. La pensión contributiva está indicada desde 2002. Desde entonces, han subido las pensiones contributivas en un 3,5% por encima de la tasa de inflación. La ayuda de vivienda para las personas retiradas ha subido en varias ocasiones. Esta prestación ha aumentado del 85% de los gastos de vivienda en 1995 al 93% en 2005. El subsidio de manutención para personas de edad sin pensión o con una pensión insuficiente comenzó a concederse en 2004. En 2003 se dejó sin efecto la creación de una pensión de viudedad en función de los medios económicos.

307. En cuanto a la atención odontológica en 2002 comenzó a aplicarse un tope para el gasto a cargo del beneficiario. El plan comienza a funcionar en el año civil en el que el paciente cumple los 65 años. En el caso de un tratamiento completo, los gastos a cargo del paciente se limitan a 7.700 coronas en el caso de coronas, puentes, implantes y dentaduras postizas.

308. En 2002 se fijó una tarifa máxima para las personas de edad y las personas con discapacidad a fin de bajar las tarifas en el sistema de atención a las personas de edad.

309. El nivel económico de las personas retiradas ha aumentado en un 18% desde 1995.

Discapacitados

310. El número de personas que han recibido ayuda al amparo de la Ley de apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales (1993:387, en lo sucesivo LSS) se recoge en el cuadro *infra*.

Cuadro 11.3**Número de personas que han recibido asistencia al amparo de la Ley de apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales**

Tipo de asistencia	1999	2002	2003	2004	Variación 1999-2004
Actividades diarias	19.800	21.700	23.200	24.100	+22%
Vivienda, adultos	16.500	18.000	19.000	19.800	+20%
Persona de contacto	13.400	14.500	15.200	16.100	+20%
Estancia por un breve período	9.400	9.900	10.400	10.500	+12%
Apoyo psicológico y otros tipos de apoyo	18.000	11.900	11.700	10.400	-44%
Servicio de compañía	7.400	8.500	9.200	9.400	+27%
Asistente personal	4.500	4.300	4.300	3.900	-13%
Servicio de relevo	3.600	3.500	3.600	3.700	+3%
Vigilancia por breves plazos	2.800	3.400	4.000	4.400	+57%
Vivienda, menor	1.200	1.200	1.300	1.300	+9%
Plan individual	-	-	3.200	-	-
Representante personal	-	1.200	2.600	3.200	+167%

311. En 2004 recibieron asistencia al amparo de la LSS unas 52.900 personas, sin contar las que recibieron apoyo psicológico y otro tipo de apoyo personal. Supone un incremento de aproximadamente un 20% con respecto a 1999. Del apoyo psicológico y la asistencia de apoyo por lo general se encargan los consejos de condado, por lo que, en las estadísticas aparecen por separado. En 2004, unas 10.400 personas recurrieron a los servicios de asesoramiento y apoyo proporcionados al amparo de la LSS, lo que supuso una nueva reducción. El único grupo que recibe asistencia al amparo de la LSS que se ha reducido desde 1999 es el integrado por personas con asistentes personales. El número de personas que reciben asistencia al amparo de la LSS ha aumentado en un 80% de los municipios suecos desde 1999.

312. Además de esas personas, unas 12.700 recibieron un subsidio público de asistencia al amparo de la Ley de asistencia personal de Suecia (1993:389, en lo sucesivo LASS) dado que necesitaban una asistencia de 20 horas o más por semana. El número de personas que tiene derecho a un subsidio de asistencia no ha cesado de aumentar desde las 7.600 personas registradas en 1998. También ha aumentado el número de horas por persona y semana.

313. En 2004, la proporción de mujeres era más elevada entre las personas que recibieron únicamente la asistencia personal proporcionada por el municipio, mientras que los hombres eran mayoría entre las personas que habían recibido el subsidio de asistencia.

Iniciativas adoptadas con arreglo a la Ley de servicios sociales

314. Las estadísticas *supra* se refieren solamente a los servicios destinados a personas con discapacidades graves. En las estadísticas de los servicios sociales, las personas con discapacidades son uno de varios grupos, como las personas que necesitan ayuda a tenor de la Ley de servicios sociales (2001:453) por razones sociales, por discapacidad mental o por su edad.

315. En 2004, se prestó ayuda a domicilio a 16.400 personas de 0 a 64 años en el marco de la Ley de servicios sociales; y a otras 5.300 personas del mismo grupo de edad se les concedió alojamiento especial con arreglo a la misma ley. Desde 1999, los servicios previstos en la misma para menores de 65 años han aumentado en algo más de la mitad de los municipios suecos. La cifra total de las personas a las que se prestan servicios con arreglo a la Ley de servicios sociales o a la Ley de apoyo y servicios para las personas con determinadas deficiencias funcionales (de 0 a 65 años) ha disminuido desde 1999 en aproximadamente uno de cada diez municipios.

316. El Gobierno nombró, en octubre de 2003, a un Coordinador nacional de asistencia psiquiátrica que tiene por misión supervisar los asuntos tocantes a los métodos, la cooperación, los recursos, el personal y la especialización en el sector de la atención psiquiátrica, los servicios sociales y la rehabilitación para las personas con enfermedades mentales o discapacidad mental graves (ToR 2003:133). El mandato incluye el trabajo en colaboración con todos los actores pertinentes para propiciar mejoras en la atención y los servicios al grupo destinatario. El Coordinador formulará recomendaciones periódicas acerca de diversas cuestiones incluidas en sus atribuciones, pero también sobre las que surjan durante los trabajos. El mandato expirará el 1º de noviembre de 2006.

Estadísticas de la pobreza en Suecia

317. Aunque en Suecia no se llevan estadísticas oficiales de la pobreza, se han hecho varios estudios de medición de la pobreza. Suecia no tiene un umbral de pobreza oficial.

318. El riesgo de pobreza entre los adultos jóvenes, aunque disminuyó entre 1997 y 2003, es considerablemente más alto que en 1991. Los jóvenes tardan cada vez más en establecerse en el mercado laboral y en fundar familias, lo que significa que la actual generación de adultos jóvenes se enfrenta a problemas mayores que las generaciones precedentes. La prolongación del período de estudios y el aumento del desempleo han incrementado el riesgo de pobreza.

319. En el cuadro que figura a continuación se observa que la disminución de los ingresos reales ocurrida en los años noventa ha arrastrado a un número creciente de personas bajo el umbral de pobreza, definido como porcentaje (40, 50, 60 ó 70%) de la renta mediana disponible durante el año de referencia.

Cuadro 11.4**Porcentaje de pobres dentro de la población total en 1991 y 1995-2003****Umbral de pobreza relativo, como porcentaje de la renta mediana disponible durante el año de referencia**

Año	< 40%	< 50%	< 60%	< 70%
1991	2,1	4,1	8,3	16,0
1995	2,0	3,4	6,5	13,8
1996	2,1	3,5	7,5	15,3
1997	1,8	3,5	7,4	15,4
1998	2,1	3,8	7,9	16,0
1999	2,1	4,1	8,3	16,0
2000	2,2	4,6	9,4	17,3
2001	2,1	4,4	10,0	18,3
2002	2,4	4,7	10,2	19,1
2003	2,3	4,4	9,1	18,1

Fuente: Datos elaborados procedentes de las estadísticas sobre las economías domésticas compiladas por la Oficina Nacional de Estadística de Suecia.

320. Así pues, en 2003 el 2% de la población vivía en hogares con ingresos inferiores al 40% de la mediana, y el 9% en hogares con ingresos menores que el 60% de la mediana. Los hogares con ingresos inferiores al 60% de la mediana pueden calificarse de económicamente desfavorecidos. Cuando se establece un umbral de pobreza que indique un poder adquisitivo constante (umbral de pobreza absoluta), la Junta Nacional de Salud y Bienestar concluye que en 2003 el 6% de la población sueca vivía en hogares por debajo del umbral de pobreza. La cifra correspondiente a 1991 es del 5%. El mayor porcentaje durante el período considerado se dio en 1996-1997, con un 11%. La Junta Nacional de Salud y Bienestar también concluye que el porcentaje de las personas muy pobres es bajo, alrededor del 2%, y que se mantiene relativamente estable.

321. El Gobierno ha fijado el objetivo de reducir a la mitad el número de personas que reciben asistencia económica, medido en equivalente anual, entre 1999 y 2004. El objetivo todavía no se alcanzado, pero sigue vigente. El número de equivalentes anuales disminuyó un 26% entre 1999 y 2004.

322. Se dispone de datos sobre el número de beneficiarios de la ayuda económica hasta 2004 solamente. El número de personas que reciben ayuda económica a largo plazo aumentó un 10% en 2004. Los beneficiarios suelen ser jóvenes. En 2004, cerca del 40% de los destinatarios pertenecían al grupo de edad comprendido entre 18 a 29 años, lo que supone un ligero incremento en comparación con 2003. También hay una representación excesiva de extranjeros. Se destinó algo más del 42% de la ayuda económica a hogares con al menos un miembro nacido fuera de Suecia.

323. Si se mide la pobreza en función de la ayuda económica a largo plazo, se obtiene un panorama prácticamente idéntico al obtenido midiendo la pobreza en función de los ingresos. En otras palabras, había más personas que recibían ayuda económica a largo plazo en 2003 que en 1991. Aunque la ayuda de larga duración ha disminuido después de la recesión, desde 1991 ha habido un aumento del 58%.

324. Los grupos con nivel económico más bajo de Suecia son los hogares de jubilados ancianos y los de mujeres solteras con hijos.

325. En el cuadro que figura a continuación se observan los porcentajes de mujeres y hombres con una renta disponible inferior al 60% de la mediana en 1997 y 2004. El número relativamente alto de personas solteras con ingresos inferiores al 60% de la mediana se explica porque en gran parte son estudiantes. El mayor aumento del porcentaje de personas con ingresos inferiores al 60% de la mediana se dio entre los jubilados que vivían solos, especialmente los de más de 75 años, y las mujeres solas de todas las edades. El menor aumento se dio entre los adultos que convivían, en particular los que tenían hijos. Una de las causas de las tendencias precarias entre los jubilados y otros grupos vulnerables guarda relación con el desarrollo de ciertas transferencias sujetas a comprobación del derecho a prestaciones.

Cuadro 11.5

Porcentaje de personas con un nivel económico inferior al 60% de la renta mediana en 1997 y 2004

	1997	2004	Variación
Mujeres solas			
Con hijos	15,0	20,7	+5,7
De 20 a 44 años	15,0	19,6	+4,6
De 45 a 64 años	3,1	6,8	+3,8
De 65 a 74 años	6,4	9,9	+3,6
De 75 o más años	15,4	21,6	+6,1
Hombres solos			
Con hijos	8,8	11,1	+2,3
De 20 a 44 años	13,2	16,3	+3,2
De 45 a 64 años	8,6	9,9	+1,3
De 65 a 74 años	7,6	14,2	+6,6
De 75 o más años	10,6	18,2	+7,5
Personas que conviven			
Con hijos	6,7	6,6	-0,1
De 20 a 44 años	4,2	5,1	+0,9
De 45 a 64 años	2,6	2,5	-0,1
De 65 a 74 años	2,4	3,3	+0,9
De 75 o más años	4,6	6,0	+1,4
Total	7,8	9,1	+1,3

Fuente: Economías domésticas, Oficina Nacional de Estadística de Suecia, cálculos del Ministerio de Finanzas.

326. Un objetivo importante incluido en el Plan nacional de acción de 2003 de Suecia para la eliminación de la pobreza y de la exclusión social es reducir considerablemente para 2010 el número de personas que corren el riesgo de caer en la pobreza y en la exclusión social. Se alcanzará ese objetivo reduciendo el porcentaje de mujeres y hombres cuya renta es inferior al nivel requerido para obtener ayuda económica, así como el porcentaje de personas con ingresos inferiores al 60% de la renta mediana. También se reducirá el porcentaje de personas que viven en familias con hijos y cuya renta es inferior al 60% de la renta mediana. En los cuadros siguientes se indican los objetivos correspondientes a 2000, 2001 y 2003.

Cuadro 11.6

Número de mujeres y hombres con rentas inferiores al nivel requerido para obtener ayuda económica

	2000	2003
Mujeres solas		
Con hijos	46.311	38.826
Sin hijos	58.682	56.373
Hombres solos		
Con hijos	5.322	5.240
Sin hijos	96.519	86.954
Personas casadas o que conviven		
Con hijos	37.469	27.283
Sin hijos	13.910	13.399

Cuadro 11.7

Porcentaje de mujeres y hombres con rentas disponibles inferiores al 60% de la renta mediana disponible

	2001	2003
Mujeres	11,2	11
Hombres	9,0	10

Cuadro 11.8

Porcentaje de personas que viven en familias con niños y cuya renta disponible es inferior al 60% de la renta mediana disponible

	2001	2003
Solas, con uno o más hijos	13,5	
Dos adultos con un hijo	4,4	
Dos adultos con dos hijos	4,8	
Dos adultos, con tres o más hijos	10,6	
Otras familias con hijos	8,0	
Familias con hijos		10

327. Ahora hay relativamente más estudiantes en la educación postsecundaria que antes. Casi una de cada tres personas de entre 20 y 24 años cursaba estudios académicos en 2003, en comparación con una de cada ocho en 1991. El porcentaje de pobres entre los estudiantes de entre 20 y 24 años era del 46% en 2003, el doble que en 1991. En el caso de la mayoría de los estudiantes pobres, el problema suele ser temporal.

328. Los inmigrantes llegados a Suecia en los años noventa tuvieron grandes dificultades para subvenir a sus propias necesidades. Entre los adultos pobres, en 2003 cerca de un tercio eran nacidos en el extranjero o de ascendencia extranjera.

329. El número de personas con problemas de abuso de sustancias que recibieron asistencia para obtener cuidados y tratamiento no ha variado sustancialmente en los últimos cinco años. Hay más personas que reciben atención y tratamiento en régimen ambulatorios y menos en régimen permanente, en hogares de acogida y en instituciones.

330. En Suecia se garantiza a todos el derecho a un nivel de vida digno mediante el sistema de seguros sociales y los Servicios Sociales, que proporcionan, en función de los ingresos, ayudas económicas o prestaciones a quienes no pueden trabajar o sustentarse. El sistema de seguros sociales abarca a todos los ciudadanos, se basa en el principio de pérdida de ingresos y proporciona subsidios económicos en función de los ingresos si hay tal pérdida. Ofrece, por ejemplo, prestaciones por hijos, seguro de enfermedad, seguro de accidentes laborales y pensiones de jubilación. La red de seguridad social por excelencia en Suecia es el sistema de Servicios Sociales. Garantiza el derecho de las personas a recibir ayuda de la sociedad cuando las circunstancias las dejen en una situación social que así lo requiera. Se ha establecido una norma nacional de referencia para calcular un costo de vida razonable.

331. En marzo y abril de 2006, Suecia informó a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) acerca de los compromisos adoptados en la Cumbre Mundial sobre de la Alimentación, en 1996, organizada por la FAO. Los países participantes en la Cumbre aceptaron un compromiso común de realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre y reducir a la mitad, antes de 2015, el número de personas desnutridas meta confirmada después en el primer objetivo del Milenio de las Naciones Unidas. Paralelamente, los países convinieron un **plan de acción con siete compromisos**. Con miras a organizar el seguimiento de estos compromisos, la FAO decidió pedir que se le presentaran informes nacionales bienales. La Comisión Europea presentó un informe conjunto de todos los Estados miembros de la Unión Europea en 2004.

332. La FAO añadió a la documentación distribuida este año resúmenes estadísticos sobre cada país, tomados de diversas bases de datos estadísticos oficiales. Suecia presentó suplementos al informe respecto de ciertos temas.

333. En cuanto a la presentación de otros informes, la Comisión Europea también presentó un informe conjunto de los Estados miembros de la UE en 2006 tras reunir las opiniones de los Estados miembros. El informe fue presentado a la FAO en abril de 2006. Como se muestra en el anexo, el informe es muy completo. La UE optó por centrar el informe de este año en tres de los siete compromisos.

334. *Compromiso III.* Producción alimentaria participativa y sostenible, es decir, el desarrollo sostenible de la producción alimentaria, la agricultura, las pesquerías y la silvicultura con objeto de aumentar la producción sin dañar la base de los recursos.

335. En la respuesta de la Comisión se abordan cuestiones como las medidas adoptadas en el marco de la política agrícola común (PAC) y la política pesquera común (PPC) de la UE, el desarrollo rural, la biodiversidad, los recursos genéticos, el desarrollo sostenible y la investigación en el sector agrícola.

336. *Compromiso IV.* Comercio justo, especialmente de productos alimentarios y agrícolas.

337. La respuesta de la Comisión se centra principalmente en la OMC y la Ronda de Doha, en la iniciativa "Todo menos armas" y en el sistema comunitario de preferencias.

338. *Compromiso VI.* Inversiones públicas y privadas en recursos humanos, sistemas sostenibles para la producción de alimentos, la agricultura, las pesquerías y la silvicultura, así como el desarrollo rural.

339. La Comisión estudia la ayuda para el desarrollo (AOD), la Declaración de París, el alivio de la deuda, etc.

La Dirección Nacional de Alimentación de Suecia

340. La Dirección Nacional de Alimentación, dependiente del Ministerio de Agricultura, es el órgano supervisor central en materia de alimentación, incluida el agua potable.

341. La Dirección Nacional de Alimentación vela por que los alimentos sean sanos y de buena calidad, por las buenas prácticas en la industria alimentaria y por unos hábitos alimentarios saludables. Las prácticas honradas en el comercio de alimentos implican que el consumidor pueda fiarse de las indicaciones que figuran en las etiquetas acerca de la composición, el peso, las calidades de conservación y el origen de los alimentos.

342. La Dirección Nacional de Alimentación tiene la responsabilidad general de gestionar y coordinar el control de los alimentos (incluida el agua potable) en Suecia. Asimismo debe:

- Realizar investigaciones y estudios científicos prácticos de los hábitos en materia de alimentación y elaborar métodos de control de los alimentos;
- Promover activamente el cumplimiento de las directrices del *Riksdag* y del Gobierno sobre la alimentación y la salud;
- Informar al público de las circunstancias importantes del sector de la alimentación;
- Elaborar normas sobre la alimentación;
- Ejercer la supervisión con arreglo a la Ley de alimentos y gestionar y coordinar el control de los alimentos.

343. La Dirección Nacional de Alimentación mantiene una base de datos sobre los alimentos a la que se incorporan regularmente los nuevos productos.

344. Los países nórdicos colaboran en muchos sectores en el marco del Consejo Nórdico de Ministros. La cooperación se extiende a la legislación, la supervisión de los alimentos, la toxicología (evaluación de los riesgos para la salud), la higiene alimentaria, la dieta y la nutrición, etc.

345. El trabajo de la Dirección Nacional de Alimentación se basará, en toda la medida de lo posible, en la colaboración internacional, particularmente en el marco de la UE. La mayoría de las normas suecas sobre los alimentos están armonizadas con las vigentes en el resto de la UE. Los nuevos conocimientos y el desarrollo de productos en la industria obligan a redactar nuevas normas. Casi siempre se hace junto con otros países miembros de la UE. La Dirección Nacional de Alimentación participa activamente en esa labor, que le brinda la oportunidad de influir en las nuevas normas en beneficio de los consumidores suecos.

346. Las normas comunes de la UE suelen estar influidas por el Codex Alimentarius, conjunto de normas y directrices internacionales que tienen por objeto facilitar el comercio mundial de alimentos. La Dirección Nacional de Alimentación también participa activamente en la labor del Codex.

Directriz 2

La Junta de Agricultura de Suecia

347. La Junta de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, es el organismo público especializado en la política agrícola y alimentaria y está encargada del sector de la agricultura, la horticultura y la ganadería de renos. Por consiguiente, parte de sus actividades consiste en vigilar y analizar la evolución en esas esferas, informar al Gobierno al respecto y aplicar las decisiones de políticas en el ámbito de actividad correspondiente. El Gobierno determinó que la agricultura sueca debía ser sostenible ecológica y económicamente. La sostenibilidad ecológica significa que la agricultura debe preservar los recursos, adaptarse al entorno y ser éticamente aceptable. La Junta de Agricultura promueve la buena salud de los animales, así como un paisaje agrícola rico y variado que mantenga la biodiversidad. La Junta también se ocupa de que la agricultura tenga un impacto ambiental mínimo y de combatir las plagas hortícolas.

348. Una de las principales tareas de la Junta es aplicar la política agrícola de la UE. Su mandato es promover la simplificación de las normas de la UE en el marco de la PAC, así como una política agrícola de la UE eficiente y adaptada al medio ambiente. Otras cuestiones importantes son la reducción de las pérdidas de nutrientes de las plantas, la reducción de los riesgos de los plaguicidas, la conservación de la biodiversidad y el aumento de la producción orgánica. La Junta de Agricultura es el organismo responsable del objetivo ambiental nacional denominado "Un paisaje agrícola variado".

349. La Junta de Agricultura también participa en la estrategia del Consejo de Europa destinada a integrar la política ambiental y el desarrollo sostenible en la PAC. Se parte del principio de que la protección del medio ambiente es vital, entre otras cosas para poder disponer de recursos

en el futuro. Es necesario proteger la tierra, el agua, el aire, los hábitat naturales de animales y plantas, la biodiversidad y los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

El derecho a una alimentación adecuada

350. Los participantes en la "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después", de 2002 (organizada por la FAO), decidieron establecer una serie de directrices de aplicación facultativa para contribuir a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. El Consejo de la FAO aprobó la resolución sobre las directrices el 23 de noviembre de 2004.

351. Las directrices de aplicación facultativa responden al propósito de hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada ofreciendo a los países necesitados una serie de importantes medidas para contribuir a que se haga realidad el derecho de las personas a la alimentación. La iniciativa es única en el sentido de que pretende combinar en un mismo instrumento dos esferas de las Naciones Unidas tradicionalmente separadas: los derechos humanos y la seguridad del suministro de alimentos.

352. Suecia ha participado activamente en ese proceso. Sus principales prioridades eran que las directrices de aplicación facultativa fueran concretas y aplicables, que quedara clara la responsabilidad nacional de hacer efectivos un suministro de alimentos seguro y el derecho a una alimentación adecuada, que las directrices no entrañasen compromisos vinculantes ni reinterpretaran la legislación vigente y que se destacara la importancia del buen gobierno.

Política de vivienda

Medidas adoptadas en el marco de la política de vivienda

353. El acceso a la vivienda está relacionado con la situación financiera personal.

354. En términos generales, los requisitos que las inmobiliarias imponen a los posibles inquilinos en lo que se refiere a sus ingresos pueden perjudicar a los grupos económicamente vulnerables.

355. El objeto de las medidas destinadas a aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles es facilitar el acceso de las familias y personas de bajos ingresos a una vivienda digna a un precio razonable. Las medidas de mejora de la transparencia de las políticas de asignación aplicadas por las empresas inmobiliarias, incluyendo el establecimiento de oficinas que se encarguen de esa asignación, pueden facilitar la obtención de viviendas por los grupos económicamente vulnerables.

Medidas destinadas a reducir los costos de la vivienda y a aumentar la oferta de viviendas

356. *Subvenciones de los intereses.* Se conceden para nuevas construcciones y para la reforma de viviendas de alquiler y pisos propiedad de los inquilinos. Las juntas administrativas locales de la Junta Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación se ocupan de los asuntos relativos a los subsidios de los intereses.

357. *Subvenciones de la inversión (2001-2006)*. En 2001 se introdujo un plan de subvenciones de la inversión para la construcción de viviendas. Para beneficiarse de él, es necesario que las viviendas previstas vayan a ser de uso permanente y sean de alquiler o cooperativas de alquiler. El proyecto de presupuesto de 2006 incluye una propuesta de prorrogar las subvenciones hasta 2008.

358. *Incentivo a la inversión*. Tiene por finalidad promover la construcción de pisos de alquiler pequeños y de alojamientos para estudiantes (2003-2006). El plan fue introducido en 2003. Consiste en una reducción, del 25 al 6%, del impuesto sobre el valor añadido aplicado a los costos de construcción. El objeto del plan es reducir los costos de construcción de los pisos de alquiler pequeños y de las viviendas para estudiantes. Se conceden subvenciones para los primeros 60 m² de los alojamientos destinados a estudiantes y de los pisos de alquiler con una superficie que no supere los 70 m². El proyecto de presupuesto de 2006 incluye una propuesta de prorrogar el plan de incentivos hasta 2008.

359. *Foro del costo de la construcción*. En febrero de 2001, el Gobierno ordenó a la Junta de Vivienda, Construcción y Planificación que estableciera un Foro del costo de la construcción, uno de cuyos objetivos es reducir los costos de la vivienda a largo plazo mediante la información, la educación y el desarrollo.

360. *Proyectos piloto*. La Junta Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación ha asignado, desde enero de 2002, 20 millones de coronas anuales a apoyar proyectos piloto que utilicen métodos innovadores para reducir los costos en la construcción nueva de viviendas de alquiler, promoviendo al mismo tiempo la sostenibilidad ecológica.

Iniciativas en materia de creación de vivienda

361. *Revisión de la Ley de la vivienda*. El Gobierno creó en mayo de 2005 un comité de trabajo encargado de revisar la legislación relativa a la oferta municipal de vivienda y a los requisitos previos para que haya condiciones justas y equitativas en el mercado de la vivienda. Las propuestas del comité se presentaron en un memorando ministerial "Condiciones justas y equitativas en el mercado de la vivienda". Las enmiendas propuestas de la Ley de responsabilidad municipal por la oferta de vivienda (*Lagen (SFS 2000:1383) om kommunernas bostadsförsörjningsansvar*) abarcan aspectos como la aclaración de los objetivos de la oferta de vivienda, la necesidad de ofrecer un servicio de adjudicación de viviendas a los solicitantes y propietarios y la necesidad de obtener información para redactar las directrices municipales. El memorando se remitió en mayo de 2006 para su examen.

362. Una de las propuestas del Comité fue que cada municipio o cada región del mercado de la vivienda estableciera un servicio de vivienda que informase a los solicitantes, organizase una lista de espera, combatiera la discriminación, recogiera información sobre las políticas en materia de adjudicación de vivienda seguidas por los propietarios y apoyase a las personas que tuvieran dificultades para obtener una vivienda. El Comité recomienda también que los propietarios adopten políticas de adjudicación de viviendas y las comuniquen a los municipios.

363. *Coordinador de vivienda*. En marzo de 2005 el Gobierno nombró a un Coordinador Nacional en materia de vivienda encargado de identificar los obstáculos que impiden a los jóvenes obtener una vivienda y de divulgar información sobre las iniciativas públicas y privadas

que tenían buenos resultados (ToR 2005:37). También entra en el mandato examinar las medidas necesarias para incitar a las personas a cambiar de vivienda, poniendo en marcha el mecanismo. Los jóvenes son el principal grupo al que atiende el Coordinador, pero las medidas propuestas pueden también beneficiar a otros grupos. Para el 18 de diciembre de 2007 se presentará un informe final sobre la adjudicación de viviendas. El Coordinador publicó en diciembre de 2005 un informe provisional titulado "Jóvenes malcriados y propietarios cascarrabias" (*Bortskämda ungdomar och sura fastighetsägare*) (Comité de la Vivienda M 2005:1, informe provisional 1). Una de las conclusiones del informe es que las condiciones impuestas por los propietarios a los inquilinos excluyen a muchos jóvenes cuyos ingresos y cuya situación laboral no les permiten acceder al mercado general de alquileres. También se concluye que la escasez de vivienda ha abonado el terreno para que prospere el mercado negro, principalmente en las regiones metropolitanas. Hay ventas ilegales de contratos de arrendamiento en el mercado negro, subarriendos en el mercado negro y precios exorbitantes en el mercado de subarriendo, pero es difícil solucionar los problemas con arreglo a la ley porque es complicado probar las transacciones del mercado negro y porque faltan incentivos para que las partes implicadas denuncien el negocio del mercado negro.

364. *Garantía de la renta.* El Gobierno anunció en abril de 2006 una propuesta de prestar ayuda estatal a los municipios que deseen utilizar las garantías de la renta como ayuda específica para las personas que tienen problemas para incorporarse al mercado de la vivienda.

365. *Condiciones de hacinamiento en la vivienda.* En las instrucciones sobre distribución de fondos dadas a la Junta Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación se ordenaba a ese organismo preparar un informe sobre la evolución histórica del hacinamiento en la vivienda y sobre las diferencias existentes en ese aspecto entre los distintos grupos sociales. En el informe sobre las consecuencias del hacinamiento en la vivienda se prestará especial atención a la situación de los niños y a la igualdad entre los géneros. El informe se presentará para el 1º de septiembre de 2006.

Información general sobre las condiciones de hacinamiento en la vivienda

366. Para que los niños en edad escolar gocen de un entorno tranquilo es importante que tengan una habitación propia, para dormir y hacer sus deberes, por ejemplo. Según las estadísticas de los estudios sobre el nivel de vida, el 88% de los niños de 3 a 6 años tenían habitación propia, al igual que el 93% de los niños de 7 a 9 años. Entre los niños de la muestra, el 94% de los hijos de padres nacidos en Suecia tenían habitación propia, mientras que en el caso de los niños de padres extranjeros la cifra era el 66%.

Entorno interior

367. Los requisitos técnicos que impone la sociedad en materia de construcción tienen por objeto adaptar los edificios a la utilización o las actividades previstos para ellos, como principio fundamental, con arreglo a la Ley de requisitos técnicos de las construcciones (1994:847). Este principio se manifiesta de distintas maneras, en particular las normas sobre el acceso de los discapacitados y sobre la seguridad infantil.

368. Se deben cuidar los edificios, etc., para que conserven sus principales características. A finales de los años ochenta se descubrió que no ocurría así y que, por ejemplo, no se efectuaba el debido mantenimiento de los sistemas de ventilación .

369. En respuesta, el Gobierno solicitó y obtuvo competencia para promulgar normas sobre la inspección obligatoria de los sistemas de ventilación en prácticamente todos los edificios (Ordenanza de inspección del funcionamiento de los sistemas de ventilación (1991:1273), modificada (1999:373) (*Förordning (1991:1273, ändrad 1999:373) om funktionskontroll av ventilationsssystem*)). Se impusieron normas para combatir el aumento confirmado de las alergias y de la hipersensibilidad. Las normas inciden particularmente en el entorno de los niños y los jóvenes e imponen inspecciones bienales de los sistemas de ventilación de los parvularios y de las escuelas.

370. La importancia de un entorno interior aceptable también quedó plasmada en el objetivo provisional aprobado por el *Riksdag* para el avance hacia el objetivo nacional de calidad ambiental, "Un buen entorno edificado". El objetivo provisional dice lo siguiente (proyecto de ley N° 2001/02:128): "Para 2020, los edificios y sus características no tendrán efectos nocivos para la salud. Por consiguiente, habrá que velar por que:

- Todos los edificios en los que vaya a haber personas con frecuencia o por períodos prolongados tengan una ventilación de eficiencia comprobada para 2015;
- Los niveles de radón en todas las escuelas y parvularios sean inferiores a 200 Bq/m³ para 2010; y
- Los niveles de radón en todas las viviendas sean inferiores a 200 Bq/7m³ de aire para 2020."

371. En 2002, por iniciativa del Gobierno, se creó un comité para que revisase la Ley de planificación y construcción. La revisión incluirá la cuestión del acceso de las personas con discapacidades. El Comité presentó un informe que se sometió a examen y que ahora están estudiando las oficinas de la Administración.

372. El Gobierno destinó 30 millones de coronas en 2004 a subvencionar la instalación de ascensores en los edificios de apartamentos para mejorar el acceso general, en particular de los ancianos y de las personas con discapacidades. Para tener derecho a la subvención es necesario haber adoptado otras medidas para mejorar el acceso.

Mejora de la seguridad de los ascensores

373. En febrero de 2006, el Gobierno decidió modificar como sigue la Ordenanza sobre los requisitos técnicos de las construcciones:

- Para el 1° de abril de 2007 deberán estar señalizados los ascensores que no tengan puertas para proteger a las personas contra la pared del hueco;
- En los edificios que se utilicen principalmente para comercios o lugares de trabajo, para el 31 de diciembre de 2012 se instalarán puertas u otro tipo de protección en los ascensores que carezcan de ellas;

- Cuando se hagan cambios importantes en un ascensor, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar su seguridad.

Medidas comprendidas en la política económica familiar

374. Pueden solicitar un *suplemento de vivienda* las familias con hijos que vivan en casa, las familias con hijos que tengan derecho de acceso y los jóvenes de 18 a 29 años sin hijos.

Medidas comprendidas en la política de servicios sociales

375. *Personas sin hogar*. La última encuesta de los sin techo en Suecia se hizo en 2005 e indica que en los últimos años ha aumentado el número de personas sin vivienda. Cuando se hizo la encuesta, no tenían techo al menos 17.800 personas, de las que tres cuartas partes eran hombres. Una gran proporción de los sin techo sufrían adicciones y enfermedades mentales. Por consiguiente, las medidas destinadas a mejorar la atención a los adictos y la atención psiquiátrica son esenciales para solucionar el problema de los sin techo.

376. El Gobierno propuso una serie de medidas de lucha contra la falta de vivienda en el proyecto de presupuesto de primavera de 2006 (proyecto de ley del Gobierno 2005/06:100). Los objetivos de las medidas son, entre otros, aclarar la responsabilidad de los Servicios Sociales para impedir los desahucios y la falta de vivienda en el caso de las familias con niños. El Gobierno también ha propuesto asignar más recursos a la Junta Nacional de Salud y Bienestar para sostener las iniciativas locales de lucha contra la falta de vivienda.

377. En 2005 el Gobierno puso en marcha una iniciativa trienal de atención y tratamiento de las adicciones denominada "Contrato de vida". La iniciativa destina fondos públicos específicamente al cuidado y al tratamiento de las adicciones. Tiene por objeto facilitar el cuidado y el tratamiento de las personas que sufren adicciones. La asignación total de fondos públicos es de 820 millones de coronas para 2005-2007.

378. Mediante una iniciativa especial para la atención psiquiátrica, el Gobierno también ha destinado un total de aproximadamente 700 millones de coronas en 2005-2006 a inversiones específicas en cuidados, alojamiento y ocupación práctica de las personas con enfermedades mentales y/o discapacidades mentales. En el marco de la iniciativa están en curso varios proyectos destinados a las personas sin hogar que padecen enfermedades mentales.

Artículo 12

Directriz 1

379. Las tendencias de la esperanza media de vida, la reducción de la mortalidad por varias causas y, en particular, el pronunciado descenso de la mortalidad por enfermedades cardiovasculares son prueba de que en Suecia sigue mejorando la salud pública.

380. El objetivo nacional global de salud pública es que aumente el número de personas que viven una vida larga y saludable. Si se estudian las tendencias midiendo al mismo tiempo la morbilidad, la mortalidad y la impresión sobre la propia salud, la situación es más matizada. Los ancianos han aumentado su capacidad funcional desde finales de los años ochenta y creen que gozan de mejor salud. La esperanza media de vida también aumentó entre 1970 y 2003 sin

grandes limitaciones de la actividad, pero hay más personas con enfermedades crónicas que a comienzos de los años ochenta.

381. La principal causa de muerte prematura son las enfermedades cardiovasculares, que también suelen causar problemas de salud crónicos y limitaciones funcionales. El riesgo de enfermedad cardiovascular, especialmente el infarto de miocardio, disminuyó alrededor de un 23% entre 1987 y 2002, y el riesgo de muerte por enfermedad cardiovascular se redujo aún más. Esa es la razón principal de que la esperanza media de vida haya aumentado tanto en los últimos años. Los hombres tienen una mortalidad por enfermedades cardiovasculares considerablemente mayor que las mujeres.

382. La reducción del riesgo de enfermedades cardiovasculares puede atribuirse a la mejora de los hábitos que influyen en la salud, principalmente la disminución del hábito de fumar y, hasta cierto punto, una mejor alimentación. La reducción del riesgo de muerte de las personas con enfermedades cardiovasculares se debe principalmente a la intervención médica.

383. Se estima que en Suecia hay 300.000 diabéticos, un tercio de ellos con diabetes de tipo 1. Hay un ligero aumento del porcentaje de adultos con diabetes, pero su incidencia no ha elevado a pesar del aumento del índice de masa corporal (IMC) observado en los diagnósticos. Desde 1980, la tasa de mortalidad por diabetes ha disminuido un 28% entre las mujeres, pero se ha mantenido constante entre los hombres. Un tratamiento activo para prevenir los altos niveles de colesterol y la hipertensión y un mejor tratamiento de la diabetes son probablemente la explicación del descenso de la tasa de mortalidad y del aumento del número de personas que viven bien con diabetes. La incidencia de la diabetes de tipo 1 ha aumentado desde comienzos de los años ochenta, especialmente en los grupos de edad más jóvenes, pero parece estar disminuyendo entre los adultos jóvenes.

384. En Suecia, más de la mitad de los hombres y algo más de un tercio de las mujeres de 16 a 74 años tienen exceso ponderal u obesidad. Son obesos algo menos del 10% de los hombres y las mujeres. El porcentaje de personas con sobrepeso aumenta en todos los grupos de edad, incluidos los niños en edad escolar. El porcentaje de obesos subió bruscamente en los años noventa, pero el aumento parece haberse estabilizado entre 2002 y 2004.

385. Desde comienzos de los años ochenta ha aumentado el porcentaje de personas con sobrepeso en todos los grupos socioeconómicos y en grupos con distintos niveles de educación. Se han acentuado ligeramente las diferencias sociales tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres en cuanto a la incidencia de la obesidad, puesto que hay mayor porcentaje de obesos entre las personas con menos estudios que entre las que tienen un nivel de educación más alto.

386. Tras la disminución habida en los años ochenta, el porcentaje de ciudadanos que dicen sufrir ansiedad o preocupación ha aumentado desde comienzos de los años noventa. El aumento concierne a la población en general, salvo a las ancianas, entre las que se ha mantenido un nivel alto constante desde 1980. El 25% de las mujeres y el 15% de los hombres declararon problemas de ese tipo en 2002 y 2003. No obstante, los últimos datos de 2004 indican que actualmente declara síntomas graves de ansiedad un porcentaje de la población menor que en 2002-2003. Aún es pronto para decir si se está invirtiendo la tendencia.

387. En cuanto a la salud mental, hay importantes disparidades entre los grupos socioeconómicos. Los desempleados, las personas que cobran subsidios de enfermedad o de inactividad, los padres o madres que viven solos y los extranjeros sufren más problemas de salud mental que la media.

388. La mala salud mental es un factor importante de riesgo de suicidio. La tasa de suicidio ha disminuido mucho desde principios de los años setenta. Entre 1987 y 2002, el número de suicidios disminuyó un tercio tanto entre los hombres como entre las mujeres, pero desde 1998 ha habido una ligera tendencia al aumento entre los varones de 15 a 24 años. El suicidio es más corriente entre los hombres. En 1998 se suicidaron el triple de hombres que de mujeres, pero los intentos de suicidio son más comunes entre las mujeres.

389. Según los estudios de las condiciones de vida realizados por la Oficina de Estadística de Suecia, en 2002 y 2003 el 8% de las mujeres y los hombres de 16 a 84 años declararon haber sufrido violencias o amenazas en al menos una ocasión. Por primera vez hubo idénticos porcentajes de mujeres y hombres víctimas de violencia o de amenazas.

390. Cada año perecen en muerte violenta unas 100 personas: en 2002, 66 hombres y 37 mujeres. La violencia letal se ha mantenido esencialmente al mismo nivel durante los últimos 30 años. Ha disminuido el número de niños objeto de violencia letal; actualmente representan el 7% de las víctimas de ese tipo de violencia.

391. Las enfermedades infecciosas que antes eran una de las causas principales de mortalidad han disminuido drásticamente. Sin embargo, las bacterias resistentes y la resistencia a los antibióticos han complicado su tratamiento. Hay un influjo constante de bacterias resistentes de otras partes del mundo transportadas por los viajeros. La tuberculosis resistente, que a veces no se puede tratar, constituye un problema especial. A finales de los años noventa se registró una reducción de la cobertura de la vacunación entre los niños pequeños, pero ahora se ha invertido la tendencia.

392. La incidencia de las enfermedades de transmisión sexual vuelve a ir en aumento. Actualmente la enfermedad de transmisión sexual más común en Suecia es la clamidiosis. El VIH y la sífilis son actualmente problemas relativamente limitados en Suecia, pero el aumento de su incidencia quizás indique que hace falta un mayor esfuerzo de prevención.

393. El porcentaje de niños y jóvenes sin caries fue en constante aumento de 1985 a 2000, pero en 2001 y 2002 dejó de registrarse por primera vez una mejora y hubo incluso un deterioro marginal entre los niños de 12 años. El porcentaje de adultos de la población que conserva íntegra su dentadura aumentó continuamente, pero sigue habiendo considerables disparidades sociales en salud dental que no parecen tender a disminuir.

394. En Suecia, la salud reproductiva es excelente. Vuelve a aumentar la tasa de natalidad, después del paréntesis de finales de los años noventa. A pesar de las fluctuaciones de esa tasa, el promedio de nacimientos en la vida de una mujer se mantuvo estable, en dos, durante todo el siglo XX. Los jóvenes se protegen mejor de los embarazos no deseados y de las enfermedades de transmisión sexual. Las infecciones de transmisión sexual son la principal causa de infertilidad. En Suecia, los embarazos y los nacimientos se desarrollan favorablemente.

395. En comparación con los demás países, los niños y los jóvenes de Suecia disfrutaban de una salud excelente. Los niños y los jóvenes suecos son al parecer los más sanos y los más satisfechos con su vida, según estudios cualitativos realizados en los países europeos. A pesar de ello, ha aumentado la incidencia de los síntomas psicosomáticos, como el dolor de estómago o de cabeza o los trastornos del sueño. La salud ambiental de los niños suecos es generalmente buena, aunque las alergias son un problema considerable. Los niños y los jóvenes están expuestos a un ruido que causa daños auditivos sin precedentes.

396. La mayoría de la población anciana está relativamente sana. Los ancianos también creen que su salud ha mejorado desde finales de los años ochenta.

397. Desde comienzos de los años ochenta ha disminuido el hábito de fumar entre los hombres y las mujeres de todos los grupos socioeconómicos. Esa evolución se ha producido con más rapidez entre los hombres que entre las mujeres, pero hay un porcentaje mucho mayor de fumadores entre los hombres nacidos en el extranjero que entre los nacidos en Suecia. En los últimos años se han hecho más patentes las disparidades sociales. El mayor porcentaje de fumadores se encuentra entre las personas que reciben indemnizaciones por enfermedad y por inactividad y entre los desempleados de larga duración.

398. El consumo de *snus* sueco (tabaco húmedo que se coloca bajo el labio o entre la mejilla y las encías) ha aumentado desde comienzos de los años setenta y en los años noventa aumentó el porcentaje de mujeres y hombres que lo consumían. Un tercio de quienes consumen *snus* diariamente dicen que también fuman ocasionalmente.

399. El consumo de bebidas alcohólicas aumentó casi un 30% entre 1996 y 2004. Las últimas estadísticas indican que ese aumento podría haberse estabilizado. El porcentaje de personas cuyo consumo se sitúa en el nivel de riesgo aumentó en el último decenio, y entre los jóvenes aumentaron las borracheras.

400. Desde los años ochenta, la mortalidad debida al alcohol ha disminuido entre los hombres pero ha aumentado entre las mujeres, principalmente en el grupo de edad de 45 a 65 años. Los consumidores de alcohol más expuestos son los hombres y mujeres jóvenes, pero las muertes no suelen producirse hasta alrededor de los 60 años. Así pues, los efectos del aumento del consumo de alcohol en la generación actual de jóvenes no se notarán hasta dentro de 30 ó 40 años.

Directriz 2

Véanse los puntos 26 y 28 del informe "Salud para todos"

401. En la primavera de 2003, el *Riksdag* aprobó 11 sectores como objetivo de la política de salud pública presentada en "Objetivos de salud pública" (proyecto de ley 2002/03:35, informe 2002/03:SoU07, Comunicación del *Riksdag* 2002/03:145). De conformidad con el proyecto, el Gobierno también resolvió que el objetivo general de la política de salud pública debía ser crear unas condiciones sociales que garanticen la buena salud de toda la población, en pie de igualdad. El Gobierno presentará una comunicación escrita al *Riksdag* en 2006 para informarle sobre los progresos hechos hacia la consecución del objetivo nacional de salud pública y de la estructura de objetivos intersectoriales adoptada.

402. Se inició una amplia campaña de mejoramiento de la atención primaria, la atención geriátrica y la atención psiquiátrica (véase el punto 34: Observaciones finales) mediante un plan nacional de acción para el mejoramiento de los servicios médicos y de salud (proyecto de ley N° 1999/2000:149, informe 2000/01: SoU5, comunicación del *Riksdag* 2000/01:53).

403. El contrato de desarrollo que servía de base al plan de acción expiró el 31 de diciembre de 2004. El Estado y la Asociación sueca de autoridades locales y regiones han convenido en que es importante proseguir en los años venideros la labor de desarrollo positivo iniciada con el plan de acción. En consecuencia, el *Riksdag* ha decidido renovar el acuerdo entre las partes.

404. Se ha encomendado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar el seguimiento en otoño de 2006 de la continuación del plan nacional de acción.

El sistema de atención a la tercera edad

405. Dos leyes (1999:1175 y 1999:1176) establecen el derecho a utilizar los idiomas sami, finlandés y meankieli (finlandés tornedal) en la administración pública y en los tribunales en relación con el ejercicio del poder público en las regiones en que esos idiomas se hayan utilizado tradicionalmente y sigan en gran medida utilizándose ("regiones administrativas lingüísticas"). Estas leyes prevén el derecho a que en algunas regiones se utilicen totalmente o en parte determinados idiomas en la enseñanza preescolar y la atención a los ancianos, aunque es necesario que los servicios a los ancianos se adapten a todos los idiomas y culturas de las minorías nacionales incluso fuera de las regiones administrativas lingüísticas. Todos los servicios de salud y médicos y los centros para la tercera edad deberían conocer y tener en cuenta las necesidades especiales que puedan tener las personas pertenecientes a grupos nacionales minoritarios.

406. Así, varios municipios han aumentado o tienen previsto aumentar la prestación de servicios en otros idiomas y han creado centros especiales para la tercera edad o dependencias especiales en residencias de ancianos, por ejemplo para residentes que hablan finlandés. En 2004 había en todo el país 30 residencias especiales de ese tipo, 19 de ellas dedicadas a personas de habla finlandesa. Es posible que la dificultad para hacer llegar los servicios a personas de otro idioma se deba al poco conocimiento o la insuficiente información que tienen esos grupos sobre las medidas públicas. Los municipios están adoptando medidas para atender las necesidades de las personas de origen extranjero o pertenecientes a minorías nacionales. Tan sólo el 34% de los municipios en los que residen ancianos con necesidades especiales debidas a su origen étnico señaló que tiene personal suficiente que hable el idioma de los usuarios para atender a todos o la mayoría de esos ancianos. El 59% de los municipios afectados no organiza actividades adaptadas a grupo étnico alguno.

407. El Gobierno considera que es preciso mejorar la calidad y la variedad de los servicios que se prestan a las personas de origen extranjero o pertenecientes a una de las minorías nacionales. Por ejemplo, proporcionar más información y formas de alojamiento más adaptadas, aumentar los programas de actividades diurnas y ampliar los equipos especiales de atención a domicilio con conocimientos lingüísticos y culturales adecuados. En los municipios situados en las regiones administrativas sami, finlandesa y meankieli es especialmente importante informar a los ciudadanos del derecho a que la atención a los ancianos se preste total o parcialmente en los idiomas de esas minorías y ofrecer a esos grupos programas adaptados. En consecuencia, el

proyecto de ley de presupuesto presentado por el Gobierno esta primavera propone para los años 2007 y 2008 una asignación anual de 50 millones de coronas para que los servicios prestados a los ancianos se adapten a una sociedad multicultural.

Directriz 3

408. La Ley de servicios de salud y médicos dispone que todas las personas tienen derecho a una buena atención de la salud en igualdad de condiciones. En 2004 la inversión en atención a la salud ascendió a unos 232.000 millones de coronas (incluido el gasto de los municipios en atención geriátrica), cifra que representó el 9% del producto nacional bruto (PNB). El gasto público por ese concepto en tanto que porcentaje del PNB ha aumentado en comparación con 1994, año en que ascendió a 137.000 millones de coronas. En 1994 el gasto en atención de salud supuso el 8,2% del PNB, y en 1999 el 8,4%, de manera que el porcentaje del PNB para atención de la salud ha aumentado en los cinco últimos años más rápido que en los cinco años precedentes.

409. El 19% del total neto del gasto general (consejos de condado y municipios) en atención a la salud, es decir, 26.000 millones de coronas, se dedica a la atención primaria.

Directriz 4

410. Además, la tasa de mortalidad infantil se ha reducido en un 50% desde 1984. En 2004, de cada 1.000 nacidos vivos murieron 3,1 durante el primer año de vida.

411. 100%.

412. 100%.

413. 100% en relación con todos los casos excepto la tuberculosis, que únicamente se administra a ciertos grupos.

414. La esperanza de vida sigue aumentando. Como se ha dicho antes, el aumento promedio de la esperanza de vida y la reducción de la mortalidad por diversas causas de fallecimiento muestran que la salud pública sigue mejorando en Suecia. La esperanza de vida de los nacidos en 2004 es de 78,4 años para los varones y 82,7 años para las niñas. En promedio, la esperanza de vida desde 1990 ha aumentado en casi cuatro años para los hombres y un poco más de dos para las mujeres. Por lo tanto, la esperanza de vida media ha aumentado a un ritmo más rápido para los hombres que para las mujeres, y desde 1990 la diferencia entre unos y otros se ha reducido de 5,6 a 4,3 años.

415. 100%.

416. 100%.

417. 100%.

Directriz 5, apartados a) a d)

418. Todos los niños de Suecia tienen acceso a la atención médica, incluidos los hijos de los solicitantes de asilo y de personas que se hallen en el país en situación irregular.

419. La Ley de educación dispone que en las clases de enseñanza preescolar, en las escuelas de enseñanza general obligatoria y enseñanza secundaria superior, en las escuelas para niños con problemas de aprendizaje, las escuelas especiales y las escuelas sami deberá haber servicios de atención de salud. Esos servicios incluyen revisiones médicas y atención médica básica a cargo de un médico escolar y un enfermero escolar. En el proyecto de ley sobre salud, aprendizaje y seguridad (proyecto de ley 2001/02:14) el Gobierno anunció la intención de introducir un servicio de salud para los estudiantes. Ese servicio consistirá en atención médica, psicológica, psicosocial y programas de educación especial.

420. Se imparte una formación a los padres primerizos con el fin de promover la salud de los niños. Así, se enseña a los futuros padres cómo atender al niño y se les informa sobre los modos de vida más sanos, para la familia, padres e hijos. Se atiende también a todos los padres en las casas de maternidad y, tras el nacimiento, en los centros pediátricos. La atención materna y pediátrica es gratuita y no es necesario inscribirse en una lista de espera.

421. En junio de 2004 entró en vigor la nueva Ley sobre enfermedades transmisibles (proyecto de ley N° 2003/04:30), cuyo objetivo es crear un mejor equilibrio entre la protección de la población contra las enfermedades transmisibles y el derecho a la privacidad y las garantías legales de las personas que padecen esas enfermedades.

422. El *Riksdag* aprobó la propuesta del Gobierno de estudiar la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para controlar posibles brotes de enfermedades transmisibles como consecuencia de la propagación natural o intencionada de sustancias infecciosas. La reforma de la ley entró en vigor el 1° de enero 2005. También se intensificó la labor de preparación para casos de desastre, entre los que se incluye la propagación de enfermedades transmisibles. En marzo de 2005 el organismo competente presentó un plan nacional de acción de respuesta de emergencia en caso de propagación pandémica de la gripe. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para la aplicación del plan de acción.

423. Véase el artículo 9, *Atención médica*.

Artículo 13

La educación de niños y jóvenes

Promoción de la comprensión de las minorías nacionales

424. Es importante enseñar a todos los niños y escolares, pertenezcan o no a un grupo minoritario de la población, la historia de las minorías nacionales de Suecia e impartiles conocimientos sobre su cultura, sus idiomas y sus religiones. En el plan de estudios nacional y en los programas de enseñanza obligatoria y secundaria se incluye la enseñanza sobre las minorías nacionales y los idiomas minoritarios (véase el párrafo 38 de las observaciones finales).

425. En mayo de 2005 el Gobierno encargó al Departamento nacional de educación que examinara algunos libros de texto utilizados en la enseñanza obligatoria y en la secundaria para determinar si se apartaban, y en su caso en qué grado, de los valores fundamentales recogidos en el plan nacional de estudios. Se prestará especial atención a cualquier manifestación de discriminación o trato degradante. El Departamento presentará un informe antes del 1º de diciembre de 2006.

426. En 2002 el Departamento nacional de educación presentó un informe titulado "Las minorías nacionales de Suecia: dar expresión al origen en las guarderías y las escuelas". En el informe se presentaba la historia, el idioma y la cultura de cinco minorías nacionales con el objetivo de aumentar el interés por las minorías nacionales e inducir a otras organizaciones dedicadas a la atención infantil y escolar a prestar atención a ese tema. En el informe se proporcionaba también una breve introducción sobre la nueva política relativa a las minorías y sus consecuencias en la atención infantil y en las escuelas.

427. En el marco de una iniciativa para proporcionar amplia información sobre los sami como pueblo indígena de Suecia se preparó y llevó a cabo un proyecto escolar especial. El proyecto comenzó en el año 2000 con un presupuesto total de 20 millones de coronas para el período 2001-2004. El objetivo era informar a los estudiantes de los grados 7º a 9º y a todos los maestros del país acerca de la cultura y la historia de los pueblos indígenas de Suecia para que los comprendieran mejor y dar a los maestros de los alumnos de esos grados una base para clases y debates sobre la situación actual de los sami, su cultura y su historia. El proyecto se dividió en dos etapas. La primera consistió en la publicación y distribución en muchas escuelas de un folleto informativo titulado "*Same, same but different*" (nota: "Same" significa sami en sueco y se utilizó en el título del folleto, que por lo demás estaba escrito en sueco. El primer "Same" del título no es la palabra inglesa "same"). También se invitó a alumnos de los grados 7º a 9º a asistir a un seminario en Estocolmo y a viajar a regiones habitadas por sami para que conocieran mejor ese tema.

428. En noviembre de 2004 el Gobierno encargó al Departamento nacional de educación que elaborara un estudio actualizado sobre las condiciones educativas de las minorías nacionales. El objetivo era obtener una imagen clara y actual de la situación general de las minorías y determinar las actividades adicionales que se pudieran necesitar. En el informe, que se presentó en octubre de 2005, se confirmaban las deficiencias en las condiciones educativas de las minorías nacionales y se recomendaban medidas para mejorar la situación.

429. El Departamento nacional de educación recomendó en particular que se reformara la normativa sobre enseñanza en la lengua materna de los estudiantes y se organizaran campañas de información. Se destacaba también la necesidad de que los municipios fueran más conscientes de su responsabilidad en cuanto a las condiciones educativas de las minorías nacionales y a la organización de la enseñanza en la lengua materna.

430. El Departamento nacional de educación recomendó que se reformaran la normativa estatales sobre la enseñanza en la lengua materna de los estudiantes para garantizar que:

- Los alumnos de las cinco minorías nacionales reciban enseñanza en su idioma aunque no lo utilicen en la vida social cotidiana o no tengan los conocimientos básicos del idioma; y

- Los alumnos de las cinco minorías nacionales reciban enseñanza en su idioma aun cuando sean menos de cinco.

431. El Departamento nacional de educación recomendó también que el Gobierno considerase la posibilidad de incluir en la normativa sobre la enseñanza obligatoria y sobre la enseñanza secundaria superior una disposición especial sobre los idiomas de las minorías nacionales, haciendo así una distinción positiva para dichos idiomas. En consecuencia, el Gobierno encargó al Departamento nacional de educación que calculara el costo económico de la aplicación de las propuestas. El Departamento presentó su informe en mayo de 2006 y en la actualidad las oficinas competentes preparan el material necesario para que el Gobierno presente sus propuestas de medidas. El Departamento nacional de educación formuló también recomendaciones sobre la manera en que las autoridades locales podrían mejorar las condiciones de la enseñanza en los idiomas de las minorías nacionales. Las recomendaciones se comunicaron en un informe que se distribuyó a todos los municipios del país para informarles de los resultados del estudio del Departamento y sobre las minorías nacionales en Suecia.

432. Los valores fundamentales que se aplican a la enseñanza preescolar, al cuidado de niños en edad escolar, a la enseñanza obligatoria y la enseñanza secundaria superior y a la educación de adultos organizada por los municipios expresan los valores democráticos y los principios de que todos los seres humanos son iguales y tienen los mismos derechos, que son los principios en que se basan los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Para reforzar la protección contra la discriminación y otros tratos degradantes y promover la igualdad de trato, el Gobierno presentó un proyecto de ley contra la discriminación y otros tratos degradantes de niños y estudiantes (2005/06:38) titulado "Seguridad, respeto y responsabilidad: prohibición de la discriminación y otros tratos degradantes". El 8 de febrero de 2006 el *Riksdag* aprobó dicho proyecto de ley. La Ley contra la discriminación y otros tratos degradantes de niños y escolares (2006:67) se aplica a la enseñanza preescolar, el cuidado de niños en edad escolar, los cursos de preescolar, la enseñanza obligatoria, la enseñanza secundaria superior, las escuelas para niños con problemas de aprendizaje, las escuelas especiales, las escuelas sami y la enseñanza de adultos organizada por los municipios. Esta ley entró en vigor el 1º de abril 2006. Sus disposiciones prohíben la discriminación por motivos de sexo, etnia, religión u otras creencias, orientación sexual y discapacidad. También se prohíben otros tratos degradantes que no estén relacionados con esos motivos de discriminación, por ejemplo el acoso. La ley exige que se adopten más medidas contra la discriminación y otros tratos degradantes e impone a todas las organizaciones a las que se aplica que adopten disposiciones que prohíban esa formas de trato degradante. También ha reforzado los valores fundamentales que deben proteger el mandato de esas organizaciones. En marzo de 2006 el Gobierno nombró en el Departamento nacional de educación al Defensor de la igualdad de trato del niño y el estudiante, al que se le encomendó que a partir del 1º de abril 2006 velara por el cumplimiento de esta ley.

La atención de niños en edad preescolar y escolar

433. El 1º de enero de 1998 las disposiciones sobre la atención de niños en edad preescolar y escolar previstas en la Ley de servicios sociales se transfirieron a la Ley de educación. En esa misma fecha la Junta nacional de salud y bienestar transfirió sus competencias de supervisión a ese respecto al Departamento nacional de educación. El 1º de agosto de 1998 entró en vigor el primer programa de enseñanza preescolar que reforzaba el mandato educativo.

Al mismo tiempo, se adaptó el plan nacional de estudios de la enseñanza obligatoria para que incluyera a los centros que organizan actividades después de las clases.

434. Desde el 1º de enero de 1995 los organismos locales deben organizar actividades preescolares y ocuparse de la atención de los niños de 1 a 12 años de edad sin demoras indebidas y en la medida necesaria, teniendo en cuenta el empleo o los estudios de los padres y las propias necesidades del niño. Los hijos de personas desempleadas o con licencia por nacimiento de un hijo pudieron asistir en 2001 y 2002 a centros de enseñanza preescolar durante al menos tres horas diarias o 15 horas semanales. En 2002 se aplicó un pago máximo para el cuidado de niños en edad preescolar y escolar. En 2003 se introdujo la enseñanza preescolar pública y gratuita durante al menos 252 horas anuales para niños de 4 y 5 años de edad. Las reformas sobre el pago máximo y la enseñanza pública preescolar se aplicaron para atender la demanda cada vez mayor de enseñanza preescolar.

435. La función de la enseñanza preescolar en Suecia es ofrecer a los niños programas de educación adecuados que integren el cuidado, el desarrollo y el aprendizaje. La atención de niños en edad escolar deberá estimular el desarrollo y el aprendizaje del niño mediante actividades educativas en grupo que sirvan de complemento a la enseñanza escolar y ofrezcan la posibilidad de realizar actividades recreativas positivas. Esas mismas oportunidades se ofrecerán a los niños que necesiten apoyo especial para su desarrollo. Los programas permitirán a los padres compaginar mejor las obligaciones laborales y las familiares.

436. Para contribuir al seguimiento y la evaluación continuos, desde agosto de 2005 los municipios deben presentar un informe anual sobre la calidad de la atención preescolar y escolar. El objetivo del informe es aumentar en el plano local la calidad de esos servicios y contribuir de esa manera a la consecución de los objetivos nacionales.

437. El proyecto de ley titulado "Calidad de la enseñanza preescolar" (proyecto de ley N°2004/05:11) hace hincapié en la enseñanza preescolar multicultural. El Gobierno ha modificado el programa de enseñanza preescolar (Lpfö 98) para que los centros de enseñanza preescolar hagan lo necesario para garantizar que todos los niños cuya lengua materna no sea el sueco puedan desarrollar su propia identidad cultural y su capacidad para comunicarse tanto en sueco como en su lengua materna.

438. El Gobierno ha precisado asimismo que las disposiciones de la Ordenanza sobre la financiación pública de la producción de determinados materiales educativos (1991:978) (*Förordningen (1991:978) om statsbidrag till produktion av vissa läromedel*) se aplicarán también a la elaboración de material didáctico en las lenguas maternas de los niños que asistan a centros de enseñanza preescolar.

Enseñanza preescolar

439. La enseñanza preescolar es una forma de enseñanza no obligatoria que se creó el 1º de enero de 1998. En ese contexto, los municipios deben ofrecer gratuitamente enseñanza preescolar durante al menos 525 horas anuales, y los niños podrán comenzar esa enseñanza en el otoño del año en que cumplan seis años de edad y hasta que alcancen la edad de cursar la enseñanza obligatoria. La enseñanza preescolar deberá estimular el desarrollo y el aprendizaje del niño y proporcionar una base sólida para la posterior escolarización. Prácticamente todos los

niños de seis años de edad cursan la enseñanza preescolar. El 1º de agosto de 1998 se reformó el plan nacional de estudios para la enseñanza obligatoria a fin de que se aplicase también a la enseñanza preescolar. La enseñanza preescolar es el primer paso en la aplicación y consecución de los objetivos del plan nacional de estudios.

Enseñanza obligatoria

Plan de estudios y sistema de calificación

440. La enseñanza obligatoria se rige por un plan de estudios común (Lpo 94) que se aplica también a la enseñanza preescolar, los centros que organizan actividades después de las clases, la enseñanza obligatoria, las escuelas sami, la enseñanza obligatoria para niños con problemas de aprendizaje y las escuelas especiales. El plan de estudios recoge los valores fundamentales de la educación en Suecia y establece objetivos básicos y directrices. Cada asignatura tiene su propio programa nacional. En el plan nacional de acción en pro de los derechos humanos aprobado en marzo de 2006 el Gobierno anunció su intención de establecer en un próximo proyecto de ley por el que se propondrá una nueva ley de educación, que la enseñanza deberá promover los derechos humanos. En relación con el examen de los textos rectores de la enseñanza, el Gobierno tiene previsto aclarar que los derechos humanos son un componente fundamental de la función democrática de las escuelas y que en éstas deberá impartirse educación en materia de derechos humanos.

441. El Gobierno ha anunciado su intención de anular el requisito de que se presente un plan escolar local en relación con el examen de la Ley de educación. En lugar de ese plan se dará prioridad a los informes de calidad que las escuelas y los órganos responsables de las escuelas deberán preparar anualmente como un aspecto del seguimiento y evaluación continuos de la organización de la enseñanza. El propósito de los informes de calidad es promover la mejora de la calidad y contribuir así a la consecución de los objetivos nacionales de la educación.

442. Cada asignatura deberá impartirse durante un número mínimo de horas fijado en un calendario escolar. Se asigna un determinado número de horas a las asignaturas optativas para que los estudiantes puedan elegir estudios más avanzados en una o más materias. Las escuelas tienen libertad, dentro de marcos determinados, para dedicar a algunas materias más tiempo del que se exige en el calendario escolar. Casi el 20% de las escuelas municipales de enseñanza obligatoria han participado desde el otoño del año 2000 en un programa experimental de educación que no responde a un calendario establecido en el plano nacional. En cambio, la labor de las escuelas se rige plenamente por los objetivos fijados en el plan de estudios y en el programa del curso. Un comité encargado de la supervisión y evaluación del programa experimental ha recomendado que se suprima el calendario en todas las escuelas de enseñanza obligatoria. En la actualidad se está estudiando esa propuesta.

443. Las notas se ponen cada trimestre, según una escala de tres, a partir del trimestre de otoño del octavo curso. Los estudiantes que no alcancen los objetivos fijados en el plan de estudios para el noveno curso, es decir, los que no aprueben, no son calificados mediante una nota sino mediante una evaluación escrita. Tanto los estudiantes como los padres reciben información periódica sobre los progresos y el rendimiento escolar a lo largo de todos los años de la enseñanza obligatoria, en parte mediante entrevistas en las que participan los padres, el maestro y el estudiante. Si se considera que un estudiante necesita medidas especiales de apoyo el

director del colegio propondrá un plan de acción, en cuya preparación podrán participar el estudiante y su representante legal. El 23 de marzo de 2006 el Gobierno decidió enmendar las disposiciones de la ordenanza sobre el plan de acción para que en los casos en que se considere que el estudiante necesita medidas de apoyo el director se asegure de que se lleva a cabo un proceso de evaluación. El plan de acción especificara las necesidades, la manera en que se atenderán y la forma de hacer el seguimiento y la evaluación de las medidas. El Gobierno considera que debe precisarse con más claridad la obligación de la escuela de informar regularmente a los padres y los alumnos sobre los progresos académicos alcanzados por el alumno durante la enseñanza obligatoria. Por consiguiente, el Gobierno ha decidido que todos los alumnos que cursan la enseñanza obligatoria y/o formas equivalentes de escolarización tendrán a partir del trimestre de primavera de 2006 un plan de desarrollo individual orientado hacia el futuro. Junto con el diálogo de desarrollo personal, el maestro hará un resumen en el plan de desarrollo individual orientado hacia el futuro de las medidas necesarias para que el alumno alcance los objetivos y avance lo más posible en el marco del plan de estudios y el programa del curso.

444. El Departamento nacional de educación reúne los exámenes nacionales en sueco, inglés y matemáticas que se convocan en el quinto curso (voluntarios) y en el noveno curso (obligatorios) para facilitar la evaluación de los progresos del estudiante y evaluar los resultados de la enseñanza. Casi todas las escuelas convocan exámenes nacionales en quinto curso. El sistema de examen nacional es una herramienta útil para los maestros, ya que incluye también métodos de diagnóstico. Se está creando una base de datos de los exámenes en diversas materias.

Enseñanza en la lengua materna

445. Se impartirá enseñanza en la lengua materna del alumno como asignatura independiente (instrucción en la lengua materna) en los casos en que ese idioma no sea el sueco y sea el idioma que el alumno o su representante legal utilizan en su vida diaria (véase el párrafo 38 de las observaciones finales del Comité). En el año académico 2004/2005 un 14% de los escolares no tenía por lengua materna el sueco y aproximadamente el 55% de ellos recibieron instrucción en su idioma materno. Los idiomas más frecuentes son el finlandés, el bosnio/croata/serbio y el árabe.

446. En noviembre de 2004 el Gobierno encargó al Departamento nacional de educación que supervisase las condiciones educativas de las minorías nacionales en Suecia. En octubre de 2005 se presentó el informe final. Una de las recomendaciones del Departamento fue que se ampliara el derecho a recibir instrucción en la lengua materna para todas las minorías nacionales (finlandesa, finlandesa tornedal, judía, sami y romaní). Las oficinas gubernamentales están preparando las propuestas al respecto.

La educación en zonas marginadas

447. Durante varios años el Gobierno ha realizado inversiones especiales para mejorar la situación de la enseñanza preescolar y escolar en zonas marginadas. En esas zonas hay una representación excesiva de alumnos que tienen dificultades para alcanzar los objetivos de la educación, muchos de los cuales son de origen extranjero. Las inversiones se intensificaron en 2006 y 2007 en 70 millones y 155 millones de coronas, respectivamente, hasta alcanzar un total de 225 millones de coronas. Se prestará especial atención a los estudiantes que hayan

emigrado a Suecia a una edad escolar avanzada. La finalidad es que más alumnos consigan los objetivos de la educación y haya más estudiantes que terminen felizmente los estudios de la enseñanza obligatoria y la secundaria. Las inversiones financiarán iniciativas para mejorar la capacidad de lectura, la enseñanza de materias en la lengua materna de los estudiantes, incluida la enseñanza del propio idioma y del sueco como idioma principal y como segunda lengua, así como para mejorar las capacidades de los profesores y los directores escolares. Las inversiones se destinarán a 100 escuelas en los 38 municipios más necesitados.

Inversión para ayudar a los estudiantes recién llegados

448. En el proyecto de ley de presupuesto de la primavera de 2006 (2005/06:100) el Gobierno incluye la elaboración de una estrategia nacional de educación para niños y jóvenes recién llegados al país. El Gobierno tiene previsto encargar a las autoridades educativas competentes que evalúen a escala nacional las condiciones de enseñanza de los niños y jóvenes recién llegados. El mandato deberá incluir la recomendación de medidas, en particular cambios normativos y otras medidas necesarias para fomentar la igualdad y mejorar la calidad de la educación de los estudiantes recién llegados.

Escuelas independientes

449. En el año escolar 2004/05 había 565 escuelas independientes (privadas) de enseñanza obligatoria. Cerca del 6,8% de los escolares de Suecia asisten a esas escuelas.

450. Las escuelas privadas se rigen por las mismas normas que las escuelas municipales. Deben impartir enseñanza de acuerdo con las disposiciones de la Ley de educación y el plan de estudios nacional. La supervisión e inspección de esas escuelas es la misma que en las municipales. Las condiciones de enseñanza serán equitativas y equivalentes entre las escuelas municipales y las escuelas privadas; y en estas últimas no se podrá reservar el derecho de admisión por motivos de origen social, cultural o religioso del estudiante. El reglamento financiero de las escuelas privadas implica la obligación municipal, establecida por ley, de fijar la cantidad de financiación que deberá aportarse para cada estudiante, teniendo en cuenta la dedicación de la escuela y las necesidades del estudiante. La financiación se determinará sobre las mismas bases que aplican los municipios para asignar recursos a sus propias escuelas.

General

451. El 1% de los estudiantes abandonó la enseñanza obligatoria durante el curso escolar 2004/2005 sin obtener la graduación correspondiente.

Enseñanza secundaria superior

452. La enseñanza secundaria superior es voluntaria y consta de 17 programas nacionales y de programas de estudio independientes y especiales. Todos los jóvenes tendrán las mismas oportunidades para acceder a la educación, independientemente del lugar del país en que se imparta. Se prestará atención a los estudiantes que necesiten un apoyo especial. Esa enseñanza es gratuita, aunque el municipio puede decidir que los estudiantes aporten determinados materiales. También puede haber algunos elementos aislados de la organización que entrañen un pequeño costo para los estudiantes.

453. Para ser admitido en un programa nacional de enseñanza secundaria superior el estudiante deberá haber completado el último curso de la enseñanza obligatoria o de una enseñanza equivalente y haber aprobado las asignaturas de sueco o de sueco como segundo idioma, inglés y matemáticas.

454. Los municipios deben ofrecer educación en programas de estudio independientes a los estudiantes que no hayan sido aceptados en un programa nacional o especial. Uno de los objetivos del programa de estudios independiente es preparar al estudiante para que prosiga los estudios en un programa nacional. A partir del 1º de julio de 2006, será más clara la obligación de los municipios de ofrecer educación a tiempo completo en programas de estudio independientes.

455. El 98% de los estudiantes de enseñanza obligatoria pasan a la enseñanza secundaria superior. En el otoño de 2004, el 80% de esos estudiantes se matricularon en un programa nacional o especial; el 7% se inscribió en un programa de estudios independiente y el 12% en otros programas de enseñanza secundaria (programas no orientados). Alrededor del 30% de los estudiantes pasaron a un programa nacional o especial después de cursar un año en un programa independiente.

456. En el año escolar 2003/04 el 82,5% de los estudiantes de tercer curso de enseñanza secundaria superior (el 85% de las mujeres y el 80% de los varones) obtuvieron el certificado de graduación correspondiente. El 36% de los estudiantes que finalizaron en el otoño del año 2000 el tercer curso de enseñanza secundaria superior, se matricularon en cursos universitarios dentro de los tres años siguientes.

457. El *Riksdag* ha decidido diversas medidas que se aplicarán principalmente a partir del año académico 2007/08 para continuar desarrollando y mejorando la calidad de la enseñanza secundaria superior y lograr que más estudiantes alcancen los objetivos de la educación. La calificación por materias sustituirá a la calificación por cursos; se creará una titulación de enseñanza secundaria superior; se aumentará la calidad de los programas de estudio independientes; los estudiantes podrán solicitar ingresar en cualquier escuela a fin de ampliar su libertad de elección; la historia será una asignatura obligatoria; se aumentará la calidad de los programas de formación profesional; y se incluirán como alternativa programas de aprendizaje de oficios modernos.

Enseñanza de adultos

458. De acuerdo con la Ley de educación, los municipios deben ofrecer gratuitamente enseñanza para adultos (Komvux), enseñanza para adultos con problemas de aprendizaje (Särvux) y cursos de sueco para inmigrantes (SFI).

459. La enseñanza de adultos organizada por los municipios (Komvux) consta de programas de enseñanza primaria y secundaria que se complementan con cursos avanzados. En el año académico 2003/04, el 4,1% de la población de edades comprendidas entre 20 y 64 años se inscribió en cursos de enseñanza para adultos; de ese porcentaje, el 65% eran mujeres y el 35% hombres. Los adultos que cursen esa enseñanza pueden solicitar una ayuda financiera.

460. El objetivo de la enseñanza primaria de adultos es impartir conocimientos y capacidades equivalentes a los de la enseñanza obligatoria. De acuerdo con la Ley de educación (1985:1100), los municipios deben tener programas de divulgación para informar a los residentes del derecho a la enseñanza primaria de adultos.

461. El objetivo de la enseñanza secundaria de adultos es impartir conocimientos y capacidades equivalentes a los de la enseñanza secundaria superior. Los cursos avanzados proporcionan a los adultos formación especializada en sus profesiones actuales o en una nueva profesión.

462. Desde 2004 se han asignado fondos públicos para la enseñanza de adultos y de adultos con problemas de aprendizaje organizada por los municipios. La asignación para 2006 asciende a 1.800 millones de coronas, lo que equivale a un poco más de 43.000 plazas a tiempo completo.

463. El objetivo de la enseñanza de adultos con problemas de aprendizaje es impartir a esas personas conocimientos y capacidades equivalentes a los de la enseñanza obligatoria de jóvenes con problemas de aprendizaje y a los de los programas nacionales o especiales de enseñanza secundaria superior. En el año académico 2004/05 se matricularon en esos cursos 4.794 estudiantes, de los que el 49% eran mujeres y el 51% hombres.

464. Desde 1997, se asignan anualmente casi 50 millones de coronas a los sindicatos para que extiendan el alcance de sus actividades a adultos con poco nivel educativo y los animen a matricularse en programas de enseñanza de adultos.

465. La Ley de educación dispone que en el marco del programa sueco para inmigrantes se impartirán cursos de sueco para inmigrantes adultos a fin de que tengan un conocimiento básico del idioma sueco y comprendan la sociedad sueca. En el año académico 2003/04 se matricularon en esos cursos 47.604 personas, de las que el 40% eran hombres y el 60% mujeres.

466. En 2001 se introdujo en el sistema educativo sueco el programa de formación profesional avanzada. Se trata de una forma de enseñanza posterior a la secundaria en cuya concepción y realización colaboran los municipios, los centros de enseñanza privada, las instituciones de enseñanza postsecundaria y la comunidad empresarial. El objetivo de esa formación es atender las necesidades de mano de obra calificada con formación profesional especializada. La duración de los programas es de uno a tres años, y aproximadamente una tercera parte del período de formación se realiza en el lugar de trabajo. Las personas matriculadas en esos programas pueden solicitar una ayuda financiera y el Estado se ocupa de la supervisión de los programas. En 2004 se matricularon en esos programas 13.800 personas, con una representación equitativa de hombres y mujeres. Los programas siguen ampliándose y en 2006 se crearon 1.000 nuevas plazas a tiempo completo.

467. Los colegios para adultos ("Escuelas populares de enseñanza media") y las asociaciones de estudio reciben financiación pública para impartir programas de enseñanza académica y educación cultural. La enseñanza en un colegio para adultos puede dar derecho a la admisión en un instituto o facultad universitaria. En 2006 había en Suecia 148 colegios de adultos. En esos colegios se matriculan cada año en cursos de larga duración en promedio 27.500 personas, de las que el 65% son mujeres y el 35% hombres. El Gobierno ha aumentado en 400 millones de coronas (del presupuesto actual de 2006 de aproximadamente 2.600 millones de coronas) la

financiación pública para esta forma de educación de adultos, en parte para apoyar las actividades que contribuyan a reforzar y desarrollar la democracia.

General

468. Existen diversos tipos de subvenciones para que los adultos puedan estudiar sin merma de sus recursos económicos. Hay un sistema integrado de subvenciones para la educación de adultos en los niveles de enseñanza obligatoria y secundaria, así como en universidades u otro nivel de enseñanza postsecundaria.

469. Para el período comprendido entre 2004 y 2007 el Gobierno ha nombrado un comité encargado de promover el desarrollo de la legitimidad, la calidad y los métodos en la esfera de la validación, fundamentalmente fuera del sistema de enseñanza superior. El objetivo de la validación es determinar las aptitudes y conocimientos reales de las personas, lo que es especialmente importante en lo que respecta a las aptitudes y conocimientos adquiridos en otros países.

470. A instancias del Gobierno, el Departamento Nacional de Educación ha creado un sitio web en el que se ofrece orientación académica y profesional.

Enseñanza superior

471. La enseñanza superior en Suecia es gratuita tanto para los estudiantes nacionales como para los extranjeros. Gracias a la inversión pública realizada, en todos los condados hay universidades e institutos universitarios. El objetivo a largo plazo del Gobierno es que el 50% de cada grupo de edad haya iniciado estudios universitarios a los 25 años de edad. En 2005, el 44,4% de las personas de 25 años de edad habían iniciado estudios superiores. En ese grupo, el 51,3% de las mujeres y el 37,8% de los hombres cursaban o habían cursado en algún momento a la edad de 25 años estudios académicos en una institución de enseñanza superior. En el año académico 2003/04, del total de estudiantes matriculados en cursos de enseñanza superior, el 60% eran mujeres y el 40% hombres.

Protección contra la discriminación

472. Por iniciativa del Gobierno y con miras a ofrecer a los estudiantes una mayor protección contra la discriminación, el *Riksdag* promulgó la Ley sobre la igualdad de trato de estudiantes en las universidades (2001:1286), que entró en vigor en 2002. El objetivo de esta ley es promover la igualdad de derechos entre los estudiantes y los solicitantes de admisión y luchar contra la discriminación por motivos de género, etnia, religión o creencias, orientación sexual y discapacidad. La ley protege a los estudiantes contra la discriminación y se ha establecido la obligación de que las universidades e institutos universitarios prevengan el acoso y concedan reparación en los casos en que se produzca.

473. Además de prohibir la discriminación, la ley dispone que las instituciones de enseñanza postsecundaria preparen un plan anual que contenga un resumen de las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de los estudiantes y prevenir y remediar los casos de acoso. El plan deberá informar también de las medidas que la institución prevé adoptar o poner en práctica el siguiente año.

Aumento de la matrícula

474. El Gobierno se esfuerza por que la enseñanza superior sea accesible a nuevos grupos de estudiantes y se logre una matrícula más equilibrada. Las puertas de la sociedad del conocimiento deben estar abiertas para todos, independientemente del origen social, el género, la etnia, la discapacidad, el lugar de residencia o la orientación sexual.

Ley de igualdad de trato

475. Para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación el Gobierno trata de contrarrestar el desequilibrio étnico y social en la matrícula en instituciones de enseñanza superior. El 1º de marzo de 2002 entró en vigor la Ley de igualdad de trato de los estudiantes en las universidades (2001:1286). El objetivo de esta ley es promover la igualdad de derechos de los estudiantes en la enseñanza superior y luchar contra la discriminación por motivos, entre otros, de etnia, religión u otras creencias. La ley se aplica a la enseñanza superior impartida en las universidades e institutos universitarios administrados por el Estado, los municipios o los consejos de condado, así como a las instituciones de enseñanza privada acreditadas para otorgar determinados títulos. Sus disposiciones prohíben los actos directos o indirectos de discriminación y acoso y las órdenes de hacer discriminación. Ninguna institución de enseñanza superior puede tomar represalias contra un estudiante o solicitante de admisión que haya presentado una denuncia contra la institución por discriminación o haya participado en una investigación conforme a la ley. La ley establece que las instituciones de enseñanza superior realizarán en el marco de sus actividades esfuerzos orientados a alcanzar el objetivo de promover activamente la igualdad de derechos. Las instituciones de enseñanza superior adoptarán medidas para prevenir y remediar el acoso de estudiantes y solicitantes de admisión. También deberán preparar un plan anual que contenga un resumen de las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de los estudiantes y prevenir y remediar casos de acoso. Las instituciones de enseñanza superior deben asimismo investigar las circunstancias que hayan dado lugar a quejas de acoso y adoptar las medidas que razonablemente se les pueda exigir para impedir que el acoso continúe. El incumplimiento de la prohibición de discriminación puede dar lugar a responsabilidad por daños.

476. En el documento titulado "Reforma de la enseñanza superior: un sistema más abierto" (proyecto de ley 2001/02:15, informe 2001/02:UbU4, comunicación del *Riksdag* 2001/02:98) el Gobierno presentó varias propuestas y evaluaciones sobre cómo mejorar la labor de las instituciones académicas para ampliar la matrícula y facilitar el paso de la enseñanza secundaria y de la enseñanza de adultos a la enseñanza superior. En el artículo 5 del capítulo 1 de la Ley de enseñanza superior (1992:1434) se introdujo una nueva disposición por la que se pide a las universidades e institutos universitarios que promuevan activamente y aumenten la matrícula.

477. Desde principios de los años noventa el número de estudiantes de enseñanza superior se ha más que duplicado. Entre los años académicos 1993/94 y 2003/04, el porcentaje de estudiantes con edades comprendidas entre los 18 y los 34 años que comenzaba la enseñanza superior procedentes de clases trabajadoras, es decir, estudiantes cuyos padres fueran trabajadores calificados o no calificados, aumentó del 18 al 24%.

478. Entre 2002 y 2004 el Gobierno invirtió a través del Comité de Matrícula 120 millones de coronas para las actividades encaminadas a promover la matrícula en las universidades e institutos universitarios. El Gobierno sigue concediendo prioridad a los esfuerzos para ampliar la matrícula y en consecuencia ha encargado al Departamento de Redes y Cooperación de la Enseñanza Superior que apoye los esfuerzos de las instituciones académicas para alcanzar ese fin.

479. Se presta un apoyo especial a los estudiantes con discapacidades. Entre 2002 y 2004 el número de estudiantes que recibió un apoyo educativo especial aumentó de unos 2.000 a poco más de 3.400, lo que supone un incremento de alrededor del 60%. La proporción de fondos asignados para la enseñanza obligatoria que las instituciones pueden dedicar al apoyo a estudiantes con discapacidades aumentó en 2004 del 0,15 al 0,30%.

Formación de docentes

480. En el último decenio el sistema escolar ha experimentado cambios importantes. Esos cambios implican que los maestros asuman nuevas funciones que, a su vez, deben basarse en un nuevo programa de formación de maestros. El nuevo programa de pedagogía creado el 1º de julio del 2001 exige la obtención de entre 120 y 220 créditos (de 3 a 5,5 años) y consta de tres áreas de educación integradas: educación general, una o más concentraciones y un área de especialización. Para poder impartir enseñanza preescolar y durante los primeros años de la enseñanza obligatoria, así como para ejercer en centros que organicen actividades después de las clases, deben obtenerse 140 créditos. La titulación para impartir enseñanza en los últimos años de la enseñanza obligatoria y en la enseñanza secundaria superior exige la obtención de entre 180 y 220 créditos. Se ha reforzado considerablemente la relación con la investigación. La descripción de la titulación en pedagogía se modificó en 2005 para que reflejara el requisito de que los licenciados deben ser capaces de comunicar y aplicar las reglamentaciones para prevenir y luchar contra la discriminación y otros tratos degradantes en la escuela.

Aumento de la capacidad de los maestros

481. El Organismo Nacional para la Mejora del Sistema Escolar ofrece una subvención de 150.000 coronas por institución para el año académico 2006/07 a los municipios/escuelas que impartan enseñanza en la lengua materna de los estudiantes en diferentes materias o que contraten profesores asistentes que hablen ese idioma y colaboren con el maestro de la asignatura o el curso. En el marco de su empleo, esos educadores bilingües podrán también estudiar en una institución de enseñanza superior (y obtener al menos 20 créditos). La intención es que los municipios aprovechen esta oportunidad para, por ejemplo, contratar a personal romaní.

482. El Departamento Nacional de Educación y el Departamento Nacional para la Mejora del Sistema Escolar organizaron en 2001-2003 y en 2005-2006 sendos cursos de enseñanza superior titulados "Enseñanza multilingüe de niños y escolares" (5 y 10 créditos, respectivamente) a los que pudieron asistir maestros de escuelas de enseñanza preescolar y obligatoria. En el primero de esos cursos se invitó a los municipios del norte de Suecia a enviar a miembros de su personal para trabajar con finlandeses, meankielis y sami.

483. A instancias del Departamento Nacional de Educación, la Universidad de Malmö presentó en 2002 una propuesta de programa educativo orientado fundamentalmente hacia el trabajo con niños romaníes (80 créditos). Tras la finalización del programa los estudiantes obtendrían el título de "educador asistente". Desafortunadamente, el programa no se ha llevado a cabo por falta de solicitantes, aunque sigue abierto.

484. Los maestros que enseñen en el idioma de una minoría pueden participar todos los años en un seminario de dos días de duración impartido en sus respectivas lenguas y durante el servicio. Hasta el momento esos seminarios se han impartido en sami, finlandés y meankieli, y en 2006 se impartirán también en romaní.

Los derechos humanos en la educación

485. Con la introducción de una nueva estructura de enseñanza y titulación en la enseñanza superior el Gobierno ha decidido reformar en lo que respecta a las titulaciones la Ordenanza de enseñanza superior (1993:100, anexo 2), que entre otras cuestiones establece los requisitos y objetivos para obtener titulaciones profesionales. En la descripción de algunos títulos se indica que los estudiantes deben demostrar su capacidad de valorar y respetar los derechos humanos. Las nuevas disposiciones se aplicarán a los programas de titulación a partir del 1º de julio de 2007 (véase el párrafo 35 de las observaciones finales del Comité).

486. El Gobierno ha anunciado también en el nuevo plan nacional de acción en materia de derechos humanos que en 2007 se encargará al Departamento Nacional de Enseñanza Superior que examine la manera en que los derechos humanos se incorporan a los programas de titulación cuando se considera que esa educación tiene gran importancia para la futura práctica profesional.

Gasto en educación

487. El gasto en educación en 2004 ascendió a 40.000 millones de coronas, lo que supone aproximadamente el 5,2% del presupuesto del Estado. Los municipios deben ofrecer educación en los niveles de enseñanza obligatoria y secundaria superior y en la educación de adultos. Esos gastos representaron en 2004 aproximadamente el 32% del gasto total de los municipios. La inversión en ese mismo año para la atención de niños en edad preescolar y escolar representó el 13% del gasto total de los municipios. La asignación presupuestaria total directa para la enseñanza universitaria y de postgrado es de 32.400 millones de coronas.

Artículo 15

488. La promoción de la vida cultural corresponde conjuntamente al Estado, los consejos de condado y los municipios. El Estado financia las instituciones culturales de ámbito estatal y subvenciona las actividades culturales locales y regionales. En los dos últimos años se ha subvencionado con fondos públicos a organizaciones de minorías nacionales. El objetivo de las subvenciones es promover iniciativas que refuercen la cultura y la identidad, apoyar la política en favor de las minorías y aumentar la influencia de los grupos minoritarios en la sociedad civil. A partir de 2006, la concesión de subvenciones se rige por la Ordenanza de subvenciones públicas para las minorías nacionales (2005:765) (*Förordningen (2005:765) om statsbidrag för nationella minoriteter*). La asignación presupuestaria es de 4 millones de coronas anuales.

489. En 2002 se asignaron competencias y fondos presupuestarios especiales al Consejo Nacional de Asuntos Culturales para que promoviera el idioma y la cultura de las minorías nacionales. De esa manera se aumentó sustancialmente el apoyo público a centros culturales, bibliotecas, teatros, etc.

490. Durante muchos años se han proporcionado fondos con cargo al presupuesto de cultura al Parlamento sami para que subvencionara a ONG sami dedicadas en los planos local y nacional a la educación, la investigación y la realización de proyectos relativos a la cultura sami. El Consejo Cultural Sami concede las subvenciones de acuerdo con los criterios y métodos establecidos para ello por el parlamento. Los esfuerzos para crear un centro dramático sami, mencionados en el primer informe de Suecia sobre el cumplimiento del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales han dado resultados y ya existe un teatro sami en Suecia. El teatro sami (*Sámi Teáther*) ha recibido financiación pública desde 2001. El teatro tiene sedes en Kiruna y Tärnaby y la oficina central está en Kiruna. El objetivo del teatro sami es revitalizar el desarrollo cultural y preservar y promover el idioma sami. Una de las actividades realizadas en 2004-2005 fue la producción junto con el teatro sami noruego de dos obras de Shakespeare, Hamlet y Macbeth, interpretadas en sami en el Ice Globe Theatre de Jukkasjärvi.

491. El Consejo Nacional de Asuntos Culturales ha proporcionado también fondos a otras instituciones, como *Tornedalsteatern* (que se centra en producciones dramáticas en meankieli), la Asociación Cultural Finlandesa para *Uusi Teatteri* (producciones dramáticas en finlandés), el Centro Cultural Romaní de Estocolmo, la Biblioteca Romaní en Malmö y la Congregación Judía. Éstos son tan sólo algunos ejemplos de organizaciones culturales que reciben financiación pública. El Consejo Nacional de Asuntos Culturales consulta con representantes de las minorías nacionales para la asignación de fondos, así como para lo relativo a la cultura y los idiomas de las minorías nacionales. Esas consultas se hacen mediante la Oficina Sueca de Lenguas Minoritarias (SWEBLUL), que es el comité nacional de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias. Las consultas se celebran por diferentes medios; por ejemplo, la SWEBLUL envía a las organizaciones que representan a las minorías nacionales una copia de las solicitudes de subvención recibidas por el Consejo Nacional de Asuntos Culturales, y esas organizaciones pueden recomendar a los solicitantes que deberían recibir financiación pública. Sus opiniones se tienen en cuenta en la evaluación final del Consejo.

492. En el Acuerdo sobre Filmografía del año 2000 se incluyeron subvenciones para ayudar a cubrir los costos de la subtitulación en sueco de películas y vídeos y de la adaptación oral de películas para personas con deficiencias visuales. De esta manera se aumentaron las posibilidades de que personas con deficiencias visuales y auditivas vieran nuevas películas suecas en el cine y en vídeo. En 2004 esas subvenciones ascendieron a aproximadamente 1,5 millones de coronas. En enero de 2006 entró en vigor un nuevo Acuerdo sobre Filmografía, del que se han separado las subvenciones para la adaptación oral y el sistema de lenguaje de signos. En cambio, el Instituto Sueco de Filmografía se encarga de las subvenciones y las administra. El objetivo es que el cine sea más accesible para personas con discapacidades y para personas pertenecientes a grupos lingüísticos minoritarios nacionales. Se concederá prioridad al cine infantil y juvenil.

493. La misión de la Biblioteca sueca de libros hablados y en Braille es poner la literatura al alcance de las personas con discapacidades. El objetivo es que la producción de libros que incluyan material de audio represente el 25% de las publicaciones anuales. En 2006 la financiación para periódicos hablados ascendió a 126,4 millones de coronas. El Centro de Facilitación de la Lectura es una fundación dedicada a publicar noticias e información de fácil lectura. Publica un periódico ("8 PÁGINAS") que leen semanalmente unas 130.000 personas con deficiencias visuales u otras discapacidades. Por lo que respecta a la literatura, la fundación ha publicado más de 750 títulos. El objetivo de esa fundación es convertirse en un centro de excelencia en cuestiones relacionadas con la facilitación de la lectura y la comprensión.

494. El Gobierno ha presentado una propuesta al *Riksdag* sobre nuevas condiciones para la radio y la televisión públicas gestionadas por la Radio Sueca (Sveriges Radio AB) y la Compañía Sueca de Radiodifusión Educativa (Sveriges Utbildningsradio AB) para el próximo período de licencia, que comienza el 1º de enero 2007 y finaliza el 31 de diciembre de 2012 (proyecto de ley 2005/06:112). Una de las nuevas condiciones propuestas es que las compañías de programación aumenten la oferta para personas con discapacidades y que esa oferta siga mejorando.

495. Cada vez se subtitulan más programas. La obligación de que los programas originales de origen sueco estén subtitulados en la Televisión Sueca (SVT) ha aumentado del 50 al 65%. El objetivo a largo plazo es que en Suecia todos los programas sean accesibles a todas las personas. Además de la financiación ordinaria, en 2002 la SVT asignó 10 millones de coronas para financiar iniciativas encaminadas a mejorar el acceso para personas con discapacidades. Las empresas públicas de radiodifusión deben presentar informes anuales sobre el cumplimiento de las normas establecidas en sus licencias de radiodifusión.

496. A finales de 2005, 260 de las 290 bibliotecas más importantes habían realizado inventarios arquitectónicos y elaborado planes de acción con fondos asignados por el Consejo Nacional de Asuntos Culturales. En asociación con el Centro para la Facilitación de la Lectura, el Consejo proporciona formación a instituciones culturales sobre la elaboración de textos fáciles de leer. Los cursos de capacitación proseguirán en 2006.

497. El Gobierno ha presentado una propuesta al *Riksdag* sobre nuevas condiciones para la radio y la televisión públicas gestionadas por la Radio Sueca (Sveriges Radio AB) y la Compañía Sueca de Radiodifusión Educativa (Sveriges Utbildningsradio AB) para el próximo período de licencia, que comienza el 1º de enero 2007 y finaliza el 31 de diciembre de 2012 (proyecto de ley 2005/06:112). Una de las nuevas condiciones propuestas es que las compañías de programación aumenten la oferta para personas con discapacidades y que esa oferta siga mejorando.

498. La función del Estado se extiende a la elaboración de determinada legislación en la esfera cultural, por ejemplo la preservación del patrimonio cultural, los archivos y las bibliotecas. También hay leyes sobre libertad de prensa, derechos de autor y radio y televisión.

499. Desde mediados de los años setenta, y de conformidad con los objetivos de la política cultural fijados en 1974, se ha financiado mediante subvenciones públicas la creación de instituciones regionales. Gracias a ello, ahora existe una red nacional de instituciones culturales y formas de apoyo a las actividades artísticas locales y cada vez hay más presentadores

culturales. Diversos tipos de prestaciones y ayudas financieras han facilitado la existencia aumentado el número de trabajadores de la cultura y sus oportunidades laborales. Las organizaciones populares de educación, las organizaciones de trabajadores de la cultura y otras organizaciones similares desempeñan una función importante en la política cultural. Por ello, el Estado, los municipios y los consejos de condado prestan un amplio apoyo a las actividades culturales de las ONG.

500. En 1996 el *Riksdag* aprobó nuevos objetivos de la política cultural. Los objetivos nacionales se aplican en lo sucesivo a todas las esferas sociales que dependen del Estado, los municipios y los consejos de condado. Revisten asimismo suma importancia en esferas tales como la planificación preescolar, escolar y social y el desarrollo regional y local y constituyen un marco nacional integrado de referencia. Los objetivos también tienen por finalidad aclarar las funciones y responsabilidades de los órganos públicos en los sectores en que no exista una legislación general.

501. Los objetivos son los siguientes: salvaguardar la libertad de expresión y crear verdaderas oportunidades para que todos puedan ejercer ese derecho; adoptar medidas para que todos puedan participar en la vida cultural, disfrutar de la cultura y realizar actividades creativas; promover la diversidad cultural, la renovación y la calidad artística y contrarrestar así los efectos negativos del comercialismo; permitir que la cultura actúe en la sociedad como una fuerza dinámica, estimulante e independiente; preservar y utilizar el patrimonio cultural; promover la educación cultural; y fomentar los intercambios culturales internacionales y las reuniones entre diferentes culturas en Suecia.

502. El Gobierno ha declarado 2006 Año de la Multiculturalidad con el fin de que se comprenda mejor la importancia que la diversidad étnica y cultural tiene en la vida cultural. El objetivo es que a partir del Año de la Multiculturalidad aumente el componente de diversidad étnica y cultural en las actividades culturales financiadas por el Estado. Esto significa, entre otras cosas, que la labor cultural debe ser polifacética y que deberá aumentar constantemente la proporción de artistas, intérpretes y administradores culturales que no sean suecos o pertenecientes a minorías nacionales a fin de que constituyan un porcentaje mayor de las personas activas profesionalmente en todos los aspectos de la vida cultural financiada por el Estado.

503. La Ley de bibliotecas de 1996 que, entre otras cuestiones, garantiza el préstamo gratuito de libros, se ha modificado en 2005 para aumentar la cooperación y disponer que los municipios y consejos de condado elaboren planes especiales para promover la distribución eficiente y equitativa de los recursos de las bibliotecas.

504. A partir de 2005 la entrada en la mayoría de los museos públicos es gratuita, a fin de que todos los ciudadanos puedan disfrutar del patrimonio cultural. Otra cuestión a la que se ha concedido prioridad es la de determinar la manera en que las instituciones transmiten y enseñan el conocimiento que administran a fin de atraer nuevos grupos de visitantes a los museos. Con ese fin, en 2005 se retomó una iniciativa de educación museística que el Gobierno había desarrollado años atrás.

505. Bajo el lema Cultura Joven 07, el tema cultural del año en 2007 será la cultura para los jóvenes y constituirá el cuarto año temático cultural instituido por el Gobierno, que seguirá al año de la Multiculturalidad de 2006. Cultura Joven 07 pretende fomentar a largo plazo las artes y la cultura para, por y con los niños y los jóvenes, promover la asociación y la creación de redes para mejorar la utilización de los recursos y reforzar y difundir métodos que puedan servir de modelo, conceder prioridad a la creatividad de los niños y los jóvenes y aumentar la influencia y la participación de los jóvenes en la vida cultural.

506. En diciembre de 2005 el *Riksdag* fijó los siguientes objetivos de la política lingüística nacional: el sueco es el principal idioma de Suecia; el sueco debe ser un idioma completo que sirva y una a la sociedad; se debe cultivar el sueco de uso público como idioma sencillo y comprensible; todo el mundo tiene derecho a utilizar un idioma, a aprender sueco, a estudiar y utilizar su lengua materna o el idioma de una minoría nacional y a aprender idiomas extranjeros. Para alcanzar los objetivos de la política lingüística, a partir del 1º de julio de 2006 se creará un organismo público encargado de la coordinación y preservación del idioma. Ese organismo se incluirá en el organigrama del Instituto de Investigación sobre Dialectología, Onomásticas y Cultura Popular, que es un organismo público, y recibirá inversiones nuevas y ampliadas para que realice su labor en lo que respecta al idioma sueco, el idioma de signos sueco y las lenguas minoritarias reconocidas en Suecia, a saber, finlandés, meankieli, romaní chib y yiddish. El Parlamento sami seguirá ocupándose de la preservación del idioma sami.

507. En la primavera de 2006 el Gobierno presentó al *Riksdag* un texto sobre la internacionalización de la vida cultural. En el texto se presentaba un programa de intercambio cultural internacional más extenso y una declaración de que el Estado apoyaba la prosecución de la internacionalización, principalmente como componente integrado de la política cultural nacional. El Gobierno resumía los objetivos a largo plazo de la internacionalización de la vida cultural, la manera en que las iniciativas del Estado debían desarrollarse en general y la asignación de responsabilidades y tareas entre los agentes estatales competentes. Las características de las iniciativas suecas debían ser la alta calidad, la integridad artística, la fijación de objetivos a largo plazo y el intercambio mutuo.

508. El Gobierno concede mucha importancia a la asociación entre instituciones de enseñanza superior y el resto de la sociedad. Las reformas de 1992 de la Ley de enseñanza superior reglamentaron esas asociaciones e instauraron como un tercer mandato de las instituciones académicas, junto con la educación y la investigación, la obligación de informar de sus actividades a los ciudadanos. En el sitio web y en las publicaciones del Consejo Sueco de Investigación se informa a los ciudadanos sobre las investigaciones en curso y los resultados de las ya realizadas. Todas las universidades e institutos universitarios de Suecia pueden acceder a una base de datos para obtener información sobre los trabajos de investigación que se están realizando. La ONG "Ciudadanos y Ciencia" recibe financiación pública para promover la comunicación y el intercambio entre los ciudadanos y la comunidad investigadora.

509. La Constitución de Suecia establece que los autores, artistas y fotógrafos tendrán derechos sobre sus obras de conformidad con los estatutos legales. La importancia de la disposición es el hecho de que, entre otras cosas, existirá una ley de propiedad intelectual promulgada por el parlamento. En la Ley sobre la propiedad intelectual de obras literarias y artísticas (1960:729) (Ley de derechos de autor) figuran disposiciones más detalladas sobre la protección de los

derechos de los autores, los artistas y otras categorías similares de titulares de derechos. La ley se ha reformado en varias ocasiones.

510. El 10 de enero de 1994 entró en vigor la nueva redacción casi completa del segundo capítulo de la Ley de derechos de autor, que trata de las limitaciones sobre los derechos de reproducción. La ley se reformó también en varias ocasiones como consecuencia de la aplicación de diversas directivas del Consejo de Europa. A principios de 1993 se aplicó la Directiva del Consejo de Europa sobre la protección jurídica de programas de ordenador, mientras que las directivas relativas a los derechos de alquiler y préstamo, a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable y a la protección jurídica de las bases de datos se introdujeron en la legislación sueca en 1995, 1996 y 1997, respectivamente.

511. Ha habido otras reformas de la Ley de derechos de autor. La posibilidad de emprender acciones legales contra quienes infrinjan esos derechos se amplió a partir del 1º de julio de 1994, cuando se autorizó a los tribunales a dictar mandamientos judiciales para poner fin a esas infracciones. El 1º de enero de 1999 entraron en vigor dos reformas adicionales de la Ley de derechos de autor. La primera reforma introdujo la "remuneración sobre las cintas de audio" que es una remuneración prevista para compensar en cierta medida al titular de los derechos por las copias realizadas legalmente para uso privado. La segunda reforma incorporó disposiciones sobre "registros en casos de infracción", a fin de que se puedan reunir pruebas en causas civiles por infracción de los derechos de autor.

512. El 1º de julio de 2005 entró en vigor una amplia reforma de la Ley de derechos de autor. Las modificaciones introducidas se basan en dos tratados internacionales y en la directiva del Consejo de Europa relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información. El objetivo de las nuevas normas es adaptar la legislación sobre derechos de autor a la evolución de la tecnología digital y tratar, entre otras cuestiones, la reproducción de música, libros y películas y la posibilidad de que las escuelas, las bibliotecas y las personas con discapacidades utilicen material protegido por los derechos de autor. De acuerdo con las nuevas normas, también está prohibida la manufactura de productos que eludan las medidas tecnológicas para proteger material registrado.
